

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.960.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 24 páginas
Santiago, Martes 16 de Septiembre de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Ley número 20.770.- Modifica la Ley del Tránsito, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o, con resultado de muerte P.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.422.- Declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso. Extiende vigencia de plazo para la aplicación de medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por los decretos N°s 856, de 2012, 105, de 2013, y 675, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, derivada de la sequía que afecta a la Región de Coquimbo. Autoriza medidas de alivio tributario para el pago de patente anual por pequeños mineros y mineros artesanales de las regiones de Coquimbo y Valparaíso..... P.3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 2.158 exenta.- Delega facultad de otorgar pasaportes, en funcionarios que señala.....P.4

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 548.- Nombra Presidentes Titulares y Suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda

Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó..... P.5

Decreto número 552.- Nombra Presidentes Titulares y Suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción..... P.5

Decreto número 651.- Aprueba Reglamento del artículo 9° transitorio de la ley N° 20.712, Ley sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales P.5

Decreto número 893.- Rectifica decreto N°470, de 2014, que acepta renunciaciones y nombra miembros del Consejo Directivo y Gerenta General Ejecutiva del Banco del Estado de Chile P.6

Decreto número 224 exento.- Declara Internacional la Feria de Viajes y Vacaciones "VYVA 2014" P.6

Decreto número 225 exento.- Declara Internacional la Feria "Protiempo Libre XVII Feria Outdoor" P.6

Decreto número 226 exento.- Declara Internacional la Feria "Expobebé & Niño" P.7

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 91 exenta, de 2014, que crea Oficina de Comunicaciones Corporativas P.7

Superintendencia de Casinos de Juegos

Extractos de resoluciones números 110, 125, 166 y 172, de 2014, que inscribe en Registro de Homologación implementos de juego que indica para el desarrollo de los juegos de azar en casinos de juego P.7

Tesorería General de la República

Resolución número 1.179.- Asigna a doña Isabel María Fuentes Jiménez como abogado del Servicio de Tesorerías P.7

Resolución número 1.184.- Asigna a doña Alejandra María Sepúlveda Villa como Abogado del Servicio de Tesorerías P.8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 292.- Designa a don Fidel Alejandro Angulo Mansilla como representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ante el Consejo de Monumentos Nacionales..... P.8

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 6.599 exenta, de 2014, que fija tiempos estándares para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos que indica, y deroga resolución N° 8.351, de 2013 P.9

Extracto de resolución número 6.600 exenta, de 2014, que aprueba instructivo técnico para el diagnóstico de PRRS mediante Elisa..... P.10

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 7.457 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramo de calle que indica P.10

Resolución número 7.463 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos de carga en tramos de vías que indica P.11

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 4.784 exenta.- Modifica resolución N° 1.901 exenta, de 2013..... P.11

Resolución número 4.786 exenta.- Aprueba protocolo de ensayos para la certificación del producto eléctrico Televisor P.12

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Resolución número 828 exenta.- Oficializa integración al Comité de Clasificación de Especies de expertos nominados por las universidades autónomas que indica.....P.13

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señalaP.13

Acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión ordinaria N° 1851P.14

Estado de situación al 31 de agosto de 2014P.24

Servicio Electoral

Extracto de resolución número O-2.396, de 2014, que informa nueva composición de Directiva Central del Partido Humanista.....P.14

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 1.309 exenta.- Crea "Consejo Asesor de Mipymes" y aprueba reglamento por el cual se registraráP.14

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Decreto alcaldicio número 1.887 exento.- Autoriza Postergación Selectiva de Permisos de Construcción para Proyectos que se presenten en la Dirección de Obras Municipales y que contemplen alturas de edificación mayores que las graficadas en los siete planos correspondientes a cada uno de los barrios contemplados en la modificación N°2 Edificación al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 y denominados según el barrio "Plano de Postergación Selectiva de Permisos de Construcción según Alturas de la Edificación en Pisos y en Metros"....P.15

Director : Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web : www.diarioficial.cl
Dirección : Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono : +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Normas Generales**PODER LEGISLATIVO****Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones****SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES****LEY NÚM. 20.770****MODIFICA LA LEY DEL TRÁNSITO, EN LO QUE SE REFIERE AL DELITO DE MANEJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAUSANDO LESIONES GRAVES, GRAVÍSIMAS O, CON RESULTADO DE MUERTE**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.**- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2009:

1) Modifícase el artículo 176 en los siguientes términos:

- a) Agrégase, a continuación de la palabra “lesiones”, la expresión “o muerte”.
- b) Reemplázase la palabra “necesaria” por “posible”.

2) Suprímese el inciso final del artículo 183.

3) Sustitúyese el artículo 195 por el siguiente:

“Artículo 195.- El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a la autoridad de todo accidente en que sólo se produzcan daños, señalada en el artículo 168, será sancionado con multa de tres a siete unidades tributarias mensuales y con la suspensión de la licencia hasta por un mes.

El incumplimiento de la obligación de detener la marcha, prestar la ayuda posible y dar cuenta a la autoridad de todo accidente en que se produzcan lesiones, señalada en el artículo 176, se sancionará con la pena de presidio menor en su grado medio, inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica y multa de siete a diez unidades tributarias mensuales.

Si en el caso previsto en el inciso anterior las lesiones producidas fuesen de las señaladas en el número 1° del artículo 397 del Código Penal o se produjese la muerte de alguna persona, el responsable será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo, inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica, multa de once a veinte unidades tributarias mensuales y con el comiso del vehículo con que se ha cometido el delito, sin perjuicio de los derechos del tercero propietario, que podrá hacer valer conforme a las reglas generales del Código Procesal Penal. Para los efectos de determinar la pena prevista en este inciso, será aplicable lo dispuesto en los artículos 196 bis y 196 ter de esta ley.

Las penas previstas en este artículo se impondrán al conductor conjuntamente con las que le correspondan por la responsabilidad que le pueda caber en el respectivo delito o cuasidelito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal.”.

4) Introdúcese el siguiente artículo 195 bis:

“Artículo 195 bis.- La negativa injustificada de un conductor a someterse a las pruebas respiratorias u otros exámenes científicos destinados a establecer la presencia de alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el cuerpo, previstos en el artículo 182, será sancionada con multa de tres a diez unidades tributarias mensuales y con la suspensión de su licencia hasta por un mes.

En caso de accidentes que produzcan lesiones de las comprendidas en el número 1° del artículo 397 del Código Penal o la muerte de alguna persona, la negativa injustificada del conductor que hubiese intervenido en ellos a someterse a las pruebas respiratorias evidenciales o a los exámenes científicos señalados en el artículo 183 de esta ley para determinar la dosificación de alcohol en la sangre o

la presencia de drogas estupefacientes o sicotrópicas, o la realización de cualquier maniobra que altere sus resultados, o la dilación de su práctica con ese mismo efecto, serán castigadas con la pena de presidio menor en su grado máximo, multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica y comiso del vehículo con que se ha cometido el delito, sin perjuicio de los derechos del tercero propietario, que podrá hacer valer conforme a las reglas generales del Código Procesal Penal. Para los efectos de determinar la pena prevista en este inciso, será aplicable lo dispuesto en los artículos 196 bis y 196 ter de esta ley.

La pena prevista en el inciso anterior se impondrá al conductor conjuntamente con la que le corresponda por la responsabilidad que le pueda caber en el respectivo delito o cuasidelito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal.”.

5) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 196, por los siguientes incisos tercero y cuarto:

“Si se causare alguna de las lesiones indicadas en el número 1° del artículo 397 del Código Penal o la muerte de alguna persona, se impondrán las penas de presidio menor en su grado máximo, en el primer caso, y de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, en el segundo. En ambos casos, se aplicarán también las penas de multa de ocho a veinte unidades tributarias mensuales, de inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica y el comiso del vehículo con que se ha cometido el delito, sin perjuicio de los derechos del tercero propietario, que podrá hacer valer conforme a las reglas generales del Código Procesal Penal.

Al autor del delito previsto en el inciso precedente se le impondrá el máximo o el grado máximo de la pena corporal allí señalada, según el caso, conjuntamente con las penas de multa, inhabilidad perpetua para conducir vehículos motorizados y comiso que se indican, si concurriere alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Si el responsable hubiese sido condenado anteriormente por alguno de los delitos previstos en este artículo, salvo que a la fecha de comisión del delito hubieren transcurrido los plazos establecidos en el artículo 104 del Código Penal respecto del hecho que motiva la condena anterior.

2.- Si el delito hubiese sido cometido por un conductor cuya profesión u oficio consista en el transporte de personas o bienes y hubiere actuado en el ejercicio de sus funciones.

3.- Si el responsable condujere el vehículo con su licencia de conducir cancelada, o si ha sido inhabilitado a perpetuidad para conducir vehículos motorizados.”.

6) Incorpórase el siguiente artículo 196 bis:

“Artículo 196 bis.- Para determinar la pena en los casos previstos en los incisos tercero y cuarto del artículo 196, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 68 bis del Código Penal y, en su lugar, aplicará las siguientes reglas:

1.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes en el hecho, el tribunal podrá recorrer toda la extensión de la pena señalada por la ley al aplicarla.

2.- Si, tratándose del delito previsto en el inciso tercero del artículo 196, concurren una o más circunstancias atenuantes y ninguna agravante, el tribunal impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo. Si concurren una o más agravantes y ninguna atenuante, aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

3.- Si, tratándose del delito establecido en el inciso cuarto del artículo 196, concurren una o más circunstancias atenuantes y ninguna agravante, el tribunal impondrá la pena en su grado mínimo. Si concurren una o más agravantes y ninguna atenuante, la impondrá en su grado máximo. Para determinar en tales casos el mínimo y el máximo de la pena, se dividirá por mitad el período de su duración: la más alta de estas partes formará el máximo y la más baja el mínimo.

4.- Si concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se hará su compensación racional para la aplicación de la pena, graduando el valor de unas y otras.

5.- El tribunal no podrá imponer una pena que sea mayor o menor al marco fijado por la ley. Con todo, podrá imponerse la pena inferior en un grado si, tratándose de la eximente del número 11 del artículo 10 del Código Penal, concurriere la mayor parte de sus requisitos, pero el hecho no pudiese entenderse exento de pena.”.

7) Agrégase el siguiente artículo 196 ter:

“Artículo 196 ter.- Respecto del delito previsto en el inciso tercero del artículo 196, será aplicable lo previsto en la ley N°18.216, conforme a las reglas generales.

Sin embargo, la ejecución de la respectiva pena sustitutiva quedará en suspenso por un año, tiempo durante el cual el condenado deberá cumplir en forma efectiva la pena privativa de libertad a la que fuere condenado.

Con todo, no se aplicará en estas situaciones lo dispuesto en el artículo 38 de dicha ley y en ningún caso la sustitución de la pena privativa de libertad implicará la sustitución o suspensión del cumplimiento de las multas, comiso e inhabilitaciones impuestas.”.

8) Modificase el artículo 209, en los siguientes términos:

- a) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “prisión en su grado máximo” por “presidio menor en su grado mínimo”.
- b) Agrégase el siguiente inciso final:

“Lo previsto en el presente artículo no se aplicará a quienes fueren condenados por los delitos contemplados en los incisos tercero y cuarto del artículo 196.”.

Artículo 2°.- Intercálase en el artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual a ser séptimo:

“Los condenados por los incisos tercero y cuarto del artículo 196 de la ley de Tránsito podrán obtener el mismo beneficio una vez cumplidos dos tercios de la condena.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 15 de septiembre de 2014.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Ximena Rincón González, Ministra Secretaria General de la Presidencia.- Jose Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a usted, Cristian Bowen Garfias, Subsecretario de Transportes.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DECLARA COMO AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE A LAS COMUNAS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE PETORCA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO. EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA POR LA CATÁSTROFE DISPUESTA POR LOS DECRETOS N°S 856, DE 2012, 105, DE 2013, Y 675, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADA DE LA SEQUÍA QUE AFECTA A LA REGIÓN DE COQUIMBO. AUTORIZA MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE PATENTE ANUAL POR PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES DE LAS REGIONES DE COQUIMBO Y VALPARAÍSO

Núm. 1.422.- Santiago, 29 de julio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32°, N°6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N°104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N°16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N°20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en los decretos supremos N°s 234, de 28 de febrero de 2012; 856, de 6 de agosto de 2012; 105, de 28 de enero de 2013; 133, de 1 de febrero de 2013; y 675, de 25 de junio de 2013, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los artículos 143 y 147, del Código de Minería, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N°234, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

2.- Que, por su parte, el decreto supremo N°856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

3.- Que, el decreto supremo N°105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado decreto N°856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la Provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

4.- Que, por decreto supremo N°133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el decreto supremo N°234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5.- Que, por decreto supremo N°675, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el decreto N°856, de 2012, ampliado por el decreto N°105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

6.- Que, los daños provocados por la sequía en la zona centro-norte continúan afectando a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, en los mismos términos descritos en los considerandos de los decretos supremos N°s 234, de 2012 y 133, de 2013, se hace necesario declararlas nuevamente como afectadas por la catástrofe de constante sequía.

7.- Que, además, la misma situación de sequía subsiste en la actualidad en todas las comunas de la Región de Coquimbo, lo que hace necesario que el plazo de vigencia que dispuso el citado decreto supremo N°675, de 2013, para dicha área geográfica, que vence el 6 de agosto de 2014, se extienda por otros doce meses, esto es, hasta el 6 de agosto de 2015.

8.- Que, a su vez, como consecuencia de esta intensa y prolongada sequía, el sector minero de la regiones de Coquimbo y Valparaíso sigue siendo afectado gravemente, perjudicando considerablemente a las personas que se dedican a dicha actividad económica, especialmente a los pequeños mineros y mineros artesanales, por lo que se ha estimado conveniente que la Tesorería General de la República pueda otorgar facilidades y dar alivio tributario a estos mineros, siendo necesario decretar la aplicación de la facultad establecida en el literal d), del artículo 3°, de la citada ley N°16.282.

9. Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero: Declárase a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada sequía que ha asolado a dichas zonas.

Artículo segundo: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Valparaíso.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

Artículo tercero: Extiéndase por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2014, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe de las áreas geográficas singularizadas en el artículo 1°, del decreto supremo N°675, de 2012, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la ley N°16.282, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de la intensa y prolongada sequía.

Se deja establecido que el Intendente Regional de Coquimbo continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, con las mismas facultades otorgadas por los citados decretos supremos N°s 856 de 2012, 105 de 2013, y 675 de 2013, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

Artículo cuarto: Ratifíquese todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, cuyos efectos subsisten hasta la fecha, hubieran tomado las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales de Coquimbo y Valparaíso, al margen de normas legales y reglamentarias vigentes, y que hubieran requerido norma de excepción.

Artículo quinto: Autorízase a la Tesorería General de la República para condonar los intereses penales, multas, recargos y reajustes que origine la mora en el pago anual de las patentes mineras que amparan la exploración y explotación de los pequeños mineros y mineros artesanales, cuyas concesiones se ubican en las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del fenómeno de sequía.

Para estos efectos, se declara que la medida dispuesta sólo beneficiará a las concesiones mineras iguales o menores a 100 hectáreas de superficie, de pequeños mineros y mineros artesanales.

Artículo sexto: Autorízase a la Tesorería General de la República para que postergue, hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo para el pago de la patente anual que los pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas afectadas por la catástrofe, debieron efectuar en el mes de marzo de 2014, en los términos que dispone el artículo 143°, del Código de Minería. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada.

En razón de lo anterior, el envío de las nóminas que deberá efectuar la Tesorería General de la República a los Tribunales de Justicia competentes para el remate de las concesiones mineras, por concepto de deudas morosas en el pago de las patentes mineras de pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas antes señaladas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, se efectuará a partir del 1° de enero de 2015.

Artículo séptimo: Póngase en conocimiento de la Tesorería General de la República lo dispuesto en el presente decreto, para efectos de que dicha Entidad solicite a los Tribunales de Justicia la suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, de la ley N°16.282, de las subastas públicas que se encuentren decretadas o que se decreten en el futuro en las zonas afectadas por la catástrofe como consecuencia de la aplicación del procedimiento de remate establecido en el párrafo segundo, Título X, del Código de Minería.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N°1.422, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 68.935.- Santiago, 5 de septiembre de 2014.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual, entre otras materias, se declara como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas que indica de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso y se extiende la vigencia del plazo para la aplicación de las medidas dispuestas por los decretos supremos que individualiza, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el decreto N°675 a que alude su artículo tercero fue promulgado en el año 2013 y no como en esta disposición se señala.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DELEGA FACULTAD DE OTORGAR PASAPORTES, EN FUNCIONARIOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 2.158 exenta.- Santiago, 8 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 3° del decreto supremo N°232, de 2004, modificado por el numeral 1), del artículo único, del decreto supremo N°87, de 2013, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N°161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la resolución N°124, de 2007, de esta Secretaría de Estado; en la resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

Considerando: Que el artículo 3° del decreto supremo N°232, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, citado en los Vistos, dispone que estarán autorizados para otorgar los pasaportes a que se refiere dicho decreto, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Director General de Asuntos Consulares e Inmigración, los funcionarios en que éste delegue y el Jefe de la Unidad responsable de estos pasaportes.

Resuelvo:

Delégase la facultad conferida al Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración, en el artículo 3° del Reglamento de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, aprobado por decreto supremo N°232, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; de otorgar los pasaportes a que se refiere dicho decreto, en los siguientes funcionarios:

1. Don Frank Peter Sinclair Manley, RUN N°6.379.749-9, Ministro Consejero o Cónsul General de 1ª Clase, 2ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Doña Constanza Mabel Figueroa Sepúlveda, RUN N°10.167.345-6, Primer Secretario o Cónsul de 1ª Clase, 4ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Alejandro Marisio Cugat, Embajador, Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

NOMBRA PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTE EN LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE, CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE COPIAPÓ

Núm. 548.- Santiago, 7 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; Acuerdo de Pleno N°12, de 23 de enero de 2013, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó; oficio N°540, de 1 de abril de 2014, del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos; oficio ord. N°353, de 11 de octubre de 2013 del Director Regional de la III Dirección Regional de Copiapó del Servicio de Impuestos Internos; oficio ord. N°18, de 4 de febrero de 2014 del Director Regional de la III Dirección Regional de Copiapó del Servicio de Impuestos Internos; el N°25 del numeral VI del artículo 1° del decreto supremo N°19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que, de conformidad a lo solicitado en el oficio ord. N°540, de 1 de abril de 2014, del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se hace presente la necesidad de actualizar los nombramientos de Presidentes Titulares y Suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó,

Decreto:

1°.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, la designación recaída en el Ministro Sr. Dinko Franulic Cetinic, RUT N°8.999.821-2, como Presidente Titular, efectuada por DS N°485, del Ministerio de Hacienda, de 7 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de junio del mismo año; y en el ministro Sr. Álvaro Carrasco Labra, RUT N°7.364.864-5, como Presidente Suplente, efectuada por DS N°681 de 1 de agosto de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de septiembre del mismo año; y, nómbrense en reemplazo de los anteriores, a la Ministra Sra. Mirta Angélica Lagos Pino, RUT N°6.781.323-5, como Presidente Titular; y al Ministro Sr. Antonio Mauricio Ulloa Márquez, RUT N°9.902.864-5, como Presidente Suplente, en el referido Tribunal.

2°.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, la designación recaída en el Ministro Sr. Francisco Fernando Sandoval Quappe, RUT N°4.568.092-4, como Presidente Titular, efectuada por DS N°880, del Ministerio de Hacienda, de 9 de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 del mismo mes y año; y, en la Ministra Sra. Luisa López Troncoso, RUT 4.004.206-7, como Presidente Suplente, efectuada por DS N°1.061, de 1 de diciembre de 1989, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 1990; y, nómbrense en reemplazo de los anteriores, al Ministro Sr. Pablo Bernardo Krumm de Almozara, RUT N°6.060.577-7, como Presidente Titular; y al Ministro Sr. Francisco Fernando Sandoval Quappe, RUT N°4.568.092-4, como Presidente Suplente, en el referido Tribunal.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

NOMBRA PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTE EN LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE, CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN

Núm. 552.- Santiago, 7 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; oficios N°53 y 57, ambos de 21 de enero de 2014, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, que transcriben Acuerdos del Pleno del día 20 del mismo mes y año; oficio N°539, de 1 de abril de 2014, del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos; memo N°19, de 6 de marzo de 2014 del Jefe del Departamento Jurídico de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos; el N°25 del numeral VI del artículo 1° del decreto supremo N°19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República,

Considerando: Que, de conformidad a lo solicitado en el oficio ord. N°539, de 1 de abril de 2014, del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se hace presente la necesidad de actualizar los nombramientos de Presidentes Titulares y Suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción,

Decreto:

1°.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, la designación recaída en el Ministro Sr. Hadolff Ascencio Molina, RUT N°8.928.210-1, como Presidente Titular, y en el Ministro Sr. César Gerardo Panes Ramírez, RUT N°7.640.409-7, como Presidente Suplente, efectuadas por DS N°1.314, de 7 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de diciembre del mismo año; y nómbrense, en su reemplazo, al Ministro Sr. César Gerardo Panes Ramírez, RUT N°7.640.409-7, como Presidente Titular, y al Ministro Sr. Rodrigo Alberto Cerda San Martín, RUT N°9.062.602-7, como Presidente Suplente, en el referido Tribunal.

2°.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, la designación recaída en el Ministro Sr. César Gerardo Panes Ramírez, RUT N°7.640.409-7, como Presidente Titular y, en el Ministro Sr. Rodrigo Alberto Cerda San Martín, RUT N°9.062.602-7, como Presidente Suplente, efectuadas por DS N°1.314, de 7 de octubre de 2013 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de diciembre del mismo año; y nómbrense, en su reemplazo, al Ministro Sr. Rodrigo Alberto Cerda San Martín, RUT N°9.062.602-7, como Presidente Titular, y a la Ministra Sra. Juana Irene Godoy Herrera, RUT N°5.002.284-6, como Presidente Suplente, en el referido Tribunal.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9° TRANSITORIO DE LA LEY N°20.712, LEY SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS Y CARTERAS INDIVIDUALES

Núm. 651.- Santiago, 21 de abril de 2014.- Vistos: El artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 9° transitorio de la ley N°20.712, Ley sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; el informe de la Superintendencia de Valores y Seguros, remitido mediante oficio ord. N°10.226, de fecha 16 de abril de 2014; el informe del Servicio de Impuestos Internos, remitido mediante oficio ord. N°450, de fecha 20 de marzo de 2014, y la demás normativa aplicable, dicto el siguiente

Decreto:

Apruébese el siguiente reglamento del artículo 9° transitorio de la ley N°20.712, Ley sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales:

Artículo primero.- Para los efectos del número 2 de la letra A) del artículo 9° transitorio de la ley N°20.712, se entenderá que tienen la calidad de inversionistas institucionales extranjeros los inversionistas que cumplan con alguna de las siguientes características:

- a) Que sea un fondo que se encuentre registrado ante una autoridad reguladora de un país o mercado que se encuentre incluido dentro de aquéllos indicados en el artículo segundo siguiente.
- b) Que sea un fondo de pensiones, entendiéndose por tal aquel que está formado exclusivamente por personas naturales que perciben sus pensiones con cargo al capital acumulado en el fondo o cuyo objeto principal sea financiar la constitución o el aumento de pensiones de personas naturales, y que se encuentren sometidos en su país de origen a regulación o supervisión por las autoridades reguladoras competentes. Además, dicho país deberá estar incluido entre los indicados en el artículo segundo siguiente.
- c) Que sea una compañía de seguros que se encuentre sometida en su país de origen a regulación y supervisión por las autoridades reguladoras competentes del giro de seguros, según corresponda, las que deberán ser parte de IAIS, International Association of Insurance Supervisors, o de ASSAL, Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina.
- d) Que se trate de un Estado extranjero reconocido por Chile o de una división territorial y política con autonomía y competencias legislativas, en el caso de Estados federados u otros Estados no unitarios reconocidos por Chile, en relación con la inversión de sus reservas internacionales, sea que las inviertan a través de su gobierno, banco central, banco emisor o autoridad monetaria correspondiente.
- e) Que se trate de un Estado extranjero reconocido por Chile o de una división territorial y política con autonomía y competencias legislativas, en el caso de Estados federados u otros Estados no unitarios reconocidos por Chile, en relación con la inversión de sus fondos soberanos, sea que los inviertan a través de su gobierno o Fisco, como a través de cuentas, investment authorities, investment agencies, investment corporations u otras entidades o estructuras organizacionales, siempre que su objeto sea proveer recursos financieros para beneficio exclusivo del Estado extranjero o división territorial extranjera respectiva y, además, que a través del respectivo vehículo de inversión no se canalicen también inversiones o recursos distintos de los del fondo soberano.
- f) Que se trate de una entidad extranjera registrada ante una autoridad reguladora de un país o mercado que se encuentre incluido dentro de aquellos indicados en el artículo segundo siguiente, y que tendría la calidad de inversionista institucional en Chile, de conformidad con la definición contenida en la ley N°18.045. En caso de tratarse de un fondo, deberá cumplir con lo señalado en alguna de las letras a), b) o g). Si se tratase de una compañía de seguros, deberá cumplir únicamente con lo señalado en la letra c).
- g) Que se trate de un “endowment funds”, ya sea que inviertan directa o indirectamente a través de sociedades controladas, entendiéndose por tales, para estos efectos, a los fondos creados con el objeto de financiar la realización de investigación científica o labores de educación propias del giro de instituciones académicas u otras personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que, en conformidad a sus respectivos estatutos, dicho financiamiento deba realizarse mayoritariamente con cargo a las utilidades que genere la inversión del capital de dichos fondos, de una forma tal que asegure la continuidad de los recursos necesarios para solventar sus fines. Dicho “endowment fund” deberá estar registrado en un país o mercado que se encuentre incluido dentro de aquellos indicados en el artículo segundo siguiente.

Artículo segundo.- Por contar con estándares de revelación de información, transparencia de las operaciones y sistemas institucionales de regulación, supervisión, vigilancia y sanción sobre los emisores y sus títulos al menos similares a los del mercado local, se entenderán incluidos los siguientes países o mercados, para efectos de las letras a), b), f) y g) del artículo anterior de este reglamento:

- a) Los estados miembros de la Unión Europea;
- b) Los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;
- c) Los demás países o mercados que hayan sido reconocidos por la Superintendencia de Valores y Seguros, para efectos de permitir la oferta dirigida al público en general en Chile de valores emitidos por entidades constituidas en esos países o listados en esos mercados, de conformidad a lo establecido en el Título XXIV de la ley N°18.045.

Con todo, se excluirán aquellos países o mercados que sean considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI - FATF) o alguna organización intergubernamental de base regional equivalente, destinada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, tales como Gafisud y GAFIC.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

RECTIFICA DECRETO N°470, DE 2014, QUE ACEPTA RENUNCIAS Y NOMBRA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y GERENTA GENERAL EJECUTIVA DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Núm. 893.- Santiago, 6 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N°10, de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto ley N°2.079, de 1977, y el decreto supremo de Hacienda N°470, de 2014 y los antecedentes de dicho acto administrativo.

Considerando: Que, en el decreto supremo N°470, de 24 de marzo de 2014, se ha advertido un error de digitación.

Decreto:

Rectifícase el decreto supremo N°470, de 24 de marzo de 2014, en el sentido de reemplazar en su parte resolutive y en las dos oportunidades en que se menciona, la frase “24 de marzo de 2013”, por la frase “1 de abril de 2014”.

Tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

DECLARA INTERNACIONAL LA FERIA DE VIAJES Y VACACIONES “VYVA 2014”

Núm. 224 exento.- Santiago, 12 de agosto de 2014.- Vistos: La solicitud del representante legal de la sociedad Organización de Exposiciones y Eventos Internacionales Interexpo & Cía. Limitada, de 31 de julio de 2014, y lo dispuesto en el decreto supremo N°159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la Feria de Viajes y Vacaciones “VYVA 2014”, organizada por la sociedad Organización de Exposiciones y Eventos Internacionales Interexpo & Cía. Limitada, RUT N°78.055.020-1, que se llevará a efecto desde el 14 al 16 de noviembre de 2014.

2.- Hábilítase como recinto ferial en Santiago, para el desarrollo de la mencionada Feria, el centro de eventos Estación Mapocho, ubicado en Avenida Presidente Balmaceda N°1301, Santiago, cuyos deslindes son los siguientes:

- Al Norte: con Avenida Santa María.
- Al Sur: con Avenida Presidente Balmaceda.
- Al Oriente: con Avenida Independencia.
- Al Poniente: con Autopista Central.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

DECLARA INTERNACIONAL LA FERIA “PROTIEMPO LIBRE XVII FERIA OUTDOOR”

Núm. 225 exento.- Santiago, 12 de agosto de 2014.- Vistos: La solicitud del representante legal de la sociedad Organización de Exposiciones y Eventos

Internacionales Interexpo & Cía. Limitada, de 31 de julio de 2014, y lo dispuesto en el decreto supremo N°159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la Feria “Protiempo Libre XVII Feria Outdoor”, organizada por la sociedad Organización de Exposiciones y Eventos Internacionales Interexpo & Cía. Limitada, RUT N°78.055.020-1, que se llevará a efecto desde el 12 al 14 de diciembre de 2014.

2.- Habilitase como recinto ferial en Santiago, para el desarrollo de la mencionada Feria, el denominado Driving Range, ubicado en Avenida Santa Clara N°420, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, cuyos deslindes son los siguientes:

- Al Norte: con Avenida del Valle.
- Al Sur: con Avenida del Parque.
- Al Oriente: con Avenida del Parque.
- Al Poniente: con Avenida del Cóndor.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

DECLARA INTERNACIONAL LA FERIA “EXPOBEBÉ & NIÑO”

Núm. 226 exento.- Santiago, 12 de agosto de 2014.- Vistos: la solicitud del representante legal de la sociedad Organización de Exposiciones y Eventos Internacionales Interexpo & Cía. Limitada, de 31 de julio de 2014, y lo dispuesto en el decreto supremo N°159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la Feria “Expobebé & Niño”, organizada por la sociedad Organización de Exposiciones y Eventos Internacionales Interexpo & Cía. Limitada, RUT N°78.055.020-1, que se llevará a efecto desde el 7 al 9 de noviembre de 2014.

2.- Habilitase como Recinto Ferial en Santiago, para el desarrollo de la mencionada feria, el denominado Portal La Dehesa, ubicado en avenida La Dehesa N°1445, Comuna de Lo Barnechea, cuyos deslindes son los siguientes:

- Al Norte: con avenida El Rodeo.
- Al Sur: con calle Comandante Malbec.
- Al Oriente: con calle Comandante Malbec.
- Al Poniente: con avenida La Dehesa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

CREA OFICINA DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N°91, de 10 de septiembre de 2014, que señala:

Crea Oficina de Comunicaciones Corporativas en la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. Deroga resolución Ex. N°89, de 17 de octubre de 2013.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de septiembre de 2014.

Superintendencia de Casinos de Juegos

INSCRIBE EN REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN IMPLEMENTOS DE JUEGO QUE INDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE AZAR EN CASINOS DE JUEGO

(Extracto)

Por resoluciones exentas señaladas a continuación, la Superintendencia de Casinos de Juego inscribió en el Registro de Homologación que lleva esta Superintendencia los implementos de juego que en cada una de dichas resoluciones se señalan, en las categorías de juegos que a continuación se indican:

A. Máquinas de azar.

i) Programas de juego (MJ)

MJ2507 a MJ2511 ambos registros inclusive.	Resoluciones N°s: - 166 de 29 de julio de 2014
---	---

ii) Máquinas de azar o gabinete (MM)

MM106 a MM107, ambos registros inclusive.	Resoluciones N°s: - 166 de 29 de julio de 2014 - 172 de 5 de agosto de 2014
--	---

Asimismo, mediante las siguientes resoluciones exentas, se procedió a modificar y/o rectificar en el Registro de Homologación las inscripciones que a continuación se indican:

A. Máquinas de azar.

i) Programas de juego (MJ)

N° de registro	Resoluciones N°s:
MJ1976, MJ1977, MJ2506	110 de 12 de mayo de 2014
MJ2027, MJ2028	125 de 12 de junio de 2014

Las características físicas y técnicas de los implementos de juego cuya inscripción se ha efectuado así como los antecedentes que sirvieron de base o fundamento para las rectificaciones y/o modificaciones o revocaciones de las inscripciones antes individualizadas, constan de los documentos que se tuvieron a la vista, los que forman parte de los expedientes respectivos.

El referido Registro de Homologación se encuentra disponible, para su consulta, en las oficinas de la Superintendencia y en su página web www.scj.cl.

Santiago, 12 de septiembre de 2014.- Superintendente de Casinos de Juego.

Tesorería General de la República

(Resoluciones)

ASIGNA A DOÑA ISABEL MARÍA FUENTES JIMÉNEZ COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

Núm. 1.179.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Vistos: El Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letra g) y m) de este mismo DFL; los Art. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica a la siguiente abogada, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Isabel María Fuentes Jiménez
 RUT : 13.550.042-9
 Ubicación Actual : Región Metropolitana – Regional Santiago Poniente Staff
 Calidad Jurídica : Contrata
 Estamento : Profesional
 Cargo : Profesional
 Grado : 9 E.U.
 Función : Abogado
 Fecha inicio : 22/08/2014
 Jurisdicción : Todas las comunas de la Región Metropolitana, con asiento en la Tesorería Regional Santiago Poniente.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los abogados del Servicio de Tesorerías dependientes de la Tesorería Regional Santiago Poniente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Iturrieta Venegas, Jefe División de Personal.

ASIGNA A DOÑA ALEJANDRA MARÍA SEPÚLVEDA VILLA COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

Núm. 1.184.- Santiago, 22 de Agosto de 2014.- Vistos: el Art. 2º, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8º letra b) de la Ley N° 19.506; el Art. 5º letras g) y m) de este mismo DFL; los Art. 61º letras e) y f), 79º y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Alejandra María Sepúlveda Villa.
 RUT : 12.661.622-8.
 Ubicación (Actual): Región Metropolitana Oriente – Provincial Las Condes Unidad Operativa de Cobro 2.
 Calidad Jurídica : Contrata.
 Estamento : Profesional.
 Cargo : Profesional
 Grado : 7 E.U.
 Función : Abogado.
 Fecha inicio : 19/08/2014.
 Jurisdicción : Todas las comunas de la Región Metropolitana, con asiento en la Tesorería Provincial de Las Condes.

Establécese la subrogancia recíproca en caso por cualquier causa, entre los abogados del Servicio de Tesorería Provincial de Las Condes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Iturrieta Venegas, Jefe División de Personal.

Ministerio de Educación

DESIGNA A DON FIDEL ALEJANDRO ANGULO MANSILLA COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 292.- Santiago, 4 de julio de 2014.

Considerando:

Que, mediante decreto supremo N°439, de 10 de octubre de 2012, del Ministerio de Educación, se designó a don Jaime Torrealba Cubillos como representante

del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ante el Consejo de Monumentos Nacionales, por un período legal de tres (3) años;

Que, según certificado de 29 de abril de 2014 la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que don Jaime Torrealba Cubillos, cesó en sus funciones a contar del 1º de abril de 2014, por lo que ya no es funcionario de esa Secretaría de Estado;

Que, por Ord. N°2.201, de 29 de abril de 2014, el Ministro del Interior y Seguridad Pública, informa que don Fidel Alejandro Angulo Mansilla será el nuevo representante de ese Servicio ante el Consejo de Monumentos Nacionales;

Que, mediante Ord. N°2.040, de 30 de mayo de 2014, la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, remite la documentación con el propósito de oficializar la designación de don Fidel Alejandro Angulo Mansilla como representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un período de tres (3) años, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; lo dispuesto en la letra k) del artículo 2º de la ley N° 17.288; los decretos supremos N°s. 632, de 1983 y 439, de 2012, ambos del Ministerio de Educación; el Ord. N°2.040, de 30 de mayo de 2014, de Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Monumentos Nacionales; el Ord. N°2.201, de 29 de abril de 2014, del Ministro del Interior y Seguridad Pública; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo 1º: Desígnase, a contar de esta fecha, por el período legal de tres (3) años, a don Fidel Alejandro Angulo Mansilla, RUN N°10.353.186-1, como representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

Artículo 2º: Por razones de buen servicio, el consejero designado asumirá, a contar de esta fecha sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuat, Subsecretaria de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 División de Personal de la Administración del Estado
 Área Jurídica

Cursa con alcance decreto N°292, de 2014, del Ministerio de Educación

N° 69.529.- Santiago, 8 de septiembre de 2014.

Esta Contraloría General, ha tomado razón del documento de la suma, por medio del cual se designa a don Fidel Angulo Mansilla como representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ante el Consejo de Monumentos Nacionales, en el entendido que, tal designación, conforme a lo prescrito en el artículo 32, N°10, de la Constitución Política, importa la remoción de su antecesor, a pesar que no exista un acto administrativo que señale aquello.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
 Ministro de Educación
 Presente

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.599 EXENTA, DE 2014, QUE FIJA TIEMPOS ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS/ENSAYOS QUE INDICA, Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 8.351, DE 2013

1. Determinanse los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la autorización de laboratorios para la ejecución de análisis/ensayos que se indican en el cuadro 1, de acuerdo a cada categoría:

Cuadro 1	Tiempo estándar (horas)			
	Etapa I		Etapa II	
Categoría de análisis/ensayo	a	b	c	d
Diagnóstico de residuos en productos pecuarios.	2,5	32,0	1,5	32,0
Diagnóstico <i>Brucella abortus</i> para el programa de erradicación de Brucelosis bovina.	2,5	14,0	1,5	16,0
Diagnóstico de Influenza aviar mediante técnica ELISA.	2,5	16,0	1,5	32,0
Captación de muestras de suelo de viveros y análisis nematológico.	2,5	16,0	1,5	16,0
Diagnóstico de <i>Fusarium circinatum</i> en muestras de viveros bajo control oficial.	2,5	16,0	1,5	16,0
Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV - D).	2,5	16,0	1,5	24,0
Diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas.	2,5	18,0	1,5	16,0
Diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas.	2,5	20,0	1,5	20,0
Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación.	2,5	45,0	1,5	22,8
Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación.	2,5	45,0	1,5	22,8
Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación.	2,5	48,0	1,5	24,0
Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación.	2,5	48,0	1,5	24,0
Muestreo y diagnóstico de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> (Psa) en el marco del control oficial de la plaga en kiwi.	2,5	32,0	1,5	12,0
Diagnóstico de PRRS	2,5	16,0	1,5	32,0
Diagnóstico de virus en semilleros de bulbos ornamentales de exportación	2,5	20,0	1,5	12,0

2. Determinanse los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la autorización de laboratorios para la ejecución de análisis de semillas corrientes, según se detalla en los cuadros 2 y 3, de acuerdo a cada categoría:

Cuadro 2	Tiempo estándar (horas)					
	1 técnica		2 técnicas		3 técnicas	
Etapa I	a	b	a	b	a	b
1-35 especies	2,5	16,0	2,5	20,0	2,5	44,0
36-70 especies	2,5	16,0	2,5	24,0	2,5	56,0
71-99 especies	2,5	28,0	2,5	32,0	2,5	64,0
Etapa II	c	d	c	d	c	d
1-35 especies	1,5	3,0	1,5	6,0	1,5	9,0
36-70 especies	1,5	6,0	1,5	12,0	1,5	18,0
71-99 especies	1,5	12,0	1,5	24,0	1,5	36,0

Cuadro 3	Tiempo estándar (horas)			
	4 técnicas		5 técnicas	
Etapa I	a	b	a	b
1-35 especies	2,5	44,0	2,5	60,0
36-70 especies	2,5	56,0	2,5	68,0
71-99 especies	2,5	68,0	2,5	92,0
Etapa II	c	d	c	d
1-35 especies	1,5	12,0	1,5	15,0
36-70 especies	1,5	24,0	1,5	30,0
71-99 especies	1,5	48,0	1,5	60,0

3. Determinanse los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la autorización de laboratorios para realizar análisis microbiológicos en productos pecuarios, específicamente en técnicas diagnósticas para la detección de *Salmonella* sp. en plántulas avícolas, detección de *Mycoplasmas* sp. y técnicas que apoyan al programa de reducción de patógenos, según se detalla en el cuadro 4, de acuerdo a los siguientes rangos de números de técnicas:

Cuadro 4	Tiempo estándar (horas)			
	Etapa I		Etapa II	
Rango de técnicas	a	b	c	d
1 - 4 técnicas	2,5	40,0	1,5	24,0
5 - 8 técnicas	2,5	80,0	1,5	48,0
9 - 12 técnicas	2,5	112,0	1,5	64,0
Solicitud para autorizar sólo técnicas diagnósticas para detección de <i>Mycoplasmas</i> sp. ¹	2,5	16,0	1,5	16,0

(1) En caso de presentar esta solicitud en conjunto con otro(s) análisis microbiológicos, se deben considerar los rangos señalados precedentemente.

4. Las actividades que en los N° 1, N° 2 y N° 3 de la parte resolutive de la presente resolución están explicitadas con las letras a) y b) de la Etapa I, denominada de Postulación y Estudio de Antecedentes Técnicos y Legales, y con las letras c) y d) de la Etapa II, denominada de Mantenimiento, Control y Supervisión de la autorización, son las siguientes:

- Revisión de la solicitud y estudio de antecedentes legales, emisión de informes, por parte del Nivel Central del SAG (Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales y División Jurídica).
- Estudio de antecedentes técnicos, visita de verificación requisitos técnicos, emisión de informe técnico por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.
- Emisión de resolución, firma de convenio de autorización, mantención y actualización de bases de datos por parte del Nivel Central del SAG (Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales).
- Visitas de auditoría o supervisión y emisión de informe correspondiente, por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.

5. Los valores a pagar por los interesados se calcularán de acuerdo a los tiempos estándares determinados en la presente resolución y a la tarifa de la hora funcionario establecida por el decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura o aquél que lo reemplace.

6. En el momento de postular, si el interesado solicita la autorización ante el SAG para realizar una o más de las categorías de análisis/ensayos señalados en los N° 1, N° 2 y N° 3 de la parte resolutive de la presente resolución, pagará un valor único de acuerdo al tiempo estándar determinado en la letra a) Etapa I, independiente de las categorías de análisis/ensayos a las que postula, y además pagará según los tiempos estándares señalados en la letra b) Etapa I de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la parte resolutive de la presente resolución, según corresponda, por cada categoría de análisis/ensayo que presente en la postulación,

7. Antes de la firma del convenio de autorización, los interesados pagarán de acuerdo a los tiempos estándares señalados en la Etapa II, letras c) y d) de los N°s 1, 2 y 3 de la parte resolutive de la presente resolución, según la categoría de análisis/ensayo que corresponda.

8. Para renovar la autorización, el laboratorio autorizado pagará al momento de presentar su solicitud de renovación de autorización, de acuerdo a los tiempos estándares señalados en las letras c) y d) de la Etapa II, de los N° 1, N° 2 y N° 3 de la parte resolutive de la presente resolución, por cada categoría de análisis/ensayo sujeta a renovación, según corresponda.

9. En el caso de ampliar la autorización, el laboratorio autorizado pagará de acuerdo a los tiempos estándares señalados en las letras b) Etapa I y letras c) y d) Etapa II, de los N° 1, N° 2 y N° 3 señalados precedentemente, por cada categoría de análisis/ensayo incluida en su solicitud, según corresponda. El pago de la Etapa I se deberá realizar al momento de presentar la solicitud de ampliación y la Etapa II se pagará previo a la firma del convenio de autorización.

10. No obstante lo dispuesto en el N° 9 precedente, para las solicitudes de ampliación detalladas en el cuadro 5, el solicitante pagará la Etapa I al momento de presentar su solicitud y la Etapa II, previo a la firma del convenio, de acuerdo a los tiempos estándares que se señalan en el cuadro 5:

Cuadro 5: Solicitudes de ampliación de la autorizados de laboratorios de análisis/ensayos para:	Tiempo estándar (horas)			
	Etapa I		Etapa II	
	a	b	c	d
Diagnóstico de residuos en productos pecuarios, presentadas por laboratorios autorizados en esta especialidad.	-	6,0	1,5	6,0
Sustitución de técnicas diagnósticas en apoyo a programa de reducción de patógenos, debido a definición SAG.	-	40,0	1,5	-
Incorporación de técnicas diagnósticas para detección de <i>Mycoplasmas sp.</i> , presentada por laboratorios autorizados en la categoría de análisis microbiológicos en productos pecuarios. ²	-	16,0	1,5	16,0
Diagnóstico de Plum Pox Virus (PPV-D), presentadas por laboratorios autorizados en esta especialidad.	-	8,0	1,5	6,0
Diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas, presentadas por laboratorios autorizados en la disciplina de micología agrícola.	-	16,0	1,5	4,0
Incorporación de nuevas técnicas para realizar el diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas, presentada por laboratorios autorizados en esta categoría.	-	8,0	1,5	-
Diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas, presentadas por laboratorios autorizados en la disciplina de virología agrícola.	-	14,0	1,5	16,0
Incorporación de nuevas técnicas para realizar el diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas, presentada por laboratorios autorizados en esta categoría.	-	10,0	1,5	8,0
Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación, presentadas por laboratorios autorizados en el análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación.	-	28,0	1,5	-
Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación, presentadas por laboratorios autorizados en el análisis de alcoholes y licores de exportación.	-	28,0	1,5	-
Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación, presentadas por laboratorios autorizados en el análisis de bebidas fermentadas, vinagres, alcoholes y licores de exportación.	-	24,0	1,5	-
Diagnóstico de PRRS, presentadas por laboratorios autorizados en la disciplina de virología pecuaria.	-	9,0	1,5	16,0
Incorporación de nuevas técnicas para realizar diagnóstico de PRRS, presentadas por laboratorios autorizados para el diagnóstico de PRRS.	-	8,0	1,5	8,0

Cuadro 5: Solicitudes de ampliación de la autorizados de laboratorios de análisis/ensayos para:	Tiempo estándar (horas)			
	Etapa I		Etapa II	
	a	b	c	d
Diagnóstico de virus en semilleros de bulbos ornamentales de exportación, presentadas por laboratorios autorizados en la disciplina de virología agrícola.	-	12,0	1,5	12,0
Incorporación de nuevos virus en el diagnóstico de virus en semilleros de bulbos ornamentales de exportación, presentada por laboratorios autorizados en esta categoría.	-	-	1,5	4,0

(2) En caso de presentar esta solicitud en forma conjunta con otro(s) análisis microbiológicos, se deben considerar los tiempos estándares establecidos en las letras b, c y d, según rangos descritos en cuadro N° 4.

11. En el caso que la autorización se confiera por períodos mayores a un año, el laboratorio autorizado pagará al comienzo de cada nuevo año de autorización, lo señalado en la letra d) Etapa II, de los N°1, N° 2, N° 3 y N° 10 de la parte resolutive de la presente resolución, según la categoría de análisis/ensayo que corresponda.

12. Las solicitudes de ampliación o renovación de autorización procederán sólo si el respectivo convenio se encuentra en vigencia.

13. Para la autorización de laboratorios en los análisis/ensayos o técnicas descritos en la presente resolución, no procede aplicar los valores fijados en la resolución exenta N° 755 de 2004 de la Dirección Nacional del SAG, para la autorización de personas naturales y jurídicas.

14. Derógase la resolución exenta N° 8.351 de 2013, de la Dirección Nacional del SAG.

15. La presente resolución rige a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (TYP) (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.600 EXENTA, DE 2014, APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE PRRS MEDIANTE ELISA

1. Apruébase la nueva versión del “Reglamento específico para la autorización de empresas certificadoras de uvas y vinos con denominación de origen”, código D-GF-CGP-PT-007 v03, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. Derógase la resolución exenta N° 3.525 de 2014 de la Dirección Nacional del SAG, que aprobó “Reglamento específico para la autorización de empresas certificadoras de uvas y vinos con denominación de origen”, código D-GF-CGP-PT-007 v02.

3. La presente resolución y el citado reglamento específico, regirán a contar del primer día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

4. Los terceros con autorización vigente, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del reglamento aprobado por la presente resolución, con todas sus modificaciones, antes del 20 de agosto de 2014.

5. El texto de esta resolución como el del reglamento, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl).

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (TyP) (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(Resoluciones)

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE CALLE QUE INDICA

Núm. 7.457 exenta.- Santiago, 8 de septiembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059, de 1981; las resoluciones N° 39, de 1992 y 59, de 1985, todas

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la solicitud del Sr. Anselmo Acuña A., Administrador de Contratos de la empresa Icafal Ingeniería y Construcción S.A., de 21 de julio de 2014; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de fecha 21 de julio de 2014, la empresa Icafal Ingeniería y Construcción S.A., ha solicitado el cierre al tránsito vehicular de la calle Pedro Donoso, entre Gilda y Avda. Recoleta, con motivo de la ejecución del Proyecto "Habilitación Corredor Transporte Público Av. Dorsal, Tramo 2-A, entre Cardenal José María Caro y Av. Recoleta, comuna de Recoleta".

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre de la calle referida en el considerando anterior.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese, desde el día 24 de septiembre hasta el día 8 de noviembre de 2014, inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la siguiente calle de la comuna de Recoleta:

Calle	Desde	Hasta
Pedro Donoso	Calle Gilda	Avda. Recoleta

Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con la construcción del proyecto "Habilitación Corredor Transporte Público Av. Dorsal, Tramo 2-A, entre Cardenal José María Caro y Av. Recoleta, comuna de Recoleta" y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

2.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS DE VÍAS QUE INDICA

Núm. 7.463 exenta.- Santiago, 10 de septiembre de 2014.- Visto: La ley N°18.059; los artículos N°s. 107, 112 y 113 del DFL N°1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s. 39, de 1992 y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ord. N° 1.179, de 9 de septiembre de 2014, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 1.179, citado en el Visto, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha expuesto a esta Secretaría Regional la necesidad de restringir circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en tramos de la Ruta 5 Sur y Ruta Acceso Sur a Santiago, como parte de las medidas de gestión vial destinadas a evitar congestión vehicular en horarios de mayor demanda, con motivo del significativo aumento en la salida de vehículos desde la ciudad de Santiago, por la celebración de las Fiestas Patrias 2014.

2.- Que, como es de público conocimiento, en feriados similares, se ha constatado una gran congestión vehicular en la Ruta 5 Sur, desde el puente Maipo en dirección al sur, específicamente en el sector del Peaje de Angostura, debido a la gran cantidad de vehículos que egresan de la ciudad de Santiago en determinados horarios, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que tiendan a reducir esta situación.

3.- Que, la circulación de vehículos de carga de en horarios de mayor flujo de salida, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N°113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

Resuelvo:

1.- Prohíbese desde las 12:30 horas del día miércoles 17 de septiembre de 2014 hasta las 14:00 horas del día jueves 18 de septiembre de 2014, la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, en los tramos de las vías que se indican a continuación:

Vía	Desde	Hasta	Calzadas
Ruta 5 Sur	Enlace Calera de Tango (Km. 22)	Límite Regional	Ambas (Oriente – Poniente)
Ruta Acceso Sur a Santiago	Enlace Vespucio Sur	Empalme con Ruta 5 Sur (Km.51)	Poniente

2.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y de los tramos de vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resolución)

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.901 EXENTA, DE 2013

Núm. 4.784 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°18.410; el decreto supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N°431, del 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos de combustibles que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo

certificado de aprobación de seguridad y eficiencia energética, si correspondiere, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

- Termos que utilizan combustibles gaseosos.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N°14, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que los ensayos necesarios para determinar la eficiencia energética de los termos que utilizan combustibles gaseosos, son los mismos que se efectúan para Seguridad, sólo diferenciándose uno del otro, en las condiciones de la sala de ensayos; es por ello que en el año 2014 los laboratorios de ensayos han efectuado mejoras en sus instalaciones con el fin de ajustarse a los nuevos requerimientos, particularmente en lo que se refiere a las condiciones de temperatura de la sala de ensayos.

4° Que en atención a lo indicado en el Considerando precedente, existe la necesidad de modificar la resolución exenta N°1.901 del 16/09/2013, que oficializa el Protocolo PC N°27/1-2, de fecha 06/09/2013, para el producto denominado Termos que utilizan combustibles gaseosos, con el fin de autorizar a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que en la actualidad se encuentran autorizados para certificar y ensayar mediante el Protocolo PC N°27, de fecha 01/10/2009, oficializado mediante la resolución exenta N°1970, de fecha 28/10/2009, dado que los ensayos indicados en la Tabla del Protocolo PC N°27/1-2, se encuentran acreditados y autorizados por esta Superintendencia, ya que se encuentran incluidos en el PC N°27, actualmente vigente.

Resuelvo:

1° Modifíquese el Resuelvo 2° de la resolución exenta N°1.901 del 16/09/2013, donde se señala "1 de julio de 2014", debe decir "01/10/2014".

2° Agréguese un Resuelvo 3° a la resolución exenta N°1.901 del 16/09/2013, que señala lo siguiente:

"3° Los Organismos de Certificación y Laboratorios que a la fecha se encuentren autorizados por esta Superintendencia a certificar y ensayar mediante el Protocolo PC N°27, de fecha 01/10/2009, oficializado mediante la resolución exenta N°1.970, del 28/10/2009, quedarán autorizados para certificar y ensayar mediante el Protocolo PC N°27/1-2, de fecha 06/09/2013, oficializado mediante la resolución exenta N°1.901, de fecha 16/09/2013, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante el envío de una solicitud escrita simple en la cual dichas entidades indiquen sus intenciones de ser autorizados".

3° Agréguese un Resuelvo 4° a la resolución exenta N°1.901 del 16/09/2013, que señala lo siguiente:

"4° Anula los ensayos indicados en las cláusulas 8, 8.1 y 8.2 de la norma chilena NCh 2367.Of2008, señalados el Capítulo II, del Protocolo de PC N°27, de fecha 01/10/2009, oficializado mediante resolución exenta SEC N°1.970, de fecha 28/10/2009".

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO TELEVISOR

Núm. 4.786 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; en el Reglamento para la Certificación de productos Eléctricos y Combustibles DS 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N°345, de 20.07.2010, del Ministerio de Energía, se estableció que para la comercialización del producto Televisor, éste debe contar previamente con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y de Eficiencia Energética otorgados por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia.

2° Que mediante resolución exenta N°2.716, de fecha 30.09.2011, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se estableció que para poder comercializar en el país el producto Televisor, los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad a partir del 30.04.2012.

Tabla 1. Protocolo de seguridad y norma de ensayos.

PE N°	Área	Producto	Norma
PE N° 8/1	Seguridad	Televisor	IEC60065:2005

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N°14, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

4° Que en la tramitación del protocolo de ensayos de Seguridad para el producto Televisor se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N°77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo fue presentado, por un período de dos meses, a consulta pública nacional e internacional y posteriormente se analizaron los comentarios en un comité técnico realizado en la Superintendencia.

5° Que actualmente, existen laboratorios de ensayos y organismos de certificación acreditados y autorizados para ensayar y certificar el producto Televisor de acuerdo a los requisitos de la norma IEC60065:2005 y que además cuentan con autorización para evaluar el producto Home Theater con la norma seguridad IEC60065:2011. Esta última versión de norma es la utilizada en el nuevo protocolo de ensayos para Televisores.

Por lo tanto, las empresas que se encuentran en la condición antes descrita cumplen con los requisitos para ser autorizados para la evaluación de TV de acuerdo a los requisitos de la norma de ensayos IEC60065 versión de 2011.

Resuelvo:

1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto eléctrico que se señala:

Tabla 2.

PE N°	Área	Producto	Norma
PE N° 8/1 2014	Seguridad	Televisor	IEC 60065:2011

Los textos íntegros del protocolo precedentemente individualizado se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

2° Fíjase fecha de aplicación obligatoria del protocolo para la certificación de Seguridad del producto eléctrico Televisor, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Nuevos productos que se someten a la certificación:

- Para poder comercializar en el país el producto eléctrico Televisor, los fabricantes, importadores y comercializadores del mismo deberán certificarlos y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad, de acuerdo al protocolo eléctrico señalado en la Tabla 2, a partir del 02.01.2015.

Productos que cuentan con certificación:

- b) Los productos que cuentan con certificación, de acuerdo al protocolo señalado en la Tabla 1, podrán seguir certificándose con dicho protocolo hasta el 01.01.2015 y partir del 02.01.2015 solo se podrá certificar en base al protocolo señalado en la Tabla 2.
- c) Se podrá utilizar los ensayos de tipo basados protocolo PE N°8/1 (IEC60065:2005) para la obtención de un nuevo certificado aprobación basado en el nuevo protocolo de PE N°8/1 2014 (IEC 60065:2011).

General

d) No obstante lo señalado en letras a) y b) anteriores, los fabricantes e importadores interesados en utilizar el protocolo señalado en la tabla 2, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo utilizando los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tales efectos.

3° Téngase por cumplidos los requisitos para evaluar la conformidad del producto Televisor de acuerdo al protocolo PE 8/1 2014 por las entidades que se encuentran autorizadas para aplicar el protocolo PE 8/1 y que se encuentran actualmente autorizadas para aplicar el protocolo relativo al producto Home Theater, donde se reconoce como norma técnica IEC 60065:2011, aplicable a Televisores.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente**OFICIALIZA INTEGRACIÓN AL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES, DE EXPERTOS NOMINADOS POR LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 828 exenta.- Santiago, 29 de agosto de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra a), i) y x) de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el decreto supremo N°29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación; el memorándum N°305, de 6 de agosto de 2014, de la Jefa de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo; lo dispuesto en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que con fecha 16 de junio de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, se publicó en el diario La Tercera la convocatoria a las universidades autónomas a participar en el proceso de designación de expertos para integrar el Comité de Clasificación de Especies. Con fecha 23 de mayo de 2014, se remitió, además, carta certificada con dicha invitación a veinticuatro de dichas entidades.

2. Que se recibieron postulaciones de las siguientes universidades autónomas: Universidad de Chile, Universidad de Atacama, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Norte y Universidad de Magallanes. La postulación de la Universidad de Playa Ancha se recibió fuera de plazo.

3. Que revisados los antecedentes, se pudo establecer que los postulantes de las siguientes instituciones: Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Católica de Temuco y Universidad de Magallanes, cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento mencionado para su designación como miembros del Comité de Clasificación de Especies, en calidad de titulares o suplentes propuestos por las universidades autónomas. Las otras postulaciones no cumplieron con el requisito exigido por el inciso 4° del artículo 15 del reglamento, en cuanto a que los

profesionales propuestos deben poseer conocimientos y experiencia en biodiversidad, con énfasis en especies nativas de nuestro país.

4. Que conforme lo dispone el artículo N°16 del decreto supremo N°29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, la nómina de los miembros titulares y suplentes del Comité de Clasificación, así como sus modificaciones, se oficializan mediante resolución del Subsecretario del Medio Ambiente, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial.

Resuelvo:

1. Nómbrase a don Mauricio Lima Arce como integrante titular y a doña Miriam Fernández Bergia como integrante suplente, ambos propuestos por la Pontificia Universidad Católica de Chile, como profesionales expertos, ante el Comité de Clasificación de Especies.

2. Nómbrase a don Enrique Hauenstein Barra como integrante titular y a don Andrés Muñoz Pedreros como integrante suplente, ambos propuestos por la Universidad Católica de Temuco, como profesionales expertos, ante el Comité de Clasificación de Especies.

3. Nómbrase a don Osvaldo Vidal Ojeda como integrante titular y a don Orlando Dollenz Álvarez como integrante suplente, ambos propuestos por la Universidad de Magallanes, como profesionales expertos, ante el Comité de Clasificación de Especies.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Notifíquese a los designados por carta certificada.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	594,71	1,0000
DOLAR CANADA	538,78	1,1038
DOLAR AUSTRALIA	537,37	1,1067
DOLAR NEOZELANDES	486,19	1,2232
DOLAR DE SINGAPUR	470,65	1,2636
LIBRA ESTERLINA	965,75	0,6158
YEN JAPONES	5,55	107,1200
FRANCO SUIZO	635,85	0,9353
CORONA DANESA	103,39	5,7520
CORONA NORUEGA	93,00	6,3944
CORONA SUECA	83,53	7,1201
YUAN	96,41	6,1688
EURO	769,65	0,7727
WON COREANO	0,57	1037,8000
DEG	891,89	0,6668

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 15 de septiembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$748,18 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de septiembre de 2014.

Santiago, 15 de septiembre de 2014.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1851

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su sesión ordinaria N°1851, celebrada el 11 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

1851-01-140911 - Modificación del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

Efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile:

- a) En el primer párrafo del N°3 de la letra E) del Título I, intercalar a continuación de la coma que aparece a continuación de la palabra “cambiaría” la siguiente expresión: “en los casos que el Consejo lo disponga expresamente para fines de difusión.”.
- b) En el mismo primer párrafo del N°3 de la letra E) del Título I, intercalar antes del punto aparte, el siguiente texto: “, sin que ello obste al comunicado de prensa que, alternativa o conjuntamente, el Banco pueda divulgar para los mismos fines informativos.”.
- c) Sustituir segundo párrafo del N°3 de la letra E) del Título I, por el siguiente:

“La minuta deberá ser aprobada por el Consejo, y se publicará el primer día hábil bancario del mes siguiente a su aprobación, mediante su incorporación en el sitio Internet del Banco”.

- d) Sustituir la Letra C) del Título II, en los siguientes términos:

“C.- Participantes.

1. En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:

- a. El Gerente General, o la persona que designe el Consejo para subrogarlo;
- b. El Fiscal y Ministro de Fe, o su subrogante;
- c. El Gerente de División Estudios, o su subrogante;
- d. El Gerente de División Operaciones Financieras, o su subrogante;
- e. El Gerente de División Política Financiera, o su subrogante;
- f. El Gerente de División Estadísticas, o su subrogante;
- g. El Gerente de Análisis Macroeconómico;
- h. El Gerente de Investigación Económica;
- i. El Gerente de Análisis Internacional;
- j. El Gerente de Comunicaciones;
- k. El Gerente de Mercados Nacionales;
- l. El Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria;
- m. El Gerente de Estabilidad Financiera; y
- n. El Secretario General.

2. El Gerente de División Estudios, el Gerente de División Operaciones Financieras, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de División Estadísticas, o los subrogantes de estos; así como el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Investigación Económica, el Gerente de Análisis Internacional, el Gerente de Comunicaciones, el Gerente de Mercados Nacionales, el Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria, y el Gerente de Estabilidad Financiera; tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria.

3. Además de los participantes mencionados en el N°1 anterior, con la aprobación del Presidente, también asistirán a las sesiones de política monetaria un Asesor del Ministerio de Hacienda; y dos Economistas del Banco conforme resuelva el Presidente.”.

Santiago, 11 de septiembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Servicio Electoral**INFORMA NUEVA COMPOSICIÓN DE DIRECTIVA CENTRAL DEL PARTIDO HUMANISTA****(Extracto)**

Don Octavio González Ojeda y don Efrén Osorio Jara, Presidente y Secretario General de la Directiva Central; y el señor Juan Enrique Prieto Urzúa y la señora Carmen Gloria Avendaño Ruiz, Presidente y Secretaria del Tribunal Supremo, respectivamente, del Partido Humanista, han informado la nueva composición de la Directiva Central de la colectividad:

Directiva Central:

Presidente	:	Octavio González Ojeda
Secretario General	:	Efrén Osorio Jara
Tesorera	:	Marilen Cabrera Olmos

Publicación ordenada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 letras h) y k) de la ley N° 18.556 y Auto Acordado de fecha 27 de junio de 1988, del Tribunal Calificador de Elecciones, por resolución O - N° 2.396 de fecha 10 de septiembre de 2014.- Eduardo Charme Aguirre, Director.

Corporación de Fomento de la Producción**CREA “CONSEJO ASESOR DE MIPYMES” Y APRUEBA REGLAMENTO POR EL CUAL SE REGIRÁ****(Resolución)**

Santiago, 29 de agosto de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.309 exenta.- Visto:

1. Que, la Corporación reconoce la necesidad de contar con la opinión de los actores relacionados con la pequeña y mediana empresa en sus políticas, programas, planes y acciones.

2. Que, en virtud de lo anterior, la Corporación ha decidido crear un Consejo Asesor de Mipymes, como un nuevo mecanismo de participación ciudadana en la gestión pública.

3. Lo preceptuado en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de febrero de 2011.

4. Las facultades que me confiere la ley N°6.640; el Reglamento General de la Corporación; y lo establecido en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Créase el Consejo Asesor de Mipymes de la CORFO, como un nuevo mecanismo de participación ciudadana en la gestión pública.

2° Apruébase el siguiente Reglamento del Consejo Asesor Mipymes de la CORFO, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE MIPYMES DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”

Título I: DEL CONSEJO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1°. Créase el Consejo Asesor de Mipymes, como órgano consultivo de participación ciudadana en la gestión de CORFO en apoyo a las Mipymes.

Artículo 2°. El Consejo tendrá por objeto conocer el análisis y sugerencias para las acciones de la Corporación, de actores relacionados con la pequeña y mediana empresa y su quehacer, respecto a las acciones llevadas a cabo por los distintos órganos de la Administración del Estado.

Título II: INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 3°. El Consejo estará integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, o quien éste designe al efecto.
- b) Dos académicos de reconocida trayectoria en investigaciones y estudios relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- c) Un representante designado por la Unión Nacional de Organizaciones Gremiales de la Micro, Pequeña, Mediana Empresa, Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Chile - Asociación Gremial - Unapyme - EMT.
- d) Un representante designado por el Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile Asociación Gremial - Conapyme A.G.
- e) Un representante designado por la Confederación Gremial Nacional Unida de la Mediana, Pequeña y Micro Industria, Servicios y Artesanado de Chile - Conupia.
- f) Un representante designado por la Confederación Gremial del Comercio Detallista y Turismo de Chile - Confedech.
- g) Un representante designado por la Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios - Asexma Chile A.G.
- h) Una representante de las empresarias Mipymes, que tenga la calidad de miembro del directorio de una entidad gremial y/o de alguna agrupación de mujeres empresarias, designada por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- i) Un representante de las Mipymes del sector agrícola, designado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- j) Un representante designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- k) Un representante designado por el Ministro de Hacienda.
- l) Un representante del Servicio de Cooperación Técnica, designado por su Gerente General.
- m) Un representante de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales (ChileValora), designado por su Secretario Ejecutivo.
- n) Un representante de la Dirección de Promoción de Exportaciones (Prochile), designado por su Director General.
- o) Un representante del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), designado por su Director Ejecutivo.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refieren las letras precedentes, serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en esa calidad, por la autoridad o entidad a quien corresponda la designación del titular.

Artículo 4°. El Consejo se reunirá las veces y en la forma que este mismo determine, teniendo al menos una sesión al semestre. Convocado por el Presidente, las citaciones las hará el Secretario del Consejo. El quórum para que sesione el Consejo será la mayoría simple de los miembros designados a esa fecha. Los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en sus sesiones aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el Acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

Artículo 5°. El Consejo podrá:

- a) Realizar al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, sugerencias y recomendaciones a programas, proyectos o instrumentos de apoyo a la Mipyme.

- b) Proponer la adopción de políticas y la realización de estudios relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas.
- c) Recomendar, a través de su Presidente, acciones orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Corporación.
- d) Solicitar información sobre los programas de fomento y apoyo a las Empresas de Menor Tamaño de las distintas reparticiones públicas, contando con el debido resguardo del secreto estadístico, y siempre y cuando no comprometa la normal función de las instituciones ni el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6°. El Consejo tendrá un Presidente, que será el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, o el Consejero que él determine, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) del artículo 7° siguiente.

Artículo 7°. El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar, proponer e informar las materias que deban ser sometidas a la aprobación del Consejo.
- b) Atender e impulsar las políticas y negociaciones que el Consejo acuerde.
- c) Presidir las sesiones del Consejo. A falta del Presidente, presidirá la sesión el Consejero que se designe al efecto por los demás participantes.
- d) Convocar a sesiones del Consejo por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten cuatro de sus miembros titulares, a lo menos.

Artículo 8°. El Consejo tendrá un Secretario, función que será desempeñada por el abogado de la Corporación designado por el Fiscal de CORFO al efecto, pudiendo nombrar reemplazantes de éste, para el caso de impedimento o ausencia.

El Secretario deberá asistir a las sesiones del Consejo y certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar Actas de las mismas y certificar los Acuerdos que éste adopte en dichas sesiones.

Los Acuerdos adoptados serán ejecutados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación o por el Gerente respectivo de CORFO, dependiendo de la naturaleza de la materia que se trate y de las facultades que les han sido otorgadas en virtud de Acuerdos de Consejo u otros actos administrativos.

3° Publíquese la presente resolución en el Banner de Gobierno Transparente de la Corporación de Fomento de la Producción.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Eduardo Bitrán Colodro, Vicepresidente Ejecutivo; Pablo Lagos Pucci, Fiscal; María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AUTORIZA POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS QUE SE PRESENTEN EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y QUE CONTEMPLAN ALTURAS DE EDIFICACIÓN MAYORES QUE LAS GRAFICADAS EN LOS SIETE PLANOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS BARRIOS CONTEMPLADOS EN LA MODIFICACIÓN N°2 EDIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA 2007 Y DENOMINADOS SEGÚN EL BARRIO “PLANO DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN EN PISOS Y EN METROS”

Núm. 1.887 exento.- Providencia, 10 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letras d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- La entrega al Concejo Municipal del Proyecto de la Modificación N° 2 Edificación al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 vigente, realizada en la sesión ordinaria N° 72 de fecha 5 de agosto de 2014, del Concejo Municipal.

2.- El acuerdo N°496 adoptado en sesión ordinaria N°72 de 5 de agosto de 2014 del Concejo Municipal.

3.- El decreto alcaldicio Ex. N°1.594 de fecha 8 de agosto de 2014, que aprobó el estudio de la Modificación N° 2 Edificación del Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007 y dio inicio al proceso de su tramitación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- La conveniencia de evitar una proliferación de permisos de edificación, que vengán a anticipar la realización de proyectos, que contradigan substancialmente las normas de edificación que fijará la citada Modificación Parcial N° 2.

5.- El oficio de alcaldía N°7.447 de 26 de agosto de 2014, mediante el cual la Municipalidad de Providencia solicita a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo informe favorable, para efectos de decretar una postergación Selectiva de Permisos de Construcción, por un plazo de tres meses.

6.- El Ord N°4.222 de 8 de septiembre de 2014 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ingreso externo N°10.041 de 8 de septiembre de 2014, mediante el cual informa favorablemente la solicitud de postergación de permisos de construcciones según altura de edificación en pisos y metros, por un período de tres meses, solicitada por la Municipalidad de Providencia.

7.- El memorandum SCP N°22.170 de fecha 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.

Decreto:

1.- Autorízase la Postergación Selectiva de Permisos de Construcción para Proyectos que se presenten en la Dirección de Obras Municipales y que Contemplen Alturas de Edificación Mayores que las Graficadas en los Siete Planos correspondientes a cada Uno de los Barrios Contemplados en la Modificación N°2 Edificación Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 y denominados según el barrio "Plano de

Postergación Selectiva de Permisos de Construcción según Alturas de la Edificación en Pisos y en Metros", de fecha agosto de 2014, los cuales se agregan al presente decreto y pasan a formar parte integrante del mismo.

2.- La Postergación Selectiva de Permisos de Construcción contempla los polígonos graficados en detalle en cada uno de los planos de Postergación Selectiva de Permisos de Construcción según Alturas de la Edificación en Pisos y en Metros, contemplados para cada uno de los barrios denominados Bellavista, Las Lilas y Norte de Pucuro, Diego de Almagro (Almagro Norte y Plaza Uruguay), Santa Isabel y Las Mil Calles, Dalmacia, Los Naranjos y Keller, los cuales contienen zonas cuyas alturas en pisos y en metros, son las siguientes:

Zona A (color amarillo)

Para las edificaciones mayores a 3 pisos o 10 metros de altura;

Zona B (color naranja)

Para las edificaciones mayores a 5 pisos o 16 metros de altura;

Zona C (color rojo)

Para las edificaciones mayores a 7 pisos o 22 metros de altura;

3.- La postergación selectiva de los permisos en las zonas señaladas y para las condiciones establecidas en los puntos 1 y 2 precedentes se hará efectiva por un período de tres meses a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en el diario El Mercurio de Santiago.

5.- Remítase copia de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Josefa Errázuriz Guilisasti, alcaldesa y María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES

Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

NORTE



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SECTOR URBANO

DEPTO. ASESORIA URBANA

DIRECTOR DE SECPA
NICOLAS VALENZUELA L.

ASESORA URBANISTA
MARIA JOSE CASTILLO

PROFESIONAL
ANA DIAZ SCH.

DIBUJANTE DE AUTOCAD
X.F.L.

PLANO BASE

ESCALA INDICADAS
AGOSTO 2014

FECHA DIBUJO

PROYECTO

MODIFICACIÓN N°2 EDIFICACIÓN PRCP 2007 PLANO UBICACIÓN

CONTENIDO DE LA LAMINA

PLANO DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SEGUN ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN EN PISOS Y EN METROS

N° ING. ARCHIVO	NIVEL TERRITORIAL	N° BMP
	4C	
N° DE CPU	N° DE LAMINA	
	1/7	

ROTA DE ACCESO :

SIMBOLOGÍA

ÁREA DE MODIFICACIÓN

Zona A

Postergación selectiva de permisos de construcción para edificaciones Mayores a 3 pisos o 10 m. de altura

Zona B

Postergación selectiva de permisos de construcción para edificaciones Mayores a 5 pisos o 16 m. de altura

Zona C

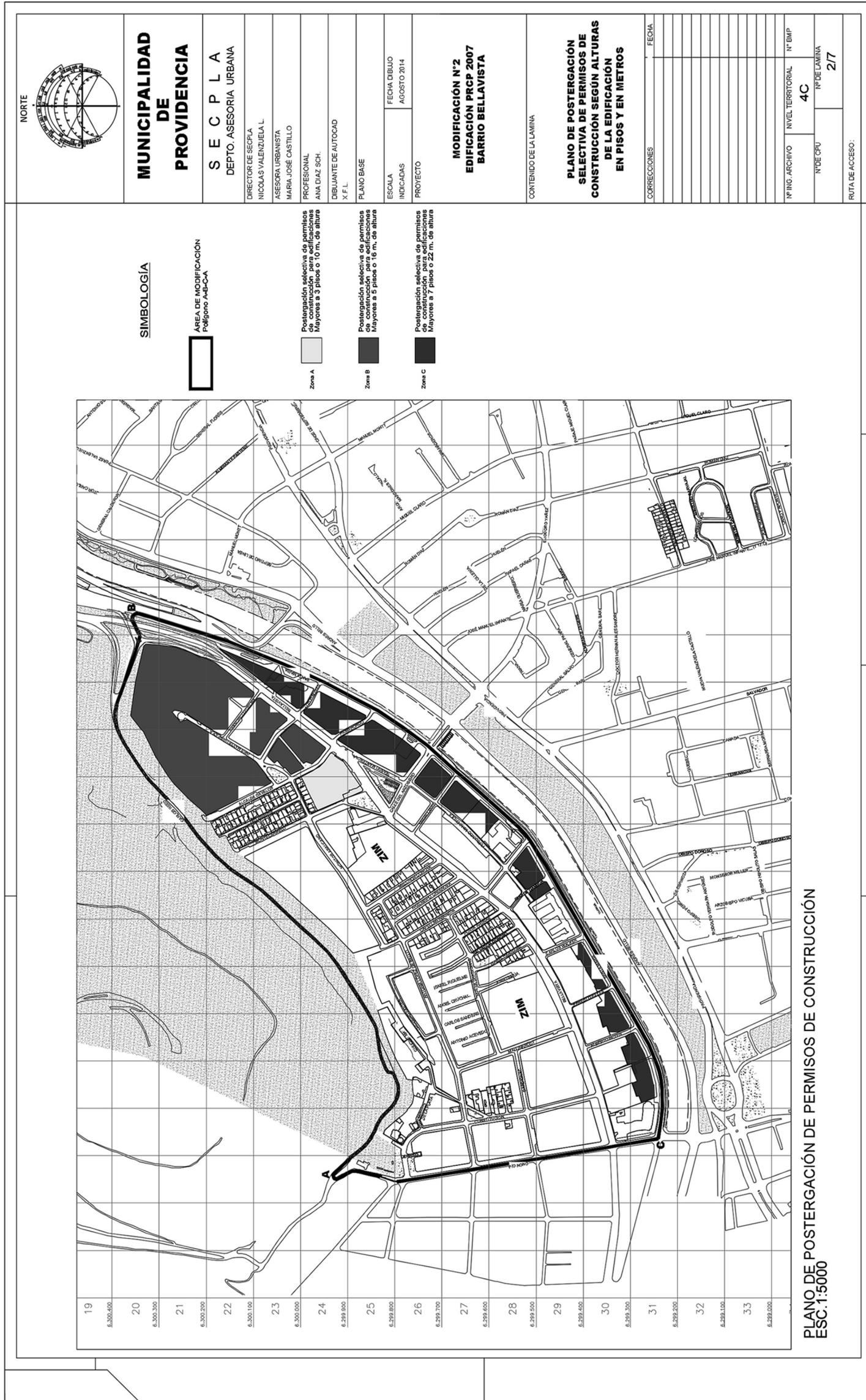
Postergación selectiva de permisos de construcción para edificaciones Mayores a 7 pisos o 22 m. de altura

UBICACIÓN DE BARRIOS

- 1--Barrio Bellavista
- 2--Barrio Las Lilas - Norte de Pocomo
- 3--Barrio Diego de Almagro
- 4a--Barrio Los Naranjos
- 4b--Barrio Keller
- 5--Barrio Santa Isabel - Las Mil Calles
- 6--Barrio Dalmacia



PLANO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SIN ESCALA





BANCO CENTRAL DE CHILE

Estado de Situación al 31 de agosto de 2014

(En millones de pesos)

Moneda chilena
y equivalente M/E
(US\$ 1 = \$ 593,28)

ACTIVO Y SALDOS DEUDORES		PASIVO Y SALDOS ACREEDORES	
ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	<u>24.054.398,5</u>	PASIVOS CON EL EXTERIOR	<u>791.303,7</u>
ACTIVOS DE RESERVA	<u>23.907.291,2</u>	Acuerdos de créditos recíprocos	4.940,8
Oro monetario	6.085,7	Cuentas con organismos internacionales	50.436,7
Derechos especiales de giro (DEG)	671.128,9	Asignaciones de DEG	735.926,2
Posición de reservas en el FMI	357.637,0		
Corresponsales en el exterior	7.189,9	PASIVOS INTERNOS	<u>26.970.176,5</u>
Inversiones en Divisas:	<u>22.809.187,8</u>	BASE MONETARIA	<u>7.895.638,9</u>
Instrumentos a valor razonable con efectos en resultados	18.207.956,1	Billetes y monedas en circulación	6.667.542,0
Instrumentos disponibles para la venta	1.872.195,2	Depósitos de instituciones financieras (M/N)	1.228.096,9
Instrumentos mantenidos al vencimiento	2.729.036,5		
Acuerdos de créditos recíprocos	55.196,0	DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES	<u>2.888.019,7</u>
Otros activos	865,9	Depósitos y obligaciones con el Fisco	283.271,1
OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	<u>147.107,3</u>	Otros depósitos y obligaciones	2.604.748,6
Acciones y aportes BID	109.223,8		
Acciones Banco de Pagos Internacionales	37.883,5	DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL	<u>16.186.517,9</u>
ACTIVOS INTERNOS	<u>1.817.891,7</u>	Bonos del Banco Central en UF (BCU)	7.998.503,4
CRÉDITO INTERNO	<u>176,7</u>	Pagarés descontables del Banco Central (PDDB)	4.481.074,5
Créditos a bancos e instituciones financieras	176,7	Bonos del Banco Central en pesos (BCP)	3.532.343,7
OPERACIONES BAJO NORMATIVA LEGAL ESPECÍFICA	<u>1.817.715,0</u>	Cupones de emisión reajustables (CERO) en UF	122.812,9
Transferencias fiscales (Leyes 18.267 y 18.401)	274.392,8	Pagarés reajustables con pago en cupones (PRC)	51.762,3
Crédito por obligación subordinada de instituciones financieras (Leyes 18.401 y 19.396)	544.456,6	Otros	21,1
Liquidación SINAP Ley 18.900	998.865,6	OTRAS CUENTAS DEL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES	<u>2.922.983,9</u>
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES	<u>993.260,9</u>	OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	<u>17.783,4</u>
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	<u>50.753,1</u>	Provisiones	17.346,6
Activo fijo	35.938,4	Otros valores	436,8
Otros valores	12.446,0	CUENTAS DE INGRESOS	<u>2.905.200,5</u>
Activo transitorio	2.368,7	Ingresos por reservas internacionales	421.954,9
CUENTAS DE GASTOS	<u>942.507,8</u>	Ingresos por otras operaciones con el exterior	592,5
Gastos por reservas internacionales	175.189,0	Ingresos por operaciones internas	112.437,0
Gastos por otras operaciones con el exterior	1.955,7	Utilidades de cambio (netas)	2.369.525,0
Gastos por operaciones internas	716.253,6	Otros ingresos	691,1
Costos de emisión y distribución de circulante	18.356,8	CAPITAL Y RESERVAS	<u>(3.818.913,0)</u>
Gastos de personal y administración	27.726,0	Capital	(3.819.595,4)
Otros gastos	3.026,7	Reserva de ganancias (pérdidas) actuariales	(712,9)
TOTAL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES	<u><u>26.865.551,1</u></u>	Cuentas de valoración	1.395,3
		TOTAL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES	<u><u>26.865.551,1</u></u>

JUAN CARLOS SALAZAR TAPIA
CONTADOR GENERAL

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
GERENTE GENERAL

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 40.960.-

Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)

Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 24 páginas

Santiago, Martes 16 de Septiembre de 2014

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Extracto de resolución número 2.130, de 2014, que otorga concesión de acuicultura..... P.2

Extracto de resolución número 2.321, de 2014, que otorga concesión de acuicultura..... P.2

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 990.- Declara procedencia del crédito fiscal contenido en el artículo 21 del decreto ley N° 910, de 1975P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Mineros Artesanales de Incahuasi Limitada P.2

Asociaciones Gremiales

Asociación Gremial Funcionarios a Honorarios

del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule P.3

Asociaciones de Consumidores

Asociación de Consumidores Servicio Evangélico para el Desarrollo..... P.3

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Ministerio Iglesia Evangelista Pentecostal La Fe en Cristo / Extracto rectificatorio de Iglesia Presbiteriana Fundamentalista Bíblica / Ministerio Evangelístico Familia para Cristo..... P.3

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 5.662 exenta.- Aprueba proyectos seleccionados en el primer llamado a concurso año 2014 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para proyectos de integración social P.4

Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Resolución número 739 exenta.- Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de julio de 2014 del Programa

de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al citado programa..... P.4

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 138.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Licantén P.5

Decreto número 143.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Illapel..... P.7

Decreto número 475 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.7

Decreto número 476 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.8

Decreto número 528 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.8

Decreto número 554 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.9

Decreto número 555 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.9

Decreto número 557 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.10

Decreto número 565 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.10

Decreto número 566 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.11

Decreto número 567 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.11

Solicitudes de telecomunicaciones P.12

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

A

Accura System Chile Tecnología en Revestimientos S.A. / Agrícola Duraper / Automotriz Larruy Ltda. / Automotriz San José Limitada P.13

C

Concha Lillo, Domingo Aladin / Consorcio Edepe S.A. P.14

F

Fadanelli Ferdinando P.14

I

Infaser S.A. / Ingeniería Eléctrica Azeta Limitada P.15

M

Machicura Foods S.A. P.15

U

Urrutia - Sociedad Educativa A C A Limitada P.15

Muertes Presuntas

Brevis Jara José Segundo / Díaz Corvalán Víctor Guillermo / González Morales José Domingo / Levill Gallardo José Pascual / Llanquiao Huenchuan Zenobia del Carmen..... P.15

Avisos

Ministerio de Obras Públicas..... P.21, 22, 23 y 24
Esva S.A. P.21
Ministerio de Educación P.23
Minera Jotache SCM P.24
Productos Tres B S.A. P.15
Proyecto de Construcción e Inmobiliarios del Maule S.A. P.24
Empresas CMPC S.A. P.16

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa NacionalSUBSECRETARÍA PARA
LAS FUERZAS ARMADAS

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución 2.130, del 1 de julio de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó al sindicato de trabajadores independientes, pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros y acuicultores "cascajal", asociación chilena, RUT 65.249.710-1, con domicilio en Santiago Bueras S/N°, Río Puelo, Cochamó, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, requerida mediante solicitud 203101246, del 17 de septiembre de 2003, ubicada en Estero Reloncaví, Sector Desembocadura Río Puelo, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los Planos 208-2014-AC y 209-2014- AC, ambos visados por la Autoridad Marítima de Cochamó.

2.- Superficie de 12,02 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas al Plano DPC-210, 1ª Edición de 2002 (Dátum WGS-84)

Vértice A	Lat. 41°38'42,51" S.	Long. 72°20'03,29" W.
Vértice B	Lat. 41°38'42,85" S.	Long. 72°19'55,69" W.
Vértice C	Lat. 41°38'55,86" S.	Long. 72°19'46,10" W.
Vértice D	Lat. 41°39'02,09" S.	Long. 72°19'56,03" W.
Vértice E	Lat. 41°38'58,54" S.	Long. 72°20'04,21" W.
Vértice F	Lat. 41°38'54,20" S.	Long. 72°19'55,67" W.

3.- Está concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mítílicos.

Santiago, 11 de agosto de 2014.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución 2.321, del 7 de julio de 2014, otorgó a Exportadora Los Fiordos Limitada, sociedad chilena, RUT 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 8, Edificio Empresarial, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 203111145, del 24 de junio de 2003, ubicada en Canal Pérez Norte, al Noroeste de Isla Verdugo, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en los Planos 347-2013-AC y 348-2013-AC, ambos visados por la Autoridad Marítima de Melinka.

2.- Superficie de 6,00 hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a la carta SHOA 8300, 2ª Edición de 2006 (Dátum WGS-84)

Vértice A	Lat. 44°09'32,78" S.	Long. 73°43'24,14" W.
Vértice B	Lat. 44°09'35,32" S.	Long. 73°43'15,86" W.
Vértice C	Lat. 44°09'44,27" S.	Long. 73°43'21,16" W.
Vértice D	Lat. 44°09'41,72" S.	Long. 73°43'29,44" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos.

Santiago, 26 de agosto de 2014.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.

Ministerio de Hacienda**DECLARA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO LEY N° 910, DE 1975**

Núm. 990.- Santiago, 1 de julio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21, del decreto ley N° 910, de 1975; lo establecido en el decreto supremo N° 5, de 1988, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 1°, numeral IV, "Ministerio de Hacienda", N° 6, del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001; lo informado por el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante oficio ordinario N° 314, de 19 de febrero de 2014; lo que disponen los artículos 32, N° 6, y 35 de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

1. Que la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, Coanil, actual Fundación Coanil, es de aquellas instituciones que menciona expresamente el inciso segundo del decreto ley N° 910, de 1975. La citada institución ha acreditado su personalidad jurídica según consta en el certificado emitido con fecha 13 de octubre de 2013, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. La Fundación Coanil ha solicitado el beneficio tributario contenido en el artículo 21, del decreto ley N° 910, de 1975, respecto del contrato de construcción individualizado en el Considerando 4 del presente decreto.

3. De los estatutos de dicha Fundación, se da cuenta que la solicitante es una institución de beneficencia, que tiene como único objeto promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando servicios de apoyo que contribuyan a mejorar su calidad de vida, que de acuerdo a sus estatutos o a la naturaleza de sus actividades, puede inferirse que la Fundación no realiza operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, y el otorgamiento del beneficio solicitado no implica discriminar respecto del mismo giro de empresas que no pueden acogerse a la franquicia.

4. Que el inmueble cuya construcción se ha contratado, corresponde a la construcción de dos viviendas para residencias, denominado "Las Azucenas", que se ubicarán en el inmueble de calle Canadá N° 3531, lote B-2, comuna de San Joaquín, cuyo fin está exclusivamente dirigido para albergar, acoger y proteger

a 20 niñas y jóvenes con discapacidad intelectual que han sido declaradas como vulneradas en sus derechos por el competente Tribunal de Familia.

5. Que el contrato para construcción acompañado, celebrado el 5 de noviembre de 2013, entre don Álvaro Chacón Hiriart, en representación de la Fundación Coanil y don Mario Bustos Ocampos, contratista en construcción, es un contrato general de construcción a suma alzada, de aquellos a que se refiere el inciso segundo del artículo 21 del decreto ley N° 910, de 1975, para el otorgamiento del beneficio que contempla dicha norma legal.

Decreto:

1.- Don Mario Bustos Ocampo, chileno, contratista en construcción, RUT N° 6.213.418-6, domiciliado en calle Egipto N° 666, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, podrá imputar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 910, de 1975, pero sin las limitaciones, en cuanto al monto del beneficio y valor del inmueble, establecidas en el inciso primero de dicha norma, el 0,65 por ciento del débito del Impuesto al Valor Agregado que corresponda aplicar en el contrato general de construcción, por suma alzada, celebrado el 5 de noviembre de 2013, con la Fundación Coanil, personalidad jurídica sin fines de lucro, de derecho privado, representada por don Álvaro Chacón Hiriart, ambos con domicilio en calle Julio Prado N° 1761, comuna de Ñuñoa, correspondiente a la construcción de dos viviendas para la residencia "Las Azucenas", en el inmueble ubicado en calle Canadá N° 3531, lote B-2, comuna de San Joaquín, por la cantidad de cincuenta y cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$54.056.646), más el recargo que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cuyo fin está exclusivamente dirigido para albergar, acoger y proteger a 20 niñas y jóvenes con discapacidad intelectual que han sido declaradas como vulneradas en sus derechos por el competente Tribunal de Familia.

2.- Lo dispuesto en el presente decreto, regirá respecto de los pagos que se efectúen en cumplimiento del contrato señalado en el número anterior y que se encuentren gravados con el Impuesto al Valor Agregado de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Título II del decreto ley N° 825, de 1974.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

**"COOPERATIVA DE MINEROS ARTESANALES
DE INCAHUASI LIMITADA"**

(Extracto)

Oscar Fernández Mora, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría ciudad de La Serena,

domiciliado en Cordovez N° 588, local 108, certifica que fue reducida a escritura pública hoy, ante mí, el acta de la junta constitutiva 21 de julio de 2014, mediante la cual se constituyó la “Cooperativa de Mineros Artesanales de Incahuasi Limitada”, cuya sigla será “Incacoop Ltda.”, con la que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: está domiciliada en calle Daniel Monroy N° 15, sede comunitaria de la localidad de Incahuasi, de la comuna de Vallenar, provincia del Huasco, Región de Atacama, sucursales en cualquiera región del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La cooperativa tiene como objetos específicos dedicarse a la producción, distribución y transformación de bienes de la extracción minera y/o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios en los rubros de la minería. La cooperativa observará neutralidad política y religiosa y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas. Capital suscrito y pagado: El capital inicial suscrito es de \$110.000 pesos, divididos en 11 cuotas de participación, de un valor inicial de \$10.000 pesos cada una, las que se pagarán al contado a contar del 21 de julio al 21 de agosto de 2014. Concurrieron 11 socios a junta constitutiva. Demás estipulaciones en escritura extractada.- La Serena, 22 de julio de 2014.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL FUNCIONARIOS A HONORARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

(Extracto)

En Talca, a 18 de agosto de 2014, en presencia del Notario don Ignacio Vidal Domínguez, se constituyó la asociación gremial denominada Honorarios Sector Vivienda (HOMIM). Su domicilio es 4 Oriente 1154 edificio Alameda Office, VII Región. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, que es la realización de labores y funciones profesionales, en sus más diversos campos, dentro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, región del Maule. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Nebenka Donoso San Martín; Vicepresidente: Erik Illanes Araneda; Secretario: Emanuel Monti Yevenes; Tesorero: Enrique Mardones Bravo; Director: Erika González Contreras. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 31 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 278-7.

Asociaciones de Consumidores

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES SERVICIO EVANGÉLICO PARA EL DESARROLLO

(Extracto)

En Coronel a 18 de julio 2014 en presencia del Ministro de Fe, don René Arriagada, Notario Público de Coronel, se constituyó la “Asociación de Consumidores Servicio Evangélico para el Desarrollo” sigla “SEPADE.” con domicilio en la comuna de Lota, Región del Biobío. Objetivo: El objeto de la asociación será proteger, informar, representar y educar a los consumidores y consumidoras del país y asumir la representación y defensa de los derechos de sus afiliados y de los consumidores. Directorio: Presidente: Gabriel Fuentealba Beltrán; Vicepresidente: Samuel Yévenes Galdames;

Secretaria: Lilian Beltrán López; Tesorero: Christian Pradel Flores; Directora: Evelyn Ortiz Campos. Asistieron a la constitución de la Asociación de Consumidores un total de 24 personas naturales y 1 jurídica. Fue inscrita en el Registro Especial de Asociaciones Gremiales en la Secretaría Regional Ministerial de Economía Región del Biobío, bajo el N° 9-8 AC.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

MINISTERIO IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTAL LA FE EN CRISTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular 49ª Notaría Santiago, Phillips 433, certifica: Redujo escritura pública 31-01-2014, ante mí, Acta Constitución “Ministerio Iglesia Evangelista Pentecostal La Fe en Cristo” y complementación 25-06-2014, Registro Público N° 3217, 14-02-2014. Constituyentes: José Miguel Toledo Yáñez, Mónica Teresa Olgún Ávila, Manuel Inostroza Quiñones, Gloria Vega Godoy, Yoselín Leal Muñoz, Héctor Donoso Hernández, Sixto Machuca Ramírez, Paulina Reyes Torres, José Cuevas Céspedes, Alejandra Reyes Carvallo. Domicilio: Los Nogales N° 023, calle Mena, Villa Unión Dos de San Vicente de Tagua Tagua, VI Región. Objeto: Predicar evangelio Jesucristo. Principios de Fe: Cree en la Biblia como sagradas escrituras única e infalible palabra de Dios, contiene verdad absoluta, autoridad doctrinal, constituye una inagotable fuente salvación y enseñanza para el mundo. Un solo Dios creador y conservador de todas las cosas, visibles como invisibles. Trinidad de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Jesús unigénito Hijo de Dios, murió y resucitó para perdón de pecados por su sangre. Arrebatamiento de Iglesia. Segunda venida de Cristo; Matrimonio institución divina creada por Dios, para preservación y felicidad género humano, simboliza unión mística entre Cristo e Iglesia, debe ser monogámica, heterosexual e indisoluble. Desaprobamos Divorcio, conforme las Sagradas Escrituras, excepto conforme Mateo 5:31-32, Marcos 10:1-12 y 1ª Cor. 7:13 y 15, casar parejas mismo sexo está en contra de principios doctrinales de la Iglesia, por tanto, repudiamos cualquier acto matrimonial que tenga que ver con personas del mismo sexo. No importando si alguno de los participantes haya cambiado de sexo mediante intervención quirúrgica, si era del mismo sexo antes de pedir servicio para casarse, no se le casará; todos fundamentos de fe inspirados en Sagradas Escrituras. Directorio: 6 Personas: Presidente, representante legal; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; 1º Director y 2º Director. Atribuciones: Dirigir Iglesia y velar cumplan Estatutos, administrar sus bienes; citar Asambleas; redactar Reglamentos; cumplir acuerdos Asambleas; rendir cuenta ante Asamblea de inversiones de fondos y marcha de Iglesia.

EXTRACTO RECTIFICATORIO DE IGLESIA PRESBITERIANA FUNDAMENTALISTA BÍBLICA

Iglesia Presbiteriana Fundamentalista Bíblica, Catedral 4474, Quinta Normal, Santiago. Registrada 19 diciembre 2008, bajo número 1794, Registro de

Entidades Religiosas de Derecho Público. Rectifica extracto publicado 28 de agosto 2009, siguiente sentido. Órganos de administración. Nivel Local: Consistorio, integrado mínimo dos personas, Pastor y Anciano, administra, compra y vende bienes muebles Iglesia Local. Nivel Central: Departamento de Administración del Presbiterio, integrado máximo doce personas, cinco Pastores mínimo. Administra, compra y vende bienes muebles e inmuebles, celebra toda clase de contratos. Escritura pública 21 de agosto 2008, Osvaldo Pereira González, Teatinos 449, sexto piso, Santiago. 5 de septiembre de 2014

MINISTERIO EVANGELÍSTICO FAMILIA PARA CRISTO

Felipe San Martín Schröder, Notario Público Suplente de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 18, Certifica: Por escritura pública fecha 29/07/2014 suscrita ante el titular de este oficio, se redujo el Acta de Modificación de la Constitución de la entidad religiosa de derecho público, denominada Ministerio Evangelístico Familia para Cristo, con domicilio en Dalcahue 1435, Pudahuel, fue inscrita el 14 de mayo de 2014, en el Registro de Instituciones de Derecho Público del Ministerio de Justicia bajo el N° 3279, sus estatutos fueron reducidos a escritura pública ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos 835 piso 18, Santiago, el 13 de mayo de 2014 modificada el 29 de julio de 2014. El Ministerio estará administrado por un directorio compuesto por 5 personas, cuyos cargos son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director, estos durarán en sus cargos 4 años y se elegirán en Asamblea General, el directorio inicial está compuesto por: Gleny Hurtado Gálvez, Presidente; Jorge Villamar Alvarado, Vicepresidente; Dina Orellana Ortiz, Secretaria; Peter Roncal Arce, Tesorera, y Jenny Lucas Guizado, todo de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.638. Los elementos esenciales que la caracterizan son: 1) Desarrollar entre sus miembros la práctica y el fomento de la palabra de Jesucristo establecida en las sagradas escrituras. 2) Promover la sana doctrina establecida en la Biblia. 3) Estrechar vínculos con las distintas congregaciones nacionales, extranjeros e internacionales. Los principios que sustentan su fe difundir la doctrina evangelizadora del unigénito Hijo de Dios y la enseñanza de la doctrina apostólica revelada a los apóstoles de Jesucristo, practicar y fomentar la palabra de Jesucristo establecidas en las sagradas escrituras, la biblia, promovemos los postulados y principios del evangelio de Jesucristo, con la difusión del evangelio, el bautismo por inmersión, el llamado a Salvación y la redención, enseñando nuestra fe en el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, todo lo anterior descrito ampliamente en el artículo segundo de los estatutos aprobados. Los órganos internos son 1) Asamblea General, máxima autoridad, que representa al conjunto de sus miembros activos; 2) Directorio de Administración y Ejecutivo cuyas atribuciones y deberes de estos órganos están descritos en los artículos Trigésimo Tercero y Artículo Décimo Sexto, respectivamente, de sus estatutos que constan en escritura pública de 13 de mayo de 2014 y los constituyentes, en su totalidad 12, son: Gleny Hurtado Gálvez, Dina Orellana Ortiz, Peter Roncal Arce, Jorge Villamar Alvarado, Jenny Lucas Guizado, Sergio Carrillo Carrera, Andrea Palma Astorga, Maritza Lázaro Acevedo, Alejandra Palma Astorga, Marcela Solís Oyarzún, Ruth Lucas Guizado y Guiseppe Alberti Basca.- Santiago, 9 de septiembre de 2014.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL PRIMER LLAMADO A CONCURSO AÑO 2014 EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

(Resolución)

Santiago, 10 de septiembre de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 5.662 exenta.- Visto: El DS N° 1, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y el DS N° 49, que regula el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2011; la resolución exenta N° 952, de fecha 12 de febrero de 2014, publicada en Diario Oficial de 17 de febrero de 2014 y la resolución exenta N° 9.321, de fecha 18 de diciembre de 2013, ambas de este Ministerio, y

Considerando:

- Que por resolución exenta N° 952 y 2.360, ambas de (V. y U.), de 2014, se llamó al Primer Concurso año 2014 en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social, conforme a las disposiciones del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, normado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, para el Título I tramo 2 y para el Título II, destinados a Sectores Emergentes y Medios respectivamente; para el Título I tramo 1 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, programas habitacionales destinados a familias Vulnerables.
- Que de acuerdo a lo establecido en el número 13 de la resolución exenta N° 952 (V. y U.), de 2014, la Comisión Evaluadora se constituyó para calificar los proyectos presentados en el llamado dispuesto por dicha resolución, sancionando la selección de proyectos mediante las correspondientes Actas de Evaluación de Proyectos de Integración Social, dicto la siguiente

Resolución:

- Apruébanse como Proyectos de Integración Social, los que se indican a continuación, seleccionados por la Comisión Evaluadora, por cumplir con las exigencias técnicas establecidas en los puntos 5°, 6° y 8° de la resolución exenta N° 952 (V. y U.), de 2014, y que fueron sancionados mediante las respectivas Actas de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Integración Social, Actas que forman parte integrante de esta resolución:

Región	Comuna	Entidad Patrocinante	Nombre del Proyecto	N° de Viviendas del Proyecto	N° de viviendas para familias Vulnerables	N° de viviendas para familias Emergentes y de Clase Media
Valparaíso	San Felipe	Inmobiliaria Armas San Felipe SPA.	"Miradores del Aconcagua, Etapa 2"	200	40	160
Valparaíso	San Felipe	Inmobiliaria Armas San Felipe SPA.	"Miradores del Aconcagua, Etapa 3"	100	20	80
O'Higgins	San Vicente de Tagua Tagua	Inmobiliaria Carlos Urzúa	Conjunto Habitacional "Papa León XIII"	186	56	130
Biobío	Los Ángeles	Inmobiliaria Prohogar S.A.	"Ecoparque"	226	68	158
Total				3	712	528

- La entidad patrocinante tendrá un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para presentar las nóminas de familias integrantes de los proyectos seleccionados, en formato proporcionado por el Serviu, debiendo corresponder como mínimo, a los porcentajes señalados en el número 2° de la resolución exenta N° 952 (V. y U.), de 2014.
- Según lo establecido en el inciso cuarto del número 5.1. de la resolución exenta N° 952 (V. y U.), de 2014, la entidad patrocinante tendrá un plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para presentar el Permiso de Edificación, y un plazo máximo de dos años para la obtención de la Recepción Municipal de las obras, contados desde la fecha de otorgamiento del Permiso de Edificación o de Modificación, en su caso. Si se postuló con Permiso de Edificación definitivo, el plazo de dos años regirá a partir de la fecha de la presente resolución.
- Los proyectos deberán mantener todas las condiciones técnicas y de diseño presentadas por la entidad patrocinante y aprobadas por la Comisión Evaluadora mediante las respectivas actas, mencionadas en el Resuelvo 1°. En caso de alguna modificación, ésta deberá ser informada al Serviu y a la División de Política Habitacional de este Ministerio para su aprobación, si corresponde.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Secretaría Regional Ministerial
XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014 DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU TÍTULO II, PARA EL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y APRUEBA RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CITADO PROGRAMA

(Resolución)

Núm. 739 exenta.- Punta Arenas, 4 de septiembre de 2014.- Vistos:

- El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 9.321, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18.12.2013, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2014, en sistemas y programas que indica;
- La circular N° 3, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24.01.2014, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2014, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 1.701, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24.03.2014, que autoriza la realización de un llamado regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Título II, Acondicionamiento Térmico, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, estableciendo en 165.000 Unidades de Fomento los recursos asignados para la selección de proyectos, los que se enmarcan dentro de lo indicado en la circular N° 3, señalada en el punto anterior;
- Mi resolución exenta N° 301, de fecha 14.04.2014, publicada en el Diario Oficial el 17.05.2014, que llama a postulación, a partir del mes de abril y hasta el mes de diciembre de 2014, para el otorgamiento de subsidios del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y fija el monto de recursos disponibles;
- El oficio ord. N° 1.574, de fecha 27.08.2014, de la Directora del Serviu Regional, que remite nómina de postulantes hábiles que se presentaron a postular en el mes de julio de 2014 y solicita su selección;
- El oficio ord. N° 1.612, de fecha 02.09.2014, del Director del Serviu Regional (S), que solicita la rectificación del monto de subsidio, en 5 casos de postulantes hábiles del mes de julio de 2014 informados en oficio precedente;
- El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

Considerando: Que se ha cerrado el proceso de postulación correspondiente al mes de julio de 2014 y se ha realizado el proceso de selección conforme lo establece el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, dicto la siguiente,

Resolución:

- Apruébase la nómina de postulantes seleccionados durante el mes de julio de 2014, para el otorgamiento de subsidios habitacionales destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, correspondientes al Llamado Regional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, dispuesto en la resolución exenta N° 301, de 14.04.2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, la que se entenderá formar parte integrante de esta resolución, fijándose el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada según se indica en la siguiente tabla:

Región	Título II - N° Subsidios		Total - N°
	Postulación Colectivos	Postulación Individual	
Magallanes y Antártica Chilena	69	0	69

- Fijase el monto de Unidades de Fomento comprometidas para el financiamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas para la atención de los postulantes seleccionados a que se refiere el número anterior, según la siguiente tabla:

Región	Título II - UF				Total Subsidios UF	Total A.T. UF	Total UF
	Colectivo	A.T.	Individual	A.T.			
Magallanes y Antártica Chilena	9.682,00	787,50	0,00	0,00	9.682,00	787,50	10.469,50

A.T.= Asistencia Técnica

3. Comprométense los recursos disponibles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para la selección del mes de julio de 2014, según la distribución señalada en el siguiente cuadro:

Total Recursos del llamado (UF)	Recursos (UF) Selección de			Total Saldo Recursos 2014 (UF)
	Mayo	Junio	Julio	
165.000,00	6.638,50	9.773,00	10.469,50	138.119,00

4. Publíquese en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme los números 1 y 2 de esta resolución, las que deberán contener a lo menos, el título del cual se trate, el nombre del grupo y el nombre de cada postulante con su respectiva cédula nacional de identidad, el nombre del proyecto, y el puntaje obtenido por el grupo o persona.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Patricio Aguilera Burgos, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y Antártica Chilena.

NÓMINA DE SELECCIONADOS LLAMADO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, MES DE JULIO DE 2014, SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS

COMUNA	NOMBRE DE GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO DE PROYECTO	PUNTAJE TOTAL
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	ANDRADE VERA MANUEL ANTONIO	6316377-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	BARRÍA PÉREZ JORGE BERNAVID	9851288-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	BROWN YUNG NIGEL	4470424-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	BUSTAMANTE COFRÉ MARÍA ISABEL DEL CARMEN	7819631-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	LLANCALAHUEN LLANCALAHUEN ANA DELIA DEL CARMEN	10463272-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	MANCILLA AMPUERO MARÍA	4120706-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	MANSILLA VIDAL JOSÉ ONOFRE	3110624-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	MAYORGA SOTO MIDIA HORTENCIA	7601486-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	MILLALONCO ANTISOLY MARÍA ELBA	5480041-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	MUÑOZ NAVARRO CECILIA PATRICIA	13527952-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	OYARZO VELÁSQUEZ MARIELA DEL CARMEN	10708432-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	PAREDES GÓMEZ SARA DEL CARMEN	5381625-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	SILVA ROLACK CARMELINA ROSA	5217627-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	VÁSQUEZ AGUILAR ROSA IRIS	7872423-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 8 2014	108614	VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ JULIA MARÍA DEL CARMEN	6766577-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	310,95
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	CATALÁN ARRIAGADA JUAN ALBINO	5952528-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	GALLARDO GALLARDO ROSARIO DEL CARMEN	7524311-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	GONZÁLEZ ANTISOL CARLOS ROLANDO	10333942-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	MANQUILEPE VERA VERÓNICA ELOIZA	15583046-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	MANSILLA CÁRDENAS CLAUDIA DE LOURDES	12311494-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	MANSILLA MIRANDA MIRNA GLADYS	5844250-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	MAÑO GODOY EMA ANGÉLICA	15508619-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	MELLADO JARA ANA MARÍA	7378032-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	MUÑOZ FUENTES XIMENA RAQUEL	11445921-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	NAHUELQUÉN CARIMÁN CARMEN EDITH	13125513-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	OJEDA BARRÍA LUCÍA VALENTINA	9935685-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	OYARZO RUIZ MARÍA YOLANDA	7760411-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	PAREDES BAHAMONDE YOLANDA GLORIA	8372487-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	PAREDES MELO MIRNA ADELA	7516892-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	ROCO ALDANA JOHANNA EUGENIA	16731908-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77

COMUNA	NOMBRE DE GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO DE PROYECTO	PUNTAJE TOTAL
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	RUIZ CÁRCAMO MÓNICA DEL CARMEN	9983360-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	SOTO ALARCÓN LUZ ANGÉLICA	9244842-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	VÁSQUEZ CONTRERAS ELISABETH ROSA	7777713-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 9 2014	108615	VILLEGAS VILLEGAS EDECIA DEL TRANSITO	8297187-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	268,77
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	ALARCÓN VIVALLO EDUVINA IRENE	8462187-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	BAEZA MONSALVE BRÍGIDA DE LAS MERCEDES	11791145-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	BARRÍA GUINEO ORLANDO ALBERTO	6636306-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	COIHUIÑ COIHUIÑ JOSÉ ARNOLDO	7520995-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	MARILICÁN DÍAZ RUTH SOLEDAD	17387178-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	MARZÁN ARO EVELYN PAOLA	8905384-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	OYARZÚN GÓMEZ RAMÓN ANGEL	2001459-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	PALMA CARO NICOLÁS LEONARDO	15905518-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	VÁSQUEZ NÚÑEZ PAULA ANDREA	14026911-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	VELASTEGUI GAUBERT EDUARDO	4679327-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	VILCHES PEÑA PATRICIA ANGÉLICA	10571250-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	VILLARI RIVEROS SONIA VIRGINIA	5716789-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS MAGALLANES GRUPO 7 2014	108284	ZÚÑIGA RUIZ MARÍA CRISTINA	11357554-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	267,22
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	ALMUNA ALMUNA SEBASTIÁN ENRIQUE	7945490-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	ALVARADO ANGEL ADRIANA ALICIA	6715736-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	BARRÍA BARRÍA JOSÉ ORLANDO	6991532-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	CÁRCAMO BARRÍA ROSA	4956445-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	CÁRDENAS TORREZ RAMÓN ANTONIO	7055857-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	FUENTEALBA CARTES INGRID VALERIA	11235083-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	GALLARDO GONZÁLEZ MIRTA IRENE DEL CARMEN	8269184-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	GUICHAPANI VELÁSQUEZ TERESITA DEL ROSARIO	8301881-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	HUENANTE ALMONACID MARTA IRENE	10239821-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	HUISCA VELÁSQUEZ SEGUNDO FRANCISCO	5614414-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	IGLESIAS AVENDAÑO JUAN PABLO	15308223-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	JARAMILLO SANTIBÁÑEZ ESILDA DEL CARMEN	6215787-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	JOFRÉ DÍAZ ELEAZAR	6290927-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	LLANCAPANI BAHAMONDE MARÍA SELENE	7712459-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	MARIO DÍAZ MARÍA JOVITA	9333429-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	OBANDO OYARZÚN SANDRA PATRICIA	10996042-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	PACHECO AGUIL MARÍA ESTER	10020215-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	PARADA ORELLANA VÍCTOR MANUEL	4209055-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	ULLOA ULLOA GUADALUPE DEL CARMEN	6679842-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	VALDERAS NAVARRO GLADYS DE LOURDES	5019205-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	VERA BUSTAMANTE MARÍA NATIVIDAD	8690267-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N° 38 MANUEL BULNES SECTOR SUR	106448	VILLARROEL MIRANDA ELIANA DEL TRANSITO	8782808-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	242,39

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE LICANTÉN

Santiago, 5 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 138.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- g) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- h) La resolución exenta N° 602, de 22.02.2013, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2013.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 40.459, de 15.01.2013 ;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 28.435, de 21.03.2013;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorandum N° 31/C, de 07.05.2013;
- d) La resolución exenta N° 468, de 10.02.2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Licantén, VII Región, a Grupo Social Multifamiliar Salud Mental Volviendo a Nacer Villa El Bosque;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Licantén, VII Región, a Grupo Social Multifamiliar Mental Volviendo a Nacer Villa El Bosque, RUT N° 65.063.411-K, con domicilio en calle 1ª, N°605, Villa El Bosque, comuna de Licantén, VII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-593, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Licantén, VII Región. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia : 100 W.
- Frecuencia : 88,5 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 KHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 5,51 dBd de ganancia máxima y -2,49 dBd de ganancia en el plano horizontal.

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo.
- Tilt eléctrico : 21° bajo la horizontal.
- N° Antenas : 2.
- Altura del centro de radiación : 27 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,6 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla :

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,81	1,24	1,7	2,24	3	3,7	4,17	4,44	4,17
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	3,7	3	2,24	1,7	1,24	0,81	0,38	0	0,38

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Calle 1ª, N°605, Villa El Bosque, comuna de Licantén, VII Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 58' 52" Latitud Sur.
71° 59' 18" Longitud Oeste.
Datum: WGS84.
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Centro 3 Pinos, comuna de Licantén, VII Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 58' 08" Latitud Sur.
71° 58' 19" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA

- Frecuencia : 304,3 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Ganancia : 10 dBd.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi 5 elementos, abertura lóbulo principal 52°.
- Coordenadas etapa transmisora : 34° 58' 52" Latitud Sur.
71° 59' 18" Longitud Oeste.
Datum: WGS84.
- Coordenadas etapa receptora : 34° 58' 08" Latitud Sur.
71° 58' 19" Longitud Oeste.
Datum: WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez Lobo-Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE ILLAPEL

Santiago, 5 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 143.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y
- f) El decreto supremo N° 15 de 26.01.2011, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial N° 39.904 de 08.03.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, ingreso Subtel N° 83.994 de 22.10.2013;
- b) El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica, notificado mediante ingreso Subtel N° 94.947 de 25.11.2013, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- c) La resolución exenta N° 1.716 de 23.05.2014, que autorizó previamente la transferencia;
- d) El Instrumento privado de fecha 09.06.2014;
- e) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 67.799 de 09.06.2014; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-528, para la localidad de Illapel, IV Región, cuyo titular es la Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez S. Limitada., RUT N° 78.406.750-5, según consta en el decreto supremo indicado en la letra f) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva E.I.R.L., RUT N°76.247.321-6, con domicilio en Constitución N° 060, comuna de Illapel, IV Región.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 14 de julio de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 475 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- f) Los decretos supremos N° 189 de 1988 y N° 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 103.113 de 18.12.2013.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgadas a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Base :

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988	GSM	200KG7WET	Antena Direccional, ganancia máxima 20 dBi	31,6
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5	Dec. 114/1989				

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Colbún/Panimávida	Sector San Nicolás, camino entrada Colbún – Machicura	Colbún	7	35	43	57	71	25	13	1
Placilla/Entel	Costado Cementerio Placilla	Placilla	6	34	38	07	71	06	55	2
Rapel Sector Salto Del Agua	Sector Salto del Agua, Rapel	Las Cabras	6	34	05	30	71	31	49	3
Sierras de Bellavista	Sierras de Bellavista S/N	San Fernando	6	34	47	27	70	45	29	4

Las Estaciones Base que se autorizan se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 14 de julio de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 476 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- Los decretos supremos N° 189 de 1988 y N° 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 103.108 de 18.12.2013.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgadas a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base :

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante		Potencia Máx. (W)
824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988	GSM	200KG7WET	Antena Direccional, ganancia máxima 20 dBi	31,6
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5	Dec. 114/1989				

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Carlos Helo	Carlos Helo N°919	Recoleta	13	33	25	20	70	38	27	1
Disipadora Uno	Sector Disipadora, Los Bronces	Colina	13	33	11	26	70	30	53	2
Independencia/Dorsal	Av. Independencia N°3060	Conchalí	13	33	23	56,3	70	40	9,9	3

Las Estaciones Base que se autorizan se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 28 de julio de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 528 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- Los decretos supremos N° 189 de 1988 y N° 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 16.612 de 22.01.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgadas a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base :

Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988	UMTS	5M00G7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 14 dBi
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5	Dec. 114/1989			

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Renca 3	Lo Boza N°8240	Renca	13	33	23	32	70	45	00	1

La Estación Base que se autoriza se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 4 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 554 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 308 de 2000, modificada por resolución exenta N° 81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz y 1.965 – 1.975 MHz al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- Los decretos supremos N° 657 y N° 658, ambos de 2002, y N° 28 de 2003, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 17.392 de 24.01.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base, según se indica a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.885 – 1.890 1.965 – 1.970	Dec. 657/2002	GSM	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 17 dBi
1.865 – 1.870 1.945 – 1.950	Dec. 658/2002			
1.890 – 1.895 1.970 – 1.975	Dec. 28/2003			

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Casino Enjoy / Antofagasta	Avda. Angamos N° 01455, Casino Enjoy Antofagasta	Antofagasta	2	23	41	06	70	24	51	1
La Tirana	Ruta A-665, Montecarmelo	Pozo Almonte	1	20	20	10	69	39	22	2
Hospital San Juan De Dios	Huérfanos N° 3255	Santiago	13	33	26	34	70	40	44	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 4 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 555 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por Resolución Exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- El decreto supremo N° 189 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 17.393 de 24.01.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T. N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Piso 23, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, Ganancia máxima 14,5 dBi

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Julio Zegers Cosite (JULIE)	San Fernando N° 219	Ñuñoa	13	33	27	09,52	70	34	59,73	1

La Estación Base que se autoriza se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 4 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 557 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- Los decretos supremos N° 189 de 1988 y N° 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 103.112 de 18.12.2013.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgadas a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar seis (6) Estaciones Base:

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988	GSM	200KG7WET	31,6
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5	Dec. 114/1989			

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Dinamarca / Temuco	Avenida Alemania N° 0587	Temuco	9	38	44	14	72	36	21	1
Higueras De Huchipato	Avenida Alto del Horno N°707, costado estadio CAP	Talcahuano	8	36	45	8	73	6	12	2
Los Manios / Chillan	Camino Las Mariposas N°3500	Chillan	8	36	37	36	72	4	4	3
Lord Cochrane / Chillan	Lord Cochrane N° 1340, Chillan	Chillan	8	36	36	39	72	8	45	4
Refugio Llaima	Lote N° 8 Volcan Llaima, localidad de Cherquenco	Melipeuco	9	38	41	7	71	47	57	5
Trovolhue	Camino Matte y Sanchez, Ruta S-124	Carahue	9	38	36	51	73	18	43	6

Las Estaciones Base que se autorizan se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 6	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez - Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 5 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 565 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 308, de 2000, modificada por resolución exenta N° 81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- Los decretos supremos N° 657 y N° 658, ambos de 2002, y N° 28 de 2003, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 28.325 de 27.02.2014.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya actual titular es Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avda. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio de servicios de cinco (5) estaciones base, autorizadas mediante decreto exento N° 1.630, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las concesiones otorgadas mediante decretos citados en la letra f) de los vistos, según se indica a continuación:

Nombre Estación	Etapa	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
Carmen Curicó	1	36 [meses]	37 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Exento N°1.630 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Feria del Disco	2			
Peluquería Francesa	3			
Sergio Valdovinos	4			
Traslado Posta Central	5			

Las demás características no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N° 1.630, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación lo es sin perjuicio de la aplicación que corresponde de la legislación urbanística vigente al momento de dictación del presente acto administrativo relativa a la autorización para la instalación de la infraestructura soporte de la antena y sistema radiante, producto de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.599 a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ello precisamente por el hecho de no haberse dado inicio a las obras en el plazo establecido originalmente en el acto administrativo que autorizó la instalación de las estaciones cuyos plazos se modifican mediante este decreto.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL
A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

Santiago, 5 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 566 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 308, de 2000, modificada por resolución exenta N° 81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- Los decretos supremos N° 657 y N° 658, ambos de 2002, y N° 28 de 2003, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 103.106 de 18.12.2013.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base, según se indica a continuación:

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.885 – 1.890 1.965 – 1.970	Dec. 657/2002	GSM	200KG7WET	31,6
1.865 – 1.870 1.945 – 1.950	Dec. 658/2002			
1.890 – 1.895 1.970 – 1.975	Dec. 28/2003			

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etap a
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Metrosite Hospital Barros Luco	José Miguel Carrera N°3104	San Miguel	13	33	29	06	70	38	40	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL
A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

Santiago, 5 de agosto de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 567 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta, N° 354, de 1988, modificada por resolución exenta N° 643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- El decreto supremo N° 114, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 28.324 de 27.02.2014.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya actual titular es Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avda. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio de servicios de seis (6) estaciones base, autorizadas mediante decreto exento N° 1.475, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la concesión otorgada mediante decreto citado en la letra f) de los vistos, según se indica a continuación:

Nombre Estación	Etapa	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
Antofagasta Alto	1	36 [meses]	37 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Exento N°1.475 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Minera Michilla	2			
Copiapó Alto	3			
Copiapó Sur (Wheelright)	4			
Mina Minera El salvador	5			
Tranque Lautaro	6			

Las demás características no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N° 1.475, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación lo es sin perjuicio de la aplicación que corresponde de la legislación urbanística vigente al momento de dictación del presente acto administrativo relativa a la autorización para la instalación de la infraestructura soporte de la antena y sistema radiante, producto de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.599 a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ello precisamente por el hecho de no haberse dado inicio a las obras en el plazo establecido originalmente en el acto administrativo que autorizó la instalación de las estaciones cuyos plazos se modifican mediante este decreto.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes Telecomunicaciones

EXTRACTO 14-SP50798

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 189 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 189 /1988	UMTS	Antenas direccionales, ganancia máxima 15,8 dBi.	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Camino la Ligua Valle Hermoso	Valle Hermoso S/N	La Ligua	5	32	26	37,2	71	12	46,4	1

La Estación Base se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP55374

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por los decretos supremos N° 189 de 1988 y N° 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 / 1988 114 /1989	UMTS	Antenas direccionales, ganancia máxima 15,8 dBi, polarización cruzada	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Campus Norte UCT	Longitudinal Norte Kilómetro 3, Finca las Mariposas S/N	Temuco	9	38	42	18	72	33	16	1
Nuevo Horizonte New	La Primavera N°12705	El Bosque	13	33	34	41,2	70	40	14,9	2
Villa Bicentenario	José Ascencio Vera N°479	Punta Arenas	12	53	10	47,6	70	57	10,3	3
El Lingue Algarrobo	Camino a Casa Blanca, Lote A-2 Sector Hijuellas N°733	Algarrobo	5	33	21	41,8	71	39	23	4

Las Estaciones Base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP56410

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 189 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 189 /1988	UMTS	Antenas direccionales, ganancia máxima 14,5 dBi.	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Padre Hurtado New	Camino San Ignacio s/n, Parcela 8	Padre Hurtado	13	33	34	51	70	48	37	1

La Estación Base se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP62313

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 114 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 114 /1989	UMTS	Antenas direccionales, ganancia máxima 17,8 dBi.	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Av. Brasil Antofagasta	Coquimbo N°1033	Antofagasta	2	23	39	27,5	70	23	55,28	1

La Estación Base se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP64415

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 189 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 189/1988	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 14,5 dBi.

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
				G	M	S		G	M	S
Peñaflor Los Pool	Balmaceda N°1011	Peñaflor	13	33	35	44,1	70	50	43,9	1

La Estación Base se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP73675

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por los decretos supremos N° 189 de 1988 y N° 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189/1988 114/1989	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 15,8 dBi.

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
				G	M	S		G	M	S
Deca Los Carrera Copiapó	Los Carrera N°2242	Copiapó	3	27	22	44,04	70	18	52,92	1
Puchuncaví Maitencillo	Vía F-30E y Camino Vecinal, Localidad de Rungue S/N	Puchuncaví	5	32	42	27	71	24	17	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP87911

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada por el decreto supremo N° 189 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
824,0 – 835,0 845,0 – 846,5 869,0 – 880,0 890,0 – 891,5	Dec. 189/1988	GSM	200KG7WET	Antena Direccional, ganancia máxima 20 dBi

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
				grad	min	seg		grad	min	seg
El Soldado Administración	Faena El Soldado	Nogales	05	32	38	40	71	07	13	1
Juan Fernández	Frente Av. Alcalde Larraín	Juan Fernández	05	33	38	15,5	78	49	58,8	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

25° Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre juicio de quiebras caratulado "Accura System Chile Tecnología en Revestimientos S.A.", Rol N° 20.203-2012, por resolución de 8 de agosto de dos mil catorce, téngase por verificado el crédito y alegada la preferencia de don Nicolás Herrera García, por sus representados, Roberto Herrera Isamit, Mauricio Quirino Ascencio, Freddy Cofré Sáez y Francisco Lagos Riquelme.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Primer Juzgado de Letras de San Felipe, en autos sobre quiebra de la sociedad Agrícola Duraper, Rol N° C-1.081-2013. Por resolución de 27 de marzo de 2014, se tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos de la sociedad fallida el día 9 de julio de 2011.- Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra "Automotriz Larruy Ltda.", Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2014, fojas 107; proveyendo a fojas 104, a lo principal: Téngase por acompañada ampliación de Acta de Incautación, a sus autos. Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Automotriz San José Limitada, Tercer Juzgado Civil de Concepción, causa Rol N° 4467-2003. Por resolución de fecha 26 de agosto de 2014, se decretó el sobreseimiento definitivo de la Quiebra decretada en autos, ordenando notificación por aviso. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Concha Lillo, Domingo Aladín, Juzgado de Letras de Ancud, causa Rol N° 26711-2000. Por resolución de fecha 19 de agosto de 2014, ordenó notificar por aviso la solicitud de sobreseimiento definitivo de la quiebra presentada en autos. Secretaría

NOTIFICACIÓN

7° Juzgado Civil Santiago, Rol C-2.1674-2012, Quiebra "Consortio Edepe S.A.", por resolución de 5 de septiembre de 2014, de fojas 6, a lo principal, por acompañada acta de incautación e inventario de bienes de la fallida y agréguese a los autos; al primer otrosí, fórmese cuaderno separado para su tramitación; al segundo, como se pide y notifíquese en forma legal. Ordenó su notificación por aviso.- El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Consortio Edepe S.A., Rol C-21674-2012, 7° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 12 de agosto de 2014, de fojas 804 del cuaderno de principal, Vistos: El mérito de los antecedentes invocados y lo que disponen los artículos 209, 1, 39 y 52 de la Ley 18.175, se declara en quiebra en calidad de comerciante a la sociedad Consortio Edepe S.A., RUT N°76.147.994-6, del giro construcción, representada por don Carlos Zepelin Hermosilla, empresario, ambos domiciliados para estos efectos en calle Obispo Arturo Espinoza Campos N°2878, Comuna Macul, Santiago. Se designa Síndico Titular a don Arturo Urzúa Jensen, ingeniero civil, domiciliado en Huérfanos N°1373, oficina 803, Santiago, teléfonos 26577831- 26577832, correo electrónico ofsindico@terra.cl y Síndico Suplente a don Patricio Jamarne Banduc, abogado, domiciliado en Av. Apoquindo N°4775, oficina 1702, Las Condes, teléfonos 24451048-23755079, correo electrónico pjamarne@hyj.cl. Comuníquese esta sentencia al Síndico designado a fin de que se incaute, bajo inventario, de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este efecto se le prestará por el Jefe más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución el auxilio de la Fuerza Pública, la que podrá

actuar con las facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Foja: 805.- Las oficinas de Correos y Telégrafos deberán entregar al Sr. Síndico la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido, para los efectos preceptuados en el N°5 del artículo 27 de la Ley de Quiebras. Acumúlense al Juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros Tribunales, de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Advértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido so pena de nulidad de los pagos y entregas, disponiéndose que las personas que tengan bienes y papeles pertenecientes a éste deberán ponerlos a disposición del Síndico dentro de tercero día, bajo pena de tenérseles como cómplices o encubridores de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de 30 días contado desde la publicación de la presente sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afecten los resultados del juicio, sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada la quiebra a todos los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el plazo referido en el párrafo anterior, aumentado con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el mismo apercibimiento señalado para los acreedores residentes en el país. Inscríbese esta declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces que corresponda y también en el de los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Foja: 806.- Cítase a primera Junta de Acreedores a la audiencia del trigésimo quinto día hábil contado desde la publicación de la presente sentencia, a las 9,30 horas, en la sala de audiencias del Tribunal. La Secretaria subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Ferdinando Fadanelli". En causa rol C-7523-2013 del 23° Juzgado Civil de Santiago, por resoluciones de 19/08/2014 y 04/09/2014, se cita a Junta Extraordinaria de Acreedores, a celebrarse al 7° día hábil desde notificación por aviso, a las 12:00, en Catedral 1233, oficina 608, Santiago. Materia: Revocación del Síndico Titular.- Margarita Bravo Narváez, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Ferdinando Fadanelli, Vigésimo Tercero Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-7523-2013, por resolución de fecha 4 de septiembre de 2014, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Sociedad Minera Godoy Schwenger y Compañía por la suma de \$105.900.535, más intereses y reajustes.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Rancagua. Quiebra "Infaser S.A." RoL C-8435-2014. Resolución 9 de septiembre 2014, autorizó publicar sentencia quiebra por medio de extracto. Resolución 09 septiembre 2014, Visto: Con mérito de antecedentes acompañados y de conformidad lo dispuesto en arts. 23, 25, 26, 27, 39, 41, 42, 43, 52, 102, 107 y sgtes. Ley 20.080 incorpora al C. de Comercio Libro IV "De las Quiebras", se resuelve: Declárese en quiebra a "Infaser S.A." sociedad comercial giro fabricación estructura metálicas, RUT N° 99.553.970-5, representada por Osvaldo Barrios Castillo,

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB


www.diariooficial.cl

empresario, domiciliados camino Longitudinal Sur Km. 93, Parcela 10, Lote A 2, comuna Olivar, VI Región. Declárase a fallida comprendida dentro de actividades art. 43 N°1 de la ley 18.175. Nómbrase Síndico Titular Provisional a Pedro Fasani Puelma, ingeniero comercial, Nueva York N° 9, piso 14, comuna y ciudad Santiago y Síndico Suplente Provisional José Alfredo Rojas García, Moneda N°973, oficina 919, comuna y ciudad de Santiago, quienes deberán aceptar el cargo en forma legal, jurar desempeñarlo y dar cuenta oportuna de sus cometidos, comuníqueseles que, al asumir el cargo, deberán incautarse bajo inventario de todos los bienes de fallida, sus libros, papeles y documentos. Se les prestará por Jefe de Carabineros más inmediato, sola exhibición copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de fuerza pública, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Comuníquese a oficinas Correo y Télex Chile, a fin que hagan entrega al Síndico la correspondencia, despachos telegráficos y télex dirigidos a la fallida. Acumúlense a juicio de quiebras todos los juicios de fallida que estuvieren pendientes ante otros Tribunales, salvo excepciones legales, de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a fallida, deberán ponerlos, dentro de 3° día, a disposición del Síndico Titular designado, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de quiebra. Adviértase al público general que no deben pagar ni entregar mercaderías a fallida, so pena de nulidad de pagos y/o entregas. Hágase saber a todos los acreedores residentes en territorio de república, que tienen plazo de 30 días contados desde fecha de publicación en Diario Oficial, para que se presenten con documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Despáchese carta certificada para hacer saber la quiebra a acreedores que se hallen fuera del territorio nacional, a fin que en término 30 días, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento señalado precedentemente respecto de acreedores residentes en país. Inscribase esta resolución en Registro de interdicciones y prohibiciones de enajenar del Conservador Bienes Raíces de este departamento y Conservadores Bienes Raíces correspondientes a cada uno de inmuebles que tuviere la fallida. Cítese a primera Junta General Acreedores, de la audiencia a celebrarse el 30 día hábil siguiente a la publicación en Diario Oficial de presente resolución, en Secretaría del Tribunal, a 09:00 hrs. y si la misma recayere en sábado se llevará a efecto día hábil siguiente que corresponda. Despáchese oficios correspondientes y notifíquese legalmente esta resolución a los síndicos designados, fallida, acreedores y terceros. Cuantía indeterminada. Dictada por doña Natalia Rencoret Oliva, Juez Titular; Autoriza doña Rosa Cáceres Julio, Secretaria Titular. Conforme Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Extracto Verificación Extraordinaria de Crédito en quiebra de “Ingeniería Eléctrica Azeta Limitada”. 3° Juzgado Civil de San Miguel. Rol C-42023-2013. Por resolución de fecha 25 de agosto de 2014, se tuvo por verificado en período extraordinario crédito del Banco Security. Por \$150.000.000, más los correspondientes intereses convencionales, e intereses moratorios pactados, y las costas, lo que notifico a los interesados. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

4° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-10404-2014, caratulado “Machicura Foods S.A.”. Con fecha 4 de septiembre de 2014 se resolvió: Cítase a junta extraordinaria de acreedores, a realizarse al séptimo día hábil contado desde el día siguiente a la publicación respectiva, a las 10:00 hrs en el oficio del Síndico, con el objeto de tratar, resolver y acordar las materias tratadas en el artículo 36 y 117 del Libro IV del Código de Comercio, sobre honorarios y contrataciones necesarias de experto tributario para la recuperación de impuestos. Publíquese. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Urrutia con Sociedad Educacional ACA Limitada”, 19° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-444-2010, por resolución de 20 de agosto de 2014, de fojas 960, Tribunal citó a Junta Extraordinaria de Acreedores a celebrarse el séptimo día hábil a las 12:30 horas en las oficinas del síndico ubicadas en Huérfanos 1373, oficina 803, Santiago, y si recayere en sábado, al día hábil siguiente a la hora señalada, después de la respectiva notificación, a fin de tratar los siguientes temas: 1) Contratación de abogados para recuperación de bienes vía acciones revocatorias; 2) Calificación de la quiebra; 3) Demás acuerdos necesarios para la marcha de la quiebra. Ordenó su publicación.- La Secretaria.

Muertes Presuntas

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de Temuco, en autos voluntarios sobre muerte presunta, Rol N° V-121-2014, caratulado “Brevis”, se ordenó efectuar primera citación al presunto desaparecido, don **José Segundo Brevis Jara**, cédula nacional de identidad 6.930.046-4, último domicilio conocido de la comuna y ciudad de Temuco, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto, conforme lo disponen los artículos 80 y 81 del Código Civil.- Secretaría.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de Temuco, en autos voluntarios sobre declaración de muerte presunta, causa Rol N° V-169-2012, caratulados “Burgos”, se ordena citar a don **Víctor Guillermo Díaz Corvalán**, cédula nacional de identidad 6.031-248-6, último domicilio conocido en calle Ochagavía N° 2000, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto, conforme lo disponen los artículos 80 y 81 del Código Civil. Segunda citación.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras de Constitución, causa V-36-2014 sobre muerte presunta, caratulado “Chamorro Rebolledo Sibilina”, cítese por primera vez a don **José Domingo González Morales**, cuyas últimas noticias datan del 30 de enero de 2009, Constitución. Todo bajo apercibimiento de ser declarado muerto en forma presuntiva. Constitución, 10 de septiembre de 2014. Domingo Parada Cifuentes, Jefe de Unidad, Ministro de Fe

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras de Quinchao, causa rol V-8-2013, sobre declaración de muerte presunta, cítese a don **José Pascual Levill Gallardo**, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Tercera citación. Autorizó doña Ximena Aguilar Díaz, Secretario Suplente. Achao, 3 de septiembre de 2014.- Ximena Aguilar Díaz, Secretario Suplente

MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado Civil de Temuco, en autos voluntarios sobre muerte presunta, caratulados “Llanquino Huenchuñan”, Rol N° V-218-2013, se ha ordenado citar a doña **Zenobia del Carmen Llanquino Huenchuñan**, RUN 7.438.544-3, por resolución fojas 14, bajo apercibimiento de declararla muerta presunta. Tercera citación..Patricia Alejandra Ríos Rojas, Secretaria titular.

Productos Tres B S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Directorio, cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “Productos Tres B S.A.” para el día 29 de septiembre de 2014, a las 10:30 horas, en Agustinas 657, oficina 33, Santiago.

La junta a que se convoca tendrá por objeto la reforma a los estatutos sociales, donde se tratarán y resolverán las siguientes, materias:

- Aumento de Capital de la Sociedad.
- Cambio de nombre o razón social de la Sociedad.
- Las demás materias que por ley o por los estatutos de la sociedad, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA JUNTA Y PODERES

Tendrán derecho a participar en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas. La calificación de poderes, si procede, se realizará al iniciarse la Junta.

Empresas CMPC S.A.

Sociedad Anónima Abierta

Inscripción Registro de Valores N° 115

CITACIÓN A HEREDEROS O LEGATARIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y artículo 45 de su Reglamento, se cita a los eventuales herederos o legatarios de los accionistas fallecidos con más de 5 años a la fecha, que se indican a continuación. Lo anterior, a objeto de que concurran a la Subgerencia de Acciones de Empresas CMPC S.A., ubicada en Agustinas 1343, piso 1°, Santiago, de 9:00 a 17:00 horas, teléfono 2 2441 2000, E-mail: acciones@cmpec.cl, a registrar las acciones a su nombre, acreditando su calidad de herederos o legatarios, según corresponda, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la segunda publicación de este aviso, a efectuarse dentro de los próximos 10 días en el diario "El Mercurio" de Santiago. En caso contrario, se procederá, en su nombre y representación, a la venta de las acciones en remate en una Bolsa de Valores. Los accionistas fallecidos son los siguientes: ABARCA NAVARRO MARÍA RAQUEL; ABARCA VEAS RUTILIO; ABURTO SÁEZ IRMA AMANDA; ABUSLEME V DE RAVAZZANO CONSTANCIA; ACEVEDO ARAVENA JORGE WILLIAMS; ACEVEDO FUENZALIDA HÉCTOR FERNANDO; ACEVEDO MONTECINOS MANUEL; ACEVEDO NORAMBUENA OLGA MARÍA L.; ACEVEDO VARGAS GONZALO FERNANDO; ACOSTA ACOSTA BLANCA L.; ACOSTA GARAY JUAN FULBERTO; AGUAD AGUAD GEORGINA; ÁGUILA ÁGUILA ANTONIO; AGUILERA BRUNA RAQUEL DEL ROSARIO; AGUILERA RIVAS RAÚL RODOLFO; AGUIRRE ANDRADES PEDRO MARIANO; AGUIRRE CARRAZANA FRANCISCO SEGUNDO; AGUIRRE DE RAMOS ANTONIA; AGUIRRE FRITIS JUAN; AGUIRRE FRITIS RODOLFO; AGUIRRE JULIO GUILLERMO EMILIO; AINOL AINOL BALDEMAR; ALARCÓN VENEGAS HÉCTOR RENÉ; ALARCÓN BARRALES LEOVALDO OMAR; ALARCÓN LÓPEZ EDUARDO GUILLERMO; ALARCÓN URZÚA GUILLERMO FELIPE; ALBORNOZ VENEGAS LUIS; ALCAÍNO VALDÉS HÉCTOR MANUEL; ALCÁNTARA DÍAZ JOSÉ MIGUEL; ALCAYAGA ARGOMEDO RAÚL HÉCTOR; ALCAYAGA ARMIJO PEDRO SEGUNDO TOMÁS; ALDUNATE GUERRA EDUARDO; ALEGRÍA SAMARA JALIL; ALFARO MELLADO RAIMUNDO; ALIAGA SALDANO FRANCISCO ALEJANDRO; ALISTE GÓMEZ OLGA; ALLENDE CERHIJO BEATRIZ; ALMARZA VARAS ERNESTO; ALMENDRAS HERNÁNDEZ AMÉRICA; ALMONACID CHÁVEZ FRANCISCO; ALT WINTER ÓSCAR EDGARDO; ALTAMIRANO ALTAMIRANO MARÍA MERCEDES; ALTAMIRANO DE POUSA GILDA; ALTIERI MAMMOLINO ORESTE; ALVARADO GALLARDO JOSÉ; ALVARADO RODRÍGUEZ SILVIA PRICILA; ÁLVAREZ ÁLVAREZ JOSÉ ROSENDO ABELARDO; ÁLVAREZ CASTRO LUCILA CARMELA; ÁLVAREZ PINO HUGO; ÁLVAREZ SANTA MARÍA AMPARO; ALVEAR SALAS RODRIGO FERNANDO; AMÉSTICA PLAZA EDUARDO DEL CARMEN; AMESTOY RÍOS ADRIANA; AMIGO GUTIÉRREZ LUIS AURELIO; AMIGO GUTIÉRREZ RICARDO ALBERTO; ANDRADE ANDRADE GREGORIO; ANDRADE OYARZÚN MARIANO; ANDRADE VARGAS FROILÁN; ANGUITA GAJARDO M FRANCISCO; ANILIO MANERA CARLOS; ANTÚNEZ ANAYA FERNANDO; APARICIO HORTAL BENEDICTA; ARANCIBIA ARANCIBIA ARTURO DEL TRÁNSITO; ARANCIBIA ARANCIBIA BLANCA E; ARANCIBIA CORDOVA LUIS SEGUNDO; ARANCIBIA TORRES GASTÓN EVARISTO; ARANCIBIA GONZÁLEZ ANA MATILDE; ARANCIBIA ORREGO CARLOS ENRIQUE; ARANDA PÉREZ MARÍA OLGA DEL C; ARANEDA RUIZ JOSÉ MANUEL; ARANEDA ZAMBRANO JOSÉ ELÍAS; ARANGUA BUSTOS CARLOS EMILIO; ARAVENA ALVEAR EDUARDO ROBERTO; ARAVENA BELMAR GILBERTO ANGEL; ARAVENA BIZAMA REINALDO; ARAVENA FUENTES LUIS A.; ARAYA BUSTOS LUIS JUAN ALFREDO; ARAYA DÍAZ DARIO SEGUNDO; ARAYA MUJICA LIDIA; ARAYA ORELLANA JOSÉ RAÚL; ARCS TORO DE VINES MARINA ALICIA; ARDUIZ NEIRA ÓSCAR RENÉ; ARELLANO CANDIA EMMA ROSA; AREND ROSSELOTT CARLOS HORACIO; ARÉVALOS MÁRQUEZ VÍCTOR; ARGANDOÑA CORTÉS LAURA ELENA; ARGANDOÑA CORTÉS ZOILA DEL CARMEN; ARGOMEDO CRUZ HÉCTOR; ARIAS MEZA OLGA LIDIA; ARIS NAVARRO JULIO; ARIZTÍA ALDUNATE RICARDO; ARRATIA PALMA LUIS RODOLFO; ARRAU LÓPEZ HUGO MAXIMILIANO; ARRAU LÓPEZ REBECA; ARREDONDO ESPINOZA ALFREDO; ARRIAGADA ARRIAGADA ROSAMEL; ARRIAGADA DE LÓPEZ ADELA; ARRIAGADA MORA CARLOS; ARRIGONI ARRIGONI GUIDO; ARROYO MUÑOZ MARIO FLORENCIO; ARTUS OLIVARES PEDRO LEONARDO; ASTUDILLO FERNÁNDEZ MARGARITA DEL CARMEN; ASTUDILLO LOYOLA MARÍA GLORIA; ATUAN ARAVENA JOSÉ EDUARDO; AVENDAÑO REBOLLEDO LUIS ALBERTO; AVILA FONSECA SABINA; AVILÉS YELPI SERGIO ROGELIO; AWAD NAMUR WILLIAM JAMES; AYALA VARAS ALEJANDRO; AYALA AQUEVEQUE LUCÍA DEL CARMEN; BADILLA YÁÑEZ ROSA HERMINIA; BAEZA GONZÁLEZ ELBA DEL CARMEN; BAEZA MARTÍNEZ TELENIA; BAEZA VARGAS SERGIO DEL CORAZON DE JESÚS; BAFFICO MERANI VITTORIO; BARRIOS MARÍN HILDA MARGARITA; BARRIOS VALDÉS JUAN ENRIQUE; BARROS MOREIRA RAQUEL VALENTINA; BARRUETO REEVES EDGARDO ALEJANDRO; BARUDY VIDELA GEORGINA; BASCUÑÁN RODRÍGUEZ JOSÉ GREGORIO; BAUERLE JORQUERA AGUSTÍN ÓSCAR EMILIO; BECERRA SALINAS ARMANDO; BECERRA TRONCOSO ÓSCAR EDUARDO; BECKER STECK ORLANDO ADALBERTO; BEHER CHAIN SALOMÓN; BEHRMANN STOLZENBACH JORGE FEDERICO; BELCREDI CROVARI RICARDO HÉCTOR AUGUSTO; BELEMMI ECHEVERRÍA RAÚL OCTAVIO; BENAVIDES BENAVIDES DELIA; BENÍTEZ ARAYA MARÍA ESTER; BENÍTEZ DE OPAZO ALBA; BENITO DE VALLE FOIX BALBINA ISABEL; BERNAL BERNAL RAÚL; BERRÍOS SALAZAR RIGOBERTO; BERRÍOS FARFÁN ELEODORO ORLANDO; BERSANI GAZZOLO ERNESTO; BERTERO ALVARADO LUIS RENATO; BETANCOURT ÁLVAREZ ADRIANA; BETANCOURT SANDOVAL ANGEL ANTONIO; BIRR FIGUEROA AUGUSTO TEODORO; BLANCO LÓPEZ OLGA; BLANCO ZAÑARTU MARÍA ELVIRA; BLOCK SIEGMUND ERIKA GERTRUDIS; BOBADILLA BEAS JUAN BAUTISTA; BOLBARÁN COSTA MARIO; BONIFETTI JOSSEAU FÉLIX; BOVA GARRIDO YOLANDA; BRAVO ECHEVERRÍA PABLO; BRAVO V DE ROTH ROSA; BRAVO

GONZÁLEZ PEDRO SERGIO; BRAVO LEAL JUAN JOSÉ; BRAVO RAMOS NORMA ALICIA; BRAVO SILVA HERNÁN EGIDIO; BRAVO TORO AVELINA; BRIANO GONZÁLEZ ELÍAS L; BRIGNARDELLO GÓMEZ GERMÁN; BRIONES SALINAS ALEJANDRO; BUGUEÑO DE BECERRA JUANA ROSA; BULL BURGOS FEDERICO GUILLERMO; BURGOS BARRIGA GLADYS ELIA; BURGOS BURGOS ADELBERTO; BURGOS DE VILLALOBOS MARTA; BURGOS DURANT GABRIEL ANGEL; BURGOS ILUFÍ NÉSTOR ALFONSO; BURGOS ROMERO HÉCTOR; BUSTAMANTE ACOSTA HÉCTOR EDUARDO; BUSTAMANTE BUSTAMANTE ELSA DEL CARMEN; BUSTAMANTE ICARTE LUIS OSVALDO; BUSTOS BUSTOS MARÍA GUADALIVE; BUSTOS DE TOLEDO MARÍA JUANA; BUSTOS GUZMÁN MANUEL SEGUNDO; BUSTOS HIDALGO RUBÉN; CABALLERO MARTÍN LORENZO; CABALLERO MUÑOZ LUIS FERNANDO; CABANILLAS HERRERA JUAN SEGUNDO; CABELLO ASTORGA FLORINDO ANTONIO; CABELLO GARCÍA JORGE ENRIQUE; CABELLO CABELLO ENRIQUE; CABELLOS MESEN AMANDA; CABELLOS RISCO CAUPOLICÁN; CABRERA ORTIZ HÉCTOR RAFAEL; CAHBAR ZAGMUTT REBECA; CAMPILLAY VILLEGAS RIGOBERTO; CAMPODÓNICO JAQUE VÍCTOR HUMBERTO; CAMPOS GONZÁLEZ MERCEDES; CAMPOS CAÑETE ZULEMA; CAMPOS CHÁVEZ JOSÉ DEL ROSARIO; CAMPOS SÁNCHEZ MARÍA EMMA; CAMUS SCHERRER GUILLERMO; CANALS SALLES JORGE ARSENIO; CANAVIERE GARCÍA GENARO; CANDIA FUENTES EDUARDO; CANDIA PEÑA RAÚL ENRIQUE; CANEO MARTÍNEZ GILBERTO ROSENDO; CANESSA CANESSA CARLOS BRUNO; CANGAS BLANCHETEAU ROLANDO SANTIAGO; CANTO VERGARA INÉS; CANTOLLA BERNAL ENRIQUE ISAAC; CARBONE ZÚÑIGA JOSÉ FÉLIX; CARBONELL SEGARRA FRANCISCA; CARDEMIL MORAGA RAMÓN ANTONIO; CÁRDENAS GONZÁLEZ AURISTELA DEL CARMEN; CARIS HERNÁNDEZ MARÍA; CARMONA VENEGAS ERNESTO ISAÍAS; CARO DÍAZ ALEJANDRINA; CARO CEA ESTEBAN; CARO MONTECINO NEFTALÍ; CARRASCO ACUÑA JUAN ELÍAS; CARRASCO CALDERÓN MIGUEL GERMÁN; CARRASCO CARRASCO DIGNA ZOILA; CARRASCO DEL PINO EDUARDO ROMÁN; CARRASCO DUQUE CARLOS ROBERTO; CARRASCO FERNÁNDEZ ADRIANA ELOÍSA; CARRASCO RIVERA CARLOS; CARRASCO WRIGHT EDITH; CARREÑO NARANJO LEONOR; CARRERA BROSIO EDGARDO; CARRIEL MUÑOZ LUIS ALBERTO; CARRILLO GERMAM DEL CARMEN; CARR-ROLLITT CATER ALBERTO GUILLERMO; CARTES JARA WALDO; CARVAJAL CARVAJAL LUIS ALBERTO; CARVAJAL PRIETO MARÍA EUGENIA; CARVALLO VEGA LINDOR; CASANOVA CASANOVA RICARDO; CASANOVA CORTÉS LAURA ELENA; CASTAN ROMERO WENCESLAO GMO; CASTILLO DE FIGUEROA EMA; CASTILLO CALDERÓN GABRIEL SEGUNDO; CASTILLO CID JOSÉ LESME; CASTILLO ORTEGA DOMINGO ALEJANDRO; CASTILLO VEGA ANÍBAL NIVALDO; CASTRO QUINTANA ERNESTO; CASTRO ARROYO ROBINSON SEGUNDO; CASTRO CASTRO JUAN PABLO; CASTRO DE GRADENKO CARMEN; CASTRO FIGUEROA ISMAEL SEGUNDO; CASTRO GÓMEZ MARINA; CASTRO MONTANO SAÚL; CASTRO PINILLA JORGE HERNÁN; CATALÁN URZÚA MIRELLA; CATALDO CONTRERAS ELSA DEL CARMEN; CATTANI TORO ORLANDO; CAVADA YÁÑEZ MANUEL; CAVAGNARO MICHELIS JORGE JUAN; CEA GRANDÓN PEDRO MANUEL; CEBALLOS DE MUÑOZ AÍDA; CEPPI CARRASCO PATRICIO HERNÁN; CERDA CERDA ANGEL A; CERDA DE RUIZ ADRIANA; CERDA JORQUERA ERCILIA DEL CARMEN; CHACANA RÍOS ANGEL; CHACOFF VALENZUELA AMADO DE JESÚS; CHACÓN CARRILLO ERNESTO; CHAMBERS HERRERA GEORGE WILLIAMS; CHAVERINI ARROYO ERNESTO SEGUNDO; CHÁVEZ AGUILERA LUISA; CHÁVEZ SIMPSON MARÍA VIRGINIA; CHÁVEZ VALLADARES CARLOS; CHIESA CUROTTO ROSA; CHORIBIT DUBARBIER JEAN MARIE ROBERT; CHUAQUI NUMAN ELIAN; CIAPPA DE LA JARA MARTA E; CID ARAVENA ELVA DEL CARMEN; CIFUENTES AVILA PEDRO ROBERTO; CIFUENTES NAVARRO ÓSCAR; CINTOLESI FLORES JORGE EMILIO; CISNEROS SEREY JULIÁN SERGIO; COFRÉ TORRES MANUEL JESÚS; COLLAO CATALDO CARLOS ALFONSO; CONCHA GANA CARLOS ERNESTO; CONCHA GONZÁLEZ FERMÍN DEL CARMEN; CONCHA PÉREZ JUAN ENRIQUE; CONCHA SAAVEDRA ARMANDO LEONEL; CONSTENLA ESPINOSA FILOMENA; CONTADOR MONDACA RÓMULO RUBÉN; CONTRERAS DE FUENTEALBA NORA; CONTRERAS DE PINOCHET MARÍA A; CONTRERAS ITURRIETA PEDRO LUIS; CONTRERAS LAULHERE MARÍA AMALIA DEL CAR; CONTRERAS MARTÍNEZ JOSÉ; CONTRERAS OSORIO ERNESTO; CONTRERAS POBLETE LEOPOLDO; CONTRERAS VIDAL LUIS; CORDERO MATURANA LUIS ALFREDO; CORDOVA SANTANA MIGUEL; CORNEJO FULLER ANA BERNARDINA; CORNEJO SALGADO MARÍA MERCEDES; CORREA DE MOURGUES THERMOTIS; CORREA ITURRA HERNÁN; CORREA BARROS SERGIO RAÚL ULISES; CORREA CISTERNAS JAIME; CORREA RODRÍGUEZ RAÚL; CORREA ROSAS EULOGIO HERNÁN; CORTÉS CHÁVEZ MANUEL ALFONSO; CORTÉS ARAYA BLANCA; CORTÉS CORTÉS CARLOS ADOLFO; CORTÉS FRAVEGA DANIEL LUIS ALBERTO; CORTÉS FREDES SEGUNDO; CORTEZ DE CARTAGENA LAURA; CORVALÁN IZQUIERDO HUGO FRANCISCO; COSSIO GONZÁLEZ ADRIANA; COUTTS OJEDA WALDEMAR; COX LIRA LUIS IGNACIO; CRISTÓBAL LAGOS JULIO; CRUZ ACOSTA CARLOS HUMBERTO; CRUZ COSTA PATRICIO; CRUZ ZEGERS ANA ELENA; CRUZAT HIDALGO BENILDO; CUBILLOS ORELLANA GLADYS EVARISTA; CUBILLOS VILLAGRA LAURA LUISA; CUELLO GUTIÉRREZ RAÚL HÉCTOR; CUETO CUETO LEONOR; CUEVAS ALLENDE CLAUDIO ERNESTO; CUEVAS ALTAMIRANO HUGO DEL CARMEN; CUEVAS ORMENO LUIS SANTIAGO; CUITIÑO MIRANDA MARINA ELSA; CUITINO PÉREZ MODESTA; CZAKANSKA MALEK YADWIGA; DABED VILLALOBOS ALEJANDRINA ROSA; DAGNINO FUENTES NIBALDO ERNESTO; DAGNINO SEPÚLVEDA JULIO; DALIDET DE VULLIAMY ANA IVONNE; DALUZ OYARZÚN ARTURO; DARROUY SAA MARÍA GLORIA OLGA; DAVIDOVICH SUERLICK SAMUEL; DÁVILA RODRÍGUEZ GABRIELA; DE AMESTI GAZITÚA FLORENCIA LAURA; DE AMESTI GAZITÚA FÉLIX; DE LA BARRA GARCIA MANUEL; DE LA BARRERA MARDONES ROGELIO; DE LA JARA PARADA RENATO; DE LA MUELA FERNÁNDEZ MARGARITA; DE LA PRESA CASANUEVA JULIA; DE LA PUENTE ROSELL MANUEL DE LA CRUZ; DEBARBIERI TABOADA ANTONIO; DEL CAMPO BERRÍOS GABRIELA DE LAS MERCEDES; DEL CANTO MORENO JORGE; DEL PINO ARRIAZA HÉCTOR WALDO; DEL RÍO MERINO OLGA NOEMÍ; DEL SANTE DE TAGLE MARÍA DE LA LUZ; DEL VALLE VÁSQUEZ FERNANDO; DEL VILLAR DE

CARRASCO INÉS; DÉLANO DÉLANO PEDRO ALFONSO; DELGADO DELGADO HUGO D; DELGADO GÓMEZ SAMUEL; DERPIC KASTELAN LLUBOMIR; DÍAZ AGUAYO SANTOS; DÍAZ ÁLVAREZ ALBERTO ENRIQUE; DÍAZ ANDRADE LUIS OSVALDO; DÍAZ CERDA FÉLIX SEGUNDO; DÍAZ CRUZAT ANDRÉS; DÍAZ DÍAZ DAVID; DÍAZ DÍAZ ESTELA DEL ROSARIO; DÍAZ DÍAZ JOVINO; DÍAZ EMPARAN MARÍA ALICIA; DÍAZ ESPINOZA ARTURO SEGUNDO; DÍAZ FINCHEIRA VIRGINIO; DÍAZ JORQUERA SERGIO; DÍAZ RIVERA RIGOBERTO ARTURO; DÍAZ SIERRA ROBERTO ENRIQUE; DÍAZ VERGARA PEDRO ANTONIO; DÍAZ VERGARA VICTOR ALBERTO; DÍAZ VILLEGAS JAIME ALFREDO; DIEZ GALAZ MANUEL; DINEN DEDES ENRIQUE TAUFICK; DIPPEL KNABE VALERIA EMILIA; DONAIRE GUTIÉRREZ ROSA HERMINIA; DONOSO ARAVENA GERARDO; DONOSO GUAJARDO LAUREANO SAMUEL; DONOSO PHILLIPS FRANCISCO JAVIER; DUARTE GONZÁLEZ LUIS; DUARTE IBARRA ESTELANIA DE LAS MERCEDES; DUCH SALA MANUEL; DUEÑAS AVARIA HILDA; DUHALDE HEUFEMANN RENÉ; DUQUE DUQUE MARIO; DURÁN HERRERA JULIA ROSA; DURÁN LIZANA LUCÍA ELVIRA; DURÁN OTERMIN ROSARIO; DURÁN ROJAS JOSÉ DOMINGO; DURANDEAU PALMA SERGIO VÍCTOR; DURCUDOY DIMTER GONZALO; DUSSAILLANT BARRA JULIA INÉS; ECHEGARAY MIRANDA ISAAC; ECHEVARRÍA UNZURRUNZAGA FERNANDO; ECHEVERRÍA DE URIBE CECILIA; ECHEVERRÍA GUERRERO CARLOS; EGENAU MOORE VILMA ADELA; EHRENFELD KUNSTMANN HILDE ROSA; ELAL VÉLIZ DAVID; ELGUETA FERNÁNDEZ MANUEL JESÚS; ELGUETA JOFRÉ ALBANO; ERRÁZURIZ VERGARA ÓSCAR JOSÉ GABRIEL; ESCOBAR CASTRO MARÍA; ESCOBAR ARAYA ÓSCAR HERNÁN; ESCOBAR BRIONES RAFAEL; ESCOBAR ESCOBAR JOSÉ DEL ROSARIO; ESCOBAR SOLÍS BERTA; ESCUDERO ESTAY EDUARDO; ESPAÑA DE CASANUEVA ELENA; ESPEJO RIQUELME CRISOLOGO; ESPINA REYES HUMBERTO HERNÁN; ESPINAL ERREA MANUEL; ESPINOSA ARAVENA CIRO; ESPINOSA ASTENGO LEONOR VICTORIA; ESPINOZA ACEVEDO GUSTAVO ALBERTO; ESPINOZA ARANEDA JUAN DE DIOS; ESPINOZA CERECEDA LUISA; ESPINOZA DE FARIAS ANA; ESPINOZA FUNES ALBA ERNESTINA; ESPINOZA FUNES JUAN ADRIÁN DE LA CRUZ; ESPINOZA MORALES ALFREDO; ESPINOZA PALZA OMAR DIEGO; ESPINOZA PÉREZ IVÁN JOSÉ; ESPINOZA RODRÍGUEZ JOSÉ MIGUEL; ESPINOZA RODRÍGUEZ LUCÍA; ESPINOZA VEGA ROLANDO; ESPINOZA ZAMORANO HÉCTOR FLORENCIO; ESQUERRE DE ROSNY BERNARDO; ESTRADA SOTO PASCUALA DEL CARMEN; ESTROZ CELEDÓN MANUEL JESÚS; EYZAGUIRRE EDWARDS CARLOS; EYZAGUIRRE GALLARDO ARNALDO; FANDOS MARÍN RAFAEL; FARIÑA CARACCILO ALFREDO; FARIÑA NAVARRETE HÉCTOR RAÚL ANTONIO; FARIÑA SALAS ROSA; FARR DE WILHELM MARÍA; FAÜNDEZ CÁCERES RAQUEL DE LAS MERCEDES; FAÜNDEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARIO; FEDELE RIZZO ÓSCAR; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ADELA SILVINA; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL; FERNÁNDEZ FLORES MANUEL; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ROSA ALBERTINA; FERNÁNDEZ SALAZAR JOSÉ BEDER; FERNÁNDEZ TRIVIÑOS JULIO RAÚL; FERRADA INOSTROZA FIDEL ANTONIO; FERREIRA MANRÍQUEZ WASHINGTON; FERRER FERNÁNDEZ ANTONIO; FERRETTI BRIONES RENATO FERNANDO RODOLFO; FERRY FARIAS DE MARÍN MARÍA EUGENIA; FICA ALBORNOZ ESTERLINA DEL T.; FICHTNER HARSCH HERTA; FIERRO FIERRO AMADOR; FIERRO VERA BALTAZAR; FIERRO VIGUERAS CARLOS HUGO; FIGUEROA AGUIRRE ANÍBAL; FIGUEROA BENAVIDES HERIBERTO JUAN; FIGUEROA FIGUEROA HUGO SERGIO; FIGUEROA GÁLVEZ LUIS; FIGUEROA JORQUERA JOSÉ SANTOS; FIGUEROA ORTIZ UBERLINDA EDELMIRA; FIGUEROA OYARZÚN BERTA HAYDÉE; FIGUEROA RIOSECO JOSÉ FERNANDO; FINKELSTEIN DRULLINSKY JAIME; FISCHER CONCA LUIS; FISCHER STREULI BODO ALEXANDER; FLEIDERMAN GURFINKEL MANUEL; FLORENZANO GONZÁLEZ FLOR MARÍA VIRGINIA; FLORES CASTRO ERNESTO SEGUNDO; FLORES CATALÁN NOEMÍ DEL CARMEN; FLORES FIGUELIST LILIA RUTH; FLORES GOUDARD BERTA ELENA; FLORES MORÁN MARÍA INÉS; FLORES SEPÚLVEDA JORGE HERNÁN; FLORES TORREALBA VALENTÍN; FONCEA STOPPEL LUIS ALFONSO; FONSECA FUENTEALBA EDUARDO; FONSECA QUIROZ TOMÁS CELESTINO; FOPPIANO PANESI ROSA; FOPPIANO ESPÍNDOLA SILVERIO; FORNES DURÁN HERNÁN; FOWERAKER VARAS EDMUNDO ALBERTO; FRANCO CAMPOS GASTÓN VOLNEY; FRIEDERICH SCHMIDT GERD ERNO; FRIESER FRIESER MIGUEL ANGEL LAUTARO; FRISIUS KOKE PETER FRANZ FRIEDRICH; FRITZ FRITZ ELENA; FUENTEALBA DE LORCA OLGA; FUENTES V DE ORDENES ANA; FUENTES CORNEJO JOSÉ; FUENTES DE ACEVEDO AMELIA; FUENTES EBELL SYLVIA IVONNE; FUENTES ESCOBAR LUIS FERNANDO; FUENTES FUENTES HERNÁN; FUENTES GUTIÉRREZ CÉSAR; FUENTES JARA RAQUEL DEL ROSARIO; FUENZALIDA MOREL RAMÓN; FUENZALIDA SALGADO LUIS DEMETRIO; FUICA TORRES ELBA PRÓSPERA; FUICA VALDEBENITO RAMIRO OMAR; FUMEI SÁNCHEZ LUIS PABLO; FUSTER ALIAGA VIRGILIO; GAETE BAHAMÓNDEZ AIDA; GAETE BAHAMÓNDEZ ANA MARÍA; GAETE JIMÉNEZ LUIS GUILLERMO; GAETE MELLA VICTORIA EUGENIA; GAETE ROJAS LUISA ZENAIDA; GAETE SEPÚLVEDA MANUEL; GAIOLI MORELLI JORGE ROMANO ALDO; GAJARDO CHÁVEZ PETRONILA; GAJARDO CISTERNA LUCAS EVANJELISTA; GAJARDO GARCÍA PEDRO PABLO; GAJARDO JIMÉNEZ LUCRECIA DEL CARMEN; GAJARDO RAMÍREZ LUIS HUMBERTO; GALAZ DE ROGERS DIGNA AMADA; GALAZ FLORES CARLOS GILBERTO; GALDAMES FERRADA BERTA; GALINDO MUÑOZ JAVIER EDMUNDO; GALLARDO DE MARTINICH LASTENIA DE LAS MERCEDES; GALLARDO HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER; GALLARDO MORA ELÍAS ALEJANDRO; GALLARDO PARRAGUEZ EDUARDO ARTURO; GALLEGOS RÍOS LUIS ORLANDO; GALLEGUILLOS PÉREZ MARCIAL ROLANDO; GANEM RAFIDE JORGE; GARCÉS GUÍÑEZ GERMÁN; GARCÉS GUÍÑEZ HÉCTOR; GARCÍA GACITÚA PEDRO JOSÉ; GARCÍA GARCÍA JOSÉ MANUEL; GARCÍA MARTÍNEZ LUIS ARNALDO; GARCÍA REYES JOSÉ EUGENIO; GARCÍA VILLENA ANDRÉS; GARCÍA ZAVALA FERNANDO; GARCÍA-HUIDOBRO MARÍN LUZ; GARCÍA-HUIDOBRO SAAVEDRA EUFEMIA; GARDNER RICH ALICIA MILDRED; GARÍN SOTO ELBA; GARRIDO DE OYARCE BLANCA; GARRIDO GARRIDO EDUARDO; GARRIDO GARRIDO OSVALDO SEGUNDO; GARRIDO GUZMÁN CANDELARIO ANTONIO; GARRIDO TORRES JUAN FRANCISCO; GATICA ALEGRÍA JORGE SEGUNDO; GATICA CORTÉS JAIME; GAVILÁN RIVEROS RAFAEL HERNÁN; GAVILÁN RIVEROS VÍCTOR

MANUEL; GENSKOWSKY PIETROGRANDE GERMANA ELIANA; GEOFFROY AGUAYO EMMA LUISA; GEOFFROY AGUAYO LIONEL; GEORGES CARRASCO JOSÉ; GIACAMAN CUÉLLAR WALTER GERMÁN; GIACOMAN GIACOMAN CARLOS; GIACOMAN GIACOMAN IDA WADIA; GIBERT DE TORREALBA HORTENSIA; GIL MEDINA ISIDORO; GIOIA TAVERNARO HERMINIO NAZARENO; GODOY MACHUCA LUIS ABELARDO; GODOY MOLINA ÓSCAR; GOFFARD MOLINA GEORGETTE; GOLDBERG APOLONIO UBERLINDA AMALIA; GÓMEZ ASENCIO JOSÉ MARÍA; GÓMEZ CASEIRO ANTONIO; GÓMEZ CONCHA JUAN FÉLIX; GÓMEZ GALLEGUILLOS HERIBERTO ENRIQUE; GÓMEZ LUNA CLAUDIO RENATO; GÓMEZ MARTÍNEZ CARLOS EDUARDO; GÓMEZ MONTECINOS ANA BERTA; GÓMEZ POBLETE LUIS WALTER; GÓMEZ RIVEROS BERNARDO RAFAEL; GÓMEZ TORREJÓN ORLANDO DANILO; GÓMEZ VÉLIZ DORIS SANTA CRUZ; GÓMEZ VIAPLANA MARÍA VIOLETA; GONZÁLEZ AGUIRRE EUGENIO SEGUNDO; GONZÁLEZ ALISTE MIGUEL ANGEL; GONZÁLEZ AVILA JORGE; GONZÁLEZ BARAHONA HUGO; GONZÁLEZ BARRIENTOS JUAN ALBERTO; GONZÁLEZ BECERRA MARÍA CATALINA; GONZÁLEZ BOBADILLA JUAN BAUTISTA; GONZÁLEZ BRAVO BLANCA; GONZÁLEZ CANALES ANDRÉS AVELINO; GONZÁLEZ CASTILLA OLGA MILA; GONZÁLEZ CONTRERAS HÉCTOR JAVIER; GONZÁLEZ CORAIL GRACIELA; GONZÁLEZ DE GARCÍA CEFERINA; GONZÁLEZ ESPINOZA EMA ADRIANA; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ANTONIO ABELARDO; GONZÁLEZ FUENTES CARLOS RAÚL; GONZÁLEZ GAONA CARLOS RAÚL; GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS ANACLETO; GONZÁLEZ GONZÁLEZ PEDRO A.; GONZÁLEZ GUZMÁN CARDENIO MARIO; GONZÁLEZ HERMOSO ALFREDO; GONZÁLEZ IRRIBARRA CLEMENTE; GONZÁLEZ LETELIER ÁLVARO ATALIVAR; GONZÁLEZ MUÑOZ ROSA ESTHER; GONZÁLEZ PACHECO RODEMIL; GONZÁLEZ PAVEZ ÓSCAR ARMANDO; GONZÁLEZ PIZARRO LINO HOMERO; GONZÁLEZ RAVANAL OSVALDO; GONZÁLEZ RIVAS LUIS RAÚL; GONZÁLEZ URIBE FLORA; GONZÁLEZ VIDAL MANUEL; GONZÁLEZ ZAMORA CÉSAR HERNÁN; GONZÁLEZ ZAMORA JUAN FERNANDO; GORMAZ BRAVO JOAQUÍN EDUARDO; GOYCOOLEA FIGUEROA PATRICIA MARÍA ISABEL; GOYENECHÉ DE LAYUNO MERCEDES; GRAVES DE SANHUEZA ADRIANA; GREIG ARAVENA DOUGLAS; GREZ REYES MAXIMILIANO JOSÉ RAFAEL; GRIMALDO ÁLVAREZ ISMAEL SERGIO; GROLLMUS REINIKE ASTRID STELLA; GROZ GROZ VÍCTOR JOSÉ; GUACHALLAS RODAS GUILLERMO; GUERRA DAHER MARÍA MERCEDES; GUERRERO ESCOBAR LUIS; GUERRERO SALCEDO EMILIO; GUIDUGLI GRASSI REMO; GUINART MORAL MATEO JESÚS; GUIASADO SILVA ANTONIO MARIO; GURIDI GALARZA VICTORIA; GURRUCHAGA DE RIUMALLO VICTORIA; GUTIÉRREZ AGUILAR HÉCTOR EUGENIO; GUTIÉRREZ BÁEZ ENOC; GUTIÉRREZ CÁNENA MARÍA REBECA; GUTIÉRREZ GÁLVEZ ENRIQUE NERI; GUTIÉRREZ GODOY LUIS ALBERTO; GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ANGEL AGUSTÍN; GUTIÉRREZ LEYTON FLOR MARÍA; GUTIÉRREZ MORENO JULIO; GUTIÉRREZ PEREIRA EDUVIGIS DEL CARMEN; GUTIÉRREZ SOTO EMILIO HERIBERTO; GUTIÉRREZ TOBAR FERNANDO ARTURO; GUZMÁN BUSTAMANTE MANUEL JESÚS; GUZMÁN GÓMEZ CARLOS EMILIO; GUZMÁN NOLF EMILIO DARÍO; HAAS MOREIRA CARLOS FRANCISCO; HAASE OLIVA OSVALDO; HANF MOHR HUMBERTO ALBERTO; HARGREAVES SCHUMACHER DIEGO; HARRIS LORERO RENÉ REINALDO; HASBÚN SELUME FELIPE ENRIQUE LUIS; HAUSDORF KASCHEL RAÚL IGNACIO; HAUSER QUITRAL ROBERTO NICOLÁS; HAUSER YUNG TEÓFILO JOSÉ; HECHENLEITNER SÁNCHEZ MARÍA; HEIM FIEBIG ERICA LUISA; HEIM FIEBIG VÍCTOR JORGE; HEISE FUENZALIDA SERGIO; HELLMIG HELLMIG EGON; HENRÍQUEZ DE SALGADO TERESA ELIANA; HENRÍQUEZ PÉREZ FLORENCIO SEGUNDO; HERMOSILLA HERMOSILLA ELDA ELENA; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA ADRIANA; HERNÁNDEZ VALENZUELA OLGA; HERNÁNDEZ ABARCA ANGEL FRANCISCO; HERNÁNDEZ DÍAZ LUIS ZENÓN; HERNÁNDEZ DÍAZ MIGUEL ANGEL; HERNÁNDEZ GALLARDO MARGARITA; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUAN RAÚL; HERNÁNDEZ LAYSECA ERASMO; HERNÁNDEZ MERINO NORMA; HERNÁNDEZ MUÑOZ ARMANDO QUINTÍN; HERNÁNDEZ NAVARRO DELFÍN LAURENCIO; HERRANZ URANGA PILAR DEL CARMEN; HERRERA LUQUE HUGO VALDEMAR; HERRERA MAIRONI ECILDA; HERRERA NANJARI FLOR MARÍA; HERRERA PALOMINOS EDUVIJES DEL CARMEN; HERRERA SANTIBÁÑEZ AMADEO; HERRERA ZUÑIGA MARÍA DEL CARMEN; HERREROS HERREROS OLGA A.; HERVIA VILLARROEL REBECA DE LOS ANJELES; HEVIA GUTIÉRREZ DANILO; HEVIA VENEGAS JOSÉ RAMÓN; HICKMANN SCHOERER ALEJANDRO; HIDALGO ALVARADO PEDRO JUAN; HIDALGO COFRÉ RAMÓN ISAÍAS; HIGUERAS BRANCHE VITAL ENRIQUE; HODDE JURE AFIFE YOLANDA; HOFFMANN DIETZ MATILDE EMA; HOFTER CORTÉS MARÍA TERESA; HOPFNER HEINET HELMUT; HORMAZÁBAL ROJAS LAURA ROSA; HORMAZÁBAL SOTO GRACIELA; HORNIG BRANDAU HELI VIOLA YELINA; HOTT STEIN RENÉ VALDEMAR; HUECHE MANQUILEF LUIS ARMANDO; HUENUN BRACHO JULIÁN SEGUNDO; HUGHES GONZÁLEZ JORJE ENRIQUE; HUISPE GONZÁLEZ PEDRO; HURTADO SAAVEDRA VICENTE ENRIQUE; HURTADO SOLÍS HUGO JORGE; HUTCHINSON GILBERT ERIC WILLIAM; HYDE ULLOA MELLY ALICE; IBACACHE DÍAZ GUILLERMO RAÚL; IBACETA GÓMEZ JUAN; IBACETA FIGUEROA HUMBERTO; IBÁÑEZ IBÁÑEZ HERNÁN; IBÁÑEZ MUÑOZ CIRO GASTÓN; IBARRA MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO; IDIART MENDICOA MIGUEL MARÍA; IGLESIAS BASTÍAS ALFONSO; ITOMI NAWANO NAPOLEÓN; INFANTE DÍAZ JORGE; INOSTROZA GONZÁLEZ LUIS ALFREDO; INZUNZA ORTIZ IRENE; IRIONDO ALEGRÍA MARINA; IRRIBARRA LUIS RENÉ; ISAÍAS SANHUEZA RENÉ; ITURRIAGA CASTRO MARÍA JUDITH; JACOB HELO MIGUEL; JACQUIN ROBINSON ROSA LUISA; JANA SANTIBÁÑEZ ISAAC; JAQUE RAMÍREZ ILUMINADA ROSA; JARA AGUILERA CARLOS; JARA GUMUCIO VÍCTOR DANIEL; JARA QUINTANA ADRIANA DE LAS MERCEDES; JARA RODRÍGUEZ JUAN FERNANDO; JARA SOLÍS MANUEL; JARAMILLO CHÁVEZ GABRIEL ARMANDO; JARAMILLO GONZÁLEZ LAURA FRESIA; JARAMILLO LÓPEZ LAURA; JARAMILLO TOLEDO HERNÁN; JARPA MONNE PATRICIO LEÓN OSVALDO; JEQUIER AGOUBORDE ENRIQUE LUIS; JIMÉNEZ AGUILERA JUAN SEGUNDO; JIMÉNEZ MOLINA RAQUEL IRENE; JIMÉNEZ RIQUELME DELIA; JIMÉNEZ ROMERO IRENE DE LAS NIEVES; JIMENO ROJAS EUSEBIO; JOFRÉ PACHECO ALEJANDRO; JORQUERA ROJAS ÓSCAR ANTONIO; JORRAT JORRAT MERCEDES; KATTAN KATTAN GABRIEL; KEEN JARA ESTELA; KEGEVIC HUERTA ANTONIO;

KEUPUCHUR CHEUQUEL SALVADOR; KLAGGES BARRIENTOS JUAN CLEMENTE EBERARDO; KNAPP FREIMANN ADOLFO; KNOP OSTLER SIEGFRIED; KRAUSE MUNZENMAYER FRANCISCO SEGUNDO; KRETSCHMAR WERNER ARTURO; KRUCKEL KAISER ELISABETH MARÍA MARTHA; KUSCH SIEBERT ARNO ALBINO; LABBÉ GUTIÉRREZ GIOCONDA; LABBÉ DE CATALÁN ELSA; LABBÉ IRARRAZÁBAL ÓSCAR ROSENDO; LABRA FUENTES JOSÉ OSVALDO; LABRA WILLIAMS SERGIO ARMANDO; LABRANQUE VIDELA ANA VIOLETA; LAGOS CONCHA TOLENTINA DE LA CRUZ; LAGOS PINO MOISÉS; LAGOS PRIETO MERCEDES OLIMPIA; LAMAS ZAROR MARIO; LANTAG DE DUNAEW WANDA; LANTAÑO VILLABLANCA FERNANDO; LAPILLO OLCESSE GIOVANNI; LARA LARA NOLFA DE LAS MARÍAS; LARACH TAFECH SALOMÉ; LARENAS NECOCHEA MANUEL SALVADOR; LARRAÍN PIÑA ENZO ANDRÉS; LARRAÍN TÉLLEZ BLANCA ESTER; LARRAÑAGA CABALLERO BERTA; LARRAÑAGA MALDONADO HERMINIA FRANCISCA; LARRONDO ORELLANA CÉSAR LUCIO; LASSALLE MATAMALA LUIS HUMBERTO; LATORRE ANDRADE FRANCISCO SEGUNDO; LATORRE MIRANDA ROBERTO; LATORRE PIÑA HORTENSIA; LAZARUS DONOSO ADOLFO EDUARDO; LAZO PIZARRO JUANA ROSA; LEAL VALENZUELA MARÍA MARCELINA; LECAROS URETA LUIS A; LECAROS AMUNÁTEGUI RICARDO; LECAROS SALINAS VÍCTOR ARMANDO; LECOCQ REINIKE RENÉ; LEIVA BARRA JOSÉ LEONIDAS; LEIVA BRITO HERNÁN EUGENIO; LEIVA CRUZ ENRIQUE; LEIVA FLORES OSVALDO; LEIVA RIQUELME LUIS AURELIO; LEIVA ROMERO EXEQUIEL; LEIVA SAN MARTÍN RUBÉN; LEMUS OLEA SERGIO; LEÓN VONDER HEYDE RAMÓN; LEONCINI ARANCIBIA ERNESTINA; LEONELLI VENTURELLI FRANCISCO; LEPELEY VEGA RAIMUNDO JORGE GUILLERMO; LESCORNEZ PARRA RENÉ; LETELIER TIRADO MAURICIO; LETELIER VALLADARES EUGENIO FERMÍN; LEVY DE WIENER MARÍA LUISA; LEVY VAN EWEYK HERIBERTO; LIBERONA CORNEJO GUILLERMO HUMBERTO; LILLO SCOTT ELVIRA MARÍA; LIRA LADRÓN DE GUEVARA GERMÁN; LIRA MIRANDA MARÍA REBECA; LIRA PORTALES EDUARDO RAÚL; LIRA VERGARA RAQUEL DEL CARMEN; LIZAMA CONTRERAS ELEAZAR; LLANOS MUÑOZ PEDRO; LLANOS RIVAS RAQUEL DEL CARMEN; LOBOS CELEDÓN JOSÉ SERGIO; LOHSE VARGAS HÉCTOR GUILLERMO; LONQUEIRA ROJAS DANIEL O; LÓPEZ DE MARTÍNEZ MARÍA; LÓPEZ AHUMADA ALFONSO; LÓPEZ ALVEAR HUMBERTO; LÓPEZ ASTUDILLO JUAN; LÓPEZ BARRAS HÉCTOR JORGE; LÓPEZ BILCHE MERCEDES ROSA ANDREA; LÓPEZ BOEGEHOLZ MARÍA TERESA; LÓPEZ CAMPOS BENIGNO DEL CARMEN; LÓPEZ CARRASCO SARA DEL TRÁNSITO; LÓPEZ DE MUNITA ISABEL; LÓPEZ DE VIGUERA MARÍA; LÓPEZ LARENAS OLGA; LÓPEZ MARTÍNEZ MANUEL; LÓPEZ MONNE BLANCA NIEVES; LÓPEZ MONTIEL TITO; LÓPEZ SEGURA JUAN; LÓPEZ SEGURA UBERLINDA DEL CARMEN; LÓPEZ TAPIA PABLO DEL CARMEN; LÓPEZ VARGAS AURELIA; LOUREIRO VALDÉS ÓSCAR; LOVERA CONTRERAS REBECA; LOZANO GONZÁLEZ ANA; LUARTE POBLETE BERNARDINO ROBERTO; LUCHSINGER SENN RICARDO; LUENGO VILLAR EDMUNDO; LUKSIC SAVOIA ZARKO; LUTTECKE HECHENLEITNER ARNO; MACFARLANE CHELLEW JEAN; MACHUCA RUBIO CARLOS IGNACIO; MACKAY SOTO RENATO; MACKAY THIEME ANA MARÍA; MAITRE LAMBERT PEDRO; MAK AUS PETRINOVIC ELDA; MALDONADO MARASPIN IRMA ESTER; MALDONADO ROVIRA ANA SILVIA; MALTES TORRES YORMA SIXTA; MAMANI AGUILAR CARLOS ZENÓN; MANDIOLA MANDIOLA LUIS GERMÁN; MANOSALVA POBLETE LAUTARO; MANRÍQUEZ BRAVO MARIO; MANRÍQUEZ DE MENDOZA ROSA; MANRÍQUEZ MOREIRA RAFAEL; MANRÍQUEZ ROMÁN ERCILIA; MANSILLA FUENTES LUIS HUMBERTO; MANSILLA SANTANA PEDRO EMILIO; MARAHRENS SPONHOLTZ JUTTA DOROTHEA; MARÍN MARÍN NARCISO; MARÍN AGUIRRE JORGE; MARÍN MOLINA RICARDO ANTONIO; MARÍN PESCE OCTAVIO; MARÍN ZÚÑIGA OLFA GUIDA; MARINOVIC LJUBETIC ESTEBAN (ESTIEPAN); MÁRQUEZ CARRASCO LINA ROSA; MÁRQUEZ MUÑOZ ARNOLDO; MÁRQUEZ VEGA MIGUEL; MARTÍNEZ ANSIETA ROBERTO; MARTÍNEZ AVALOS SARA CLOTILDE; MARTÍNEZ BUSTOS CATALINA; MARTÍNEZ HERRERA JOSÉ RENÉ; MARTÍNEZ JARA BASILIO; MARTÍNEZ LUDANNY GRACIELA; MARTÍNEZ ROJAS GRACIELA DEL CARMEN; MARTÍNEZ SARMIENTO HILDA ESTELA; MARTÍNEZ SIERRA PEDRO; MARTÍNEZ VDA DE NERI TOMASA ANGÉLICA; MARTINIC MARINOVIC ESTEBAN ANTONIO; MARTINICH BRANDECIC STEFANO; MARTORI ARAVENA OSVALDO RENÁ; MARZAN HINOJOSA SERAFÍN; MASIA BUSTOS JOSÉ ANTONIO; MATTA DE UNDURRAGA ELVIRA; MATURANA AHUMADA LIDIA; MATURANA TORRES BERNARDO RENÉ; MATUS CABEZAS JUAN ERNESTO; MATUS VILLA FÉLIX RAMÓN; MATUS DE LA PARRA AVENDAÑO CARLOS; MAUAD KAREH ELÍAS; MAUREIRA LEIVA BERTA LUISA; MAUREIRA RODRÍGUEZ RAQUEL; MAURELIA LEPE LUIS EDUARDO; MEDEL BASCUÑÁN MANUEL JESÚS; MEDEL JARA TIMOTEA DEL CARMEN; MEDINA DÍAZ JORGE; MEDINA LAGOS GABRIEL DEL CARMEN; MEDINA MEDINA LUCAS; MEDINA PERALTA OLIVIA; MEDINA TORO CLEMENTINA DEL ROSARIO; MEDINA VENEGAS FÉLIX IRIS; MEIXNER KLESSE ELENA; MEJÍAS CASTRO JOSÉ DEL TRÁNSITO; MELÉNDEZ VALENCIA LUZ MARIELLA; MELIN CARTES JOSÉ FERNANDO; MELISENDA COMESAÑA MANUEL ANTONINO; MELLA JORQUERA MARINA DEL CARMEN; MELO CHAPARRO IBALDO DEL TRÁNSITO; MELO MATAMALA SANTOS RAIMUNDO; MELO RIQUELME ROSALINO; MELVILLE PALACIOS FLORENCIO; MELYS SANSO AGUSTÍN; MENA PIÑEIRO RITA DEL CARMEN; MENA SOTO JULIO EDGARDO; MÉNDEZ DUARTE ELIANA MARÍA ERNESTINA; MÉNDEZ SILVA MARÍA ANGÉLICA; MENDOZA CONTRERAS DELIA LUZMIRA; MENDOZA OSORIO ÓSCAR ARMANDO; MENDOZA RAMÍREZ LUCI; MENDOZA ROJAS MANUEL ANTONIO; MENEGATTI GUERESI HUMBERTO; MENESES RODRÍGUEZ CLEMENTINA DEL CARMEN; MENESES RODRÍGUEZ SERGIO; MERCADO SOTO YOLANDA; MERINO HERRERA RENÉ ROBERTO; MERY ALFONSO MARÍA INÉS; MESINA TAPIA LUIS ANTONIO; MEZA SANDOVAL FRANCISCO JAVIER; MILLÁN RAMÍREZ PEDRO AGUSTÍN; MINTE BARTSCH GERMÁN HANS GUNTHER; MIRANDA BRANDT ROSA GUILLERMINA DE LOURDES; MIRANDA ALCAYAGA DARÍO MOISÉS; MIRANDA ESCOBAR ADRIANA DEL CARMEN; MIRANDA OSSANDÓN ELEAZAR; MIRANDA RAMOS MARÍA DORALISA LEONTINA; MIRANDA VARGAS MARIO; MIRIC DUBRAVIC NICOLÁS; MITJANS DE MOLETTA ELIANA; MODER ECHEVERRI CARMEN

ALICIA; MOLINA CARRASCO JORGE HERNÁN; MOLINA CORTÉS DORA DEL CARMEN; MOLINA CRUZAT RAFAEL; MOLINA DÍAZ HILDA ESTELA; MOLINA FERNÁNDEZ MODESTA DEL CARMEN; MOLINA GUEVARA SERGIO ROBERTO VÍCTOR; MOLINA HOFFMANN ÁLVARO; MOLINA MOLINA ADELAIDA; MOLINA MOLINA MICAELA DEL ROSARIO; MOLINA SAAVEDRA LUIS OSVALDO; MOLINA SOTO FILOMENA; MOMBERG FRIED VIOLETA ROSA MERY; MONARDES SALGADO HELMA ELIANA; MONSÁLVEZ MÉNDEZ RAMÓN D; MONTALVA MUÑOZ JUAN; MONTALVÁN RODRÍGUEZ OLGA RIGOBERTA; MONTECINOS LEAL IRMA; MONTERO MONTERO LUIS ABEL; MONTOYA ÁLVAREZ M MERCEDES; MONTOYA MONARES EMA RITA; MONTOYA MUÑOZ ANGEL RENÉ; MONTOYA VERGARA HUMBERTO; MONTT VERGARA ELENA; MONZO CALVO MIGUEL; MORA CARRASCO MARCEDONIO; MORA DE ZULETA DESPARTILA; MORA GONZÁLEZ ROSA AMELIA; MORA MUÑOZ VICTORIA DEL C; MORA PEDREROS JOSÉ RAÚL; MORAGA ASTUDILLO GILBERTO GASTÓN; MORAGA CORTÉS OCTAVIO RAÚL; MORAGA GUAJARDO IRMA OTILIA; MORAGA MUÑOZ MARIO MARÍA; MORAGA SOTO ARTEMIO DE JESÚS; MORALES ARCOS ORLANDA; MORALES ARCOS ÓSCAR; MORALES ARRIAGADA MARTA; MORALES BRAVO HUGO ANTONIO; MORALES CUBILLOS WALDO; MORALES LUCO ISAURO GILDA; MORALES MORALES LUIS ALBERTO; MORALES MORALES MARTA MIRIAM; MORALES MORALES RUPERTO; MORALES WOOD FERNANDO; MORENILLA NAVARRO LUIS HUMBERTO; MORENO CERDA GUILLERMO FORTUNATO; MORENO ESPINOSA BERTA ROSA; MORENO GALAZ MANUEL; MORENO LENA GERARDO; MORENO MIRANDA JULIO; MORENO NÚÑEZ FRANCISCO MANUEL; MORENO RECIO JOSÉ JACINTO; MORILLA CAMACHO MARÍA TERESA; MOYA CABELLO SEGUNDO; MUCARQUER RUSCALAH BERNABÉ; MUFDI CUZMAR VICTORIA; MUJICA GONZÁLEZ LUCÍA; MUJICA MUJICA RAQUEL JESÚS DE LA PAZ; MUÑOZ ABURTO INÉS; MUÑOZ ARAYA LUIS HERNÁN; MUÑOZ ASTORGA ALFREDO SEGUNDO; MUÑOZ CANALES DAVIOLETA TERESA DE; MUÑOZ CASTILLO HÉCTOR; MUÑOZ DE ACUNA CLARISA DEL; MUÑOZ DE LEYTON AIDA; MUÑOZ DE SALVO CANTITA DEL C.; MUÑOZ DE VAGANAY SILVIA A; MUÑOZ FIGUEROA EMILIO; MUÑOZ HONORATO LIONEL JUAN MANUEL; MUÑOZ LARENA JORGE A; MUÑOZ LÓPEZ MARÍA OLGA YOLANDA; MUÑOZ LUCO VÍCTOR MANUEL; MUÑOZ MENA LUIS EDELBERTO; MUÑOZ MOLINET RAQUEL; MUÑOZ MUÑOZ MARÍA MELANIA; MUÑOZ MUÑOZ ÓSCAR ARNALDO; MUÑOZ RUEDA JULIÁN; MUÑOZ TORO MARÍA RAQUEL; MUÑOZ VALENZUELA FLAVIA DEL CARMEN; MUÑOZ VARGAS PATRICIO; MUÑOZ VDA DE VÁSQUEZ CLORINDA; MUÑOZ VIDAL CLEMENTE; MURGAN AZÓCAR ZUNILDA; MUZIO GARBARINO AIDA MARÍA EUGENIA; NACHBAUER DE PEREDA BLANCA; NACHMANN LAVÍN ÓSCAR ENRIQUE RANDOLFO; NANNIG WINKLER RUDI BERNARDO; NARANJO GUTIÉRREZ CÉSAR FERNANDO; NARANJO OLAVE SARA GRACIELA; NAVARRETE GONZÁLEZ JUAN; NAVARRETE PINO SEGUNDO BELARMINO; NAVARRETE QUINTANA ELENA; NAVARRETE VIDAL RAQUEL; NAVARRO ADRIASOLA HÉCTOR HAROLDO; NAZAL CHADE ELÍAS; NAZAR DINEN ELÍAS; NEGRETE CATALDO EDUARDO; NEGRIER BELTRÁN LUIS; NEGRÓN CEA LUPERCIO; NEGRÓN DE BABILEK HORTENSIA; NEIRA CARRILLO EMELINA; NEIRA ESPINOZA TEMÍSTOCLES; NEIRA NEIRA MERY ELISA; NEIRA VÁSQUEZ BERNARDO; NEYRA GUARINGA MARCOS; NICOLÁS NICOLÁS ELIANA; NIELSEN STAMBUK RICARDO ANDRÉS; NIETO BONILLA OSVALDO; NITSCHKE MOORE GUSTAVO ENRIQUE; NORAMBUENA AYALA IRMA; NORERO VODNIZZA MILENKO DAVID NICOLÁS; NORMAN CONTRERAS LEOPOLDO MARIO; NOVOA MONREAL MARÍA; NOVOA REYES MANUELA DE JESÚS; NOWODWORSKY CARMONA EDMUNDO; NÚÑEZ CASTILLO BENJAMÍN; NÚÑEZ DE NAPOLITANI LILIA; NÚÑEZ DELGADO HUMBERTO; NÚÑEZ FLORES JUSTA PASTORA DE LAS; NÚÑEZ GALARCE ANA LUISA; NÚÑEZ GONZÁLEZ MARÍA; NÚÑEZ HENRÍQUEZ JORGE; NÚÑEZ MANCILLA ANA MARÍA DEL CARMEN; NÚÑEZ MATAMALA JUAN ESTERFIO; NÚÑEZ MORALES HUMBERTO; NÚÑEZ MOYA NELLY; NÚÑEZ NÚÑEZ ELÍAS; NÚÑEZ NÚÑEZ GABRIELA; NÚÑEZ RUBIO MALVA ASSENET; NÚÑEZ RUIZ BLANCA PETRONILA; NÚÑEZ VDA DE PIDDO MELANIA; OELKER LINK ENRIQUE ÓSCAR; OJEDA CORDOVA EDUARDO DEL CARMEN; OJEDA JEREZ RENÉ; OLAVE NÚÑEZ MARÍA MARCELA; OLEA ACUÑA FRANCISCO JAVIER; OLIGER ETCHEGARAY ALBERTO LUIS JULIO JUAN; OLIVA MOLINA ELSA DEL CARMEN; OLIVARES BASSI MARIO ERNESTO; OLIVARES GARCÍA DE LA HUERTA FERNANDO; OLIVARES OLIVARES EMILIO DEL ROSARIO; OLIVARES OLIVARES ILDEFONSO; OLIVARES SOZA NERDA EDULIA; OLIVEROS ARAYA AIDA DEL CARMEN; OLMÍ TUSSO MAURICIO; OLMOS DE CARBONE OBEDIT; OÑAT MONSALVE AMELIA; OÑATE FERNÁNDEZ JUAN NIVALDO; OÑATE LOYOLA HÉCTOR FERNANDO; OPAZO CAMPOS JULIO; OPAZO GARCÍA JUAN SERGIO; OPAZO RAMOS HUGO ERNESTO; OPORTUS TEJEDA SANTIAGO; ÓRDENES CALDERÓN ESMERALDA VICTORIA; OREJAS PÉREZ EMILIANO; ORELLANA CEA JOSÉ ERASMIN; ORELLANA DE DÍAZ GUILLERMINA; ORELLANA GÓMEZ JORGE; ORELLANA TOBAR ROSA HERMINIA; ORMEÑO ENRIQUE; ORMEÑO PARRA AURELIO SEGUNDO; ORREGO DÍAZ LUCAS ALBERTO; ORREGO YÁÑEZ HUGO HOMERO; ORTIZ SANHUEZA VÍCTOR HUGO; ORTIZ DE DÍAZ ALDECIRA; ORTIZ GAETE MANUEL; ORTIZ JIMÉNEZ VÍCTOR MANUEL; ORTIZ VIVANCO AIDA DEL CARMEN; OSORIO CABEZAS SARA; OSORIO DÍAZ JUAN R.; OSORIO RUIZ DE BARRIL MARÍA CRISTINA; OSORIO RUSQUE GUILLERMO ALEJANDRO; OSSA GÁTICA JUAN ENRIQUE; OSSA LARRAGUIBEL FRANCISCO ANANDA NATH; OSSA LEÓN FRANCISCO ALBERTO; OSSANDÓN SALAZAR FELIPE MANUEL; OSSÉS ALBORNOZ AVELINO; OSTEN MESA JUAN GUILLERMO; OVIEDO LOAYZA IDALIA IRENE; OYARCE DEPPELER ANA ELENA; OYARZO LABRA FLORENCIA; OYARZÚN AGUILERA GUIDO ENRIQUE; OYARZÚN ZEBALLOS MARÍA; PACHA ESPINOSA ALBERTO; PACHECO MONTECINOS ALBERTO HORACIO; PACHECO PACHECO PEDRO HUMBERTO; PACHECO RAMÍREZ ROLANDO CIRILO; PÁEZ TORO RICARDO LEANDRO; PALACIOS CARRASCO MARÍA TERESA; PALINHOS LÓPEZ MARÍA ADELIA; PALMA ALDEA AGRIPINA; PALMA GARCÉS JUAN HERMAS; PALMA MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO SOLANO; PALMA OÑATTE ANA; PALMA TAPIA CATALINA DEL CARMEN; PALMA ZUNIGA ERASMO JUAN GABRIEL; PALMA ZÚÑIGA FRANCISCO MIGUEL A.; PALOMINO GUTIÉRREZ MERCEDES; PANESI

ONETO ENRIQUE; PANTOJA BÓRQUEZ HERMINIA ELVIRA; PANTOJA FRANCO MARIO; PANTOJA ZAPATA RIGOBERTO; PARATORI BEVILACQUA CARLOS; PARDO BERTULINI ELISEO; PARDO ZÚÑIGA RAFAEL ANTONIO; PAREDES GARCÉS DANIEL; PAREDES SÁEZ RUDI; PAREDES VARGAS SUSANA; PARGA ESPINOSA ISMAEL; PARRA HERNÁNDEZ LORENZO DEL CARMEN; PARRA SALCEDO LUIS AMADOR; PATTERSON MACERA JUAN CARLOS LUIS; PAULSEN NAVARRETE LISANDRO SEGUNDO; PAULUS BRAVO CELIA ETELVINA; PAVEZ MUÑOZ DE SEGUEL BERTA; PAVEZ ORELLANA MANUEL; PAVEZ ORTIZ LUIS ORLANDO; PAVEZ PAVEZ PEDRO ETELVINO; PAVEZ ROMERO HÉCTOR; PAVLOVIC JURKOVIC IVKA; PEMJEAN ROSALES CAROLINA; PENDAS LARIA RAMÓN; PENNA BRUNA JULIO ARMANDO; PEÑA AGUILERA JOSÉ HUGO; PEÑA ARANCIBIA YOLANDA MARÍA CARLOTA; PEÑA BUSTOS ELEAZAR; PEÑA GONZÁLEZ MARÍA LIDIA; PEÑA MACHUCA LUIS HUMBERTO; PEÑA PAVEZ ARTURO SEGUNDO; PEÑA PEÑA HUMBERTO; PEÑA RODRÍGUEZ ELBA ODILA; PEÑAILLO BUSTAMANTE ROSA; PERALTA AGUILERA MANUEL JESÚS; PERALTA LÓPEZ NATIVIDAD; PERALTA NORAMBUENA HERMINIA; PEREIRA LORENZO FERNANDO; PÉREZ ACEVEDO ALFONSO DEL CARMEN; PÉREZ CASTRO MARÍA; PÉREZ CATALÁN RAMÓN; PÉREZ DE CORDOVEZ BERTA; PÉREZ GONZÁLEZ JUAN MANUEL; PÉREZ MOLINA JOSÉ; PÉREZ MONJE EMILIO; PÉREZ MORA GLICERIO; PÉREZ MORALES JUSTINO; PÉREZ MOREY SILVIA; PÉREZ PIZARRO BLANCA SILVIA; PÉREZ URRUTIA ENRIQUE; PÉREZ DE ARCE BUSTOS DIEGO; PERNAR LUDWIG NIKOLAUS; PERUCCI OLGUÍN FERNANDO; PERUSOVIC BOLIS EMILIO; PESENTI BARRIOS MARINA CLARA ANGELINA; PETERS HOTT MARÍA ELENA; PETERS KINDERMANN NORA MARGOT; PETERS SCHULZE HEINZ HERBERT; PEZOA ISLA ERNESTO; PEZOA SILVA WALDO JUAN; PFISTER NYFFENEGGER MARTA; PIHAN HERNÁNDEZ FÉLIX SEGUNDO; PINAUD CAMPOS MARÍA; PINOCHET REYES ÓSCAR ANTONIO; PINTO GONZÁLEZ FERNANDO; PINTO LÓPEZ NORMA LLALLA; PINTO MALDONADO OSVALDO; PINTO OLIVARES AUDILIO; PINTO PÉREZ EDUARDO; PINTO ROJAS GASTÓN FLORENCIO; PINTO TOLOZA NOÉ DEL CARMEN; PIRACES WATT DE GRANGER MARÍA; PIWONKA DE CHADWICK MARÍA ELVIRA; PIZARRO ARAYA NICOLÁS ENRIQUE; POBLETE AGUILERA NICANOR; POBLETE CABRERA CARMEN; POBLETE LATORRE LUCIANO; POBLETE MUÑOZ FERNANDO RENÉ; POCH DE QUEZADA CARMEN; POHL KAHLER ROSA; POLLETE SAINT-SIMON JUAN; PONCE DE JOFRÉ ADELA; PONCE RÍOS HÉCTOR; PONCE SALAS JORGE CIRILO; POO GONZÁLEZ EDUARDO HERMINIO; PORCILE BALLESTERO ARGENTINA VICTORIA; PORCILE DE GÁRATE MARÍA; PORTALES NEIRA ROSA ESMERALDA; PORTELL DOMENECH JOAQUÍN; POSTLER HOFFMANN FRANCISCO JOSÉ; POZO LIZAMA JUAN MANUEL; PRADENAS BRAVO EVA SERGIA; PRAMBS EMMENEGGER BRUNO ENRIQUE; PRESA CORTÉS CARMEN; PRETOT DE OSSA LAURA; PRIEGNITZ WECKERLING HILDA MARÍA EMA; PRIETO CASTRO ADOLFO SEGUNDO; PROVOSTE CONSTANCIO RAMÓN; PROVOSTE MANCILLA BLAS; PROVOSTE ZÚÑIGA FELIMÓN; PUENTES INOSTROZA ALICIA; PUSCHEL GERDES ROBERTO; PUTZ JUNEMANN ARTURO GUILLERMO; QUEZADA SILVA MANUEL BENITO; QUEZADA TARRES JESÚS JOSÉ; QUILODRÁN NOVOA TEODORO ORESTE; QUILODRÁN RIQUELME PILAR; QUINTANA LEPE HERNÁN CRECENTE; QUINTANA QUINTANA INALDY DEL TRÁNSITO; QUIÑONES CÁMARA VALENTINA; QUIÑONES CARREÑO JULIA DEL CARMEN; QUIROGA SOTO LIDIA DEL CARMEN; QUIROZ CERDA MARGARITA ROSARIO; RAASH RAASH RAÚL; RAGGI OLIVERI ROLANDO; RAGGIO CATALÁN RENATO SANTIAGO; RAIMANN MEIXNER ALFONSO; RAMÍREZ GAMBOA AÍDA; RAMÍREZ CARTAGENA MARTA MARÍA ELENA; RAMÍREZ MOLLO ABEL PABLO; RAMÍREZ ORTIZ ELEAZAR DEL CARMEN; RAMÍREZ PARDO ELIZARDO SEGUNDO; RAMÍREZ PÉREZ CARLOS ENRIQUE; RAMÍREZ ROJAS OLGA SILVIA FRANCISCA; RAMÍREZ VERA ELUCINDO SEGUNDO; RAMOS MANUEL ANTONIO; RAMOS DE WALKER ANA; RAMOS RAMOS FRESIA LUISA; RAMOS ROCHA JENARO; REBOLLEDO HENRÍQUEZ HILDA; REBOLLEDO REBOLLEDO MARÍA DELIA; RECABAL RECABAL AURORA DEL CARMEN; RECKMANN GARCÍA CLEMENTE RAMÓN SERGIO; REID BRAVO ESPERANZA; REINARES OLIVARES HUGO; REINOSO LIQUITAY ENRIQUE; REINOSO REINOSO ÓSCAR ANTONIO; RETAMAL PENDER JUAN LEOPOLDO FELIPE; REVILLOT LARENAS SERGIO; REYES ALVARADO EDUARDO; REYES QUINTANILLA JUAN; REYES OSSÉS JOSÉ SEGUNDO; REYES RIQUELME GILBERTO HERNÁN; REYES SAAVEDRA JUAN FRANCISCO; REYES SANDOVAL EMILIANO; RIBALTA PUIG LUIS HUMBERTO; RIBES ROLLERI EMILIO; RICARDI SALINAS MARIO; RIFFO VALENZUELA TEODORO DE LA CRUZ; RÍOS GUERRERO IRMA; RIQUELME CUBILLOS MARÍA RAQUEL; RIQUELME LAGOS JOSÉ; RIQUELME ORREGO LUIS ALBERTO; RIQUELME RIQUELME RAMÓN; RIQUELME RONDANELLI RITA CLORINDA MATILDE; RIQUELME TRIVIÑO GUIDO; RIQUELME VALENZUELA JOSÉ; RISI MAGGI EDGARDO CÉSAR; RISSO VERGARA VICTORIA DEL CARMEN; RIUMALLO SANZ JOSÉ ANTONIO; RIVAS HENRÍQUEZ ANA DELIA; RIVAS HERRERA FRANCISCO SERGIO; RIVAS OLIVA LUIS HUMBERTO; RIVAS ORELLANA GRACIELA DEL CARMEN; RIVERA ANSIETA ROSA GUSTAVINA DEL T; RIVERA MUÑOZ JOSÉ EUGENIO; RIVERA OKINION (OQUITON) ADRIANA; RIVERA ORMEÑO MOISÉS; RIVERA RIVERO OCTAVIO; RIVEROS RIVEROS ELIANA INÉS; RIVEROS DÁVILA ORLANDO; RIVEROS LA RIVERA INELIA; ROA ABURTO MARÍA ISABEL; ROA ROA AÍDA DEL CARMEN; ROBLEDO ROCCO ANA LUISA; ROBLES DURÁN MARÍA EUGENIA; ROCA CALVO JUAN JESÚS; ROCCO DÍAZ LUIS RENÉ; ROCHA MATAMALA LUIS ESTEBAN; ROCO MARÍA ELSA; ROCUANT MIRANDA LUIS RIGOBERTO; RODRÍGUEZ AGURTO HERMAN GILBERTO; RODRÍGUEZ CASTRO AUDOMIRA; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ELZA YOLANDA; RODRÍGUEZ MALDONADO EMILIO; RODRÍGUEZ PAOLINELLI EDGARDO; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JUAN; RODRÍGUEZ ROJAS MANUEL AURELIO; RODRÍGUEZ SAN MARTÍN DARÍO; RODRÍGUEZ SEGOVIA ARTURO; RODRÍGUEZ SOLÍS CARLOS HERNÁN; RODRÍGUEZ V. GRACIELA; RODRÍGUEZ VALLEJOS VÍCTOR HERNÁN; RODRÍGUEZ VILLAGRA MARTA ROSA; RODWAY ZAMORA EDUARDO SEGUNDO; ROJAS AGUAYO HUGO ESTEBAN; ROJAS ARELLANO MARINA HILDA; ROJAS BENAVIDES LUIS; ROJAS DE AGUILERA ELSA; ROJAS DE BARBER MARTA; ROJAS DE BARROS GEORGINA; ROJAS GUZMÁN CARLOS HUMBERTO;

ROJAS INDEY RUBÉN DARÍO; ROJAS LIRA ENRIQUE ORLANDO; ROJAS MORENO HILDA MARINA; ROJAS MULLER ADYAR; ROJAS NEUMANN GERMÁN LUIS; ROJAS PARDO FRANCISCO JAVIER; ROJAS PARDO LUIS EUGENIO; ROJAS PIZARRO EXEQUIEL A; ROJAS ROJAS CARLOS JAIME; ROJAS ROJAS JUAN RAMÓN; ROJAS ROJAS RAIMUNDO; ROJAS VÁSQUEZ ENA ERCILIA; ROJO ROJO REGINALDO; ROLLERI ROLLERI FERNANDO PARIDE; ROMÁN CORTÉS WALDO HERNÁN; ROMÁN SALAZAR ROSA ESTELA; ROMÁN ZÚÑIGA MARÍA ISABEL DE LOURDES; ROMERO ESPINOZA JOSÉ; ROMERO ITURRA OSMIDIA; ROMERO MARSAL JORGE; ROMERO PALMA LAUTARO; ROSALES BENAVIDES ALDINA; ROSAS SCHAAF DALMIRO; ROSAS WESTERMEIER PEDRO V; ROSSEL MATURANA RODOLFO; ROSSI CHÁVEZ ESTER GEORGINA; ROSSI PULIDO JORGE LUIS; ROSSITTO CARLOVICH JOSÉ (GIUSEPPE); ROZAS TORRES LUIS SEGUNDO; RUBIO GUMERA J MIGUEL; RUBIO CABALLERO JERTRUDIS FLORENCIA; RUBIO RUBIO SERGIO MIGUEL; RUBIO TOLEDO MARTA; RUBIO VELÁSQUEZ RICARDO ANTONIO; RUBIO VERGARA MARÍA BAUDILIA; RUIZ HONORATO EDWARSON DAVID; RUIZ AGUELO ROSENDO; RUIZ CABAL MANUEL JESÚS; RUIZ HERMOSILLA MARIO HERNÁN; RUIZ MÁRQUEZ ANTONIO; RUIZ MÁRQUEZ YOLANDA; RUIZ TOMCKOWIAK JOSÉ CORNELIO; RUIZ VDA. DE LEIVA JULIA; RUIZ DE LOYZAGA NEGROTTI LEONELO; RUMIANO JIMÉNEZ JAVIER ADOLFO; RUSCONI BASILI LILIA; SAAVEDRA PEÑA TEODORO ALEJANDRO; SAAVEDRA RIVEROS OLGA ERNESTINA; SABATE SOTO FREDY SERGIO DAVID; SABBAGH DADA JUAN; SAENGER LUXORO ALBERTO GUSTAVO; SÁEZ FROSINI JOSÉ NICOLÁS; SÁEZ OVIEDO JOSÉ LIBORIO; SÁEZ PERRY JULIO; SÁEZ RIQUELME JOSÉ GREGORIO; SAGREDO BERRÍOS CARLOS; SAGREDO RIQUELME GREGORIA BERTA; SAGREDO SAGREDO FABRICIANO DEL CARMEN; SALAMANCA FERNÁNDEZ JOSÉ MARIANO; SALAMIA MARTÍNEZ ELISA LUCRECIA; SALAS PAREDES ELIO IGNACIO; SALAS SALAS ANGEL CUSTODIO; SALAZAR DE ADONIS SARA; SALAZAR ESPARZA HIDALBA DEL CARMEN; SALDÍAS SALDÍAS HÉCTOR EDUARDO; SALDIVIA VIDAL LUIS ALBERTO SEGUNDO; SALGADO CABEZAS ROSALBA; SALGADO RETAMAL HÉCTOR; SALGADO RIVERA ROSA; SAN CRISTÓBAL MUÑOZ INÉS EUGENIA; SAN MARTÍN BANQUERO SAÚL; SÁNCHEZ ARANEDA V DE GARCÍA JOVA DEL CARMEN; SÁNCHEZ AVILEZ JULIO; SÁNCHEZ CORTÉS LUISA ESTER; SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ MARTA; SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ VICTORIA; SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARIO RAÚL; SÁNCHEZ PACHECO ALEJANDRO; SÁNCHEZ SANTOS RENATA LUCILA; SANDOVAL LUNA LUIS GONZALO; SANDOVAL MONCADA JOSÉ SAÚL; SANDOVAL MONTENEGRO JOSÉ HUMBERTO; SANDOVAL SANDOVAL SAMUEL; SANHUEZA PINO ALFONSO ARTURO; SANHUEZA RAMÍREZ FRANCISCO; SANTA CRUZ MARTÍNEZ JUAN GABRIEL; SANTANA SANTANA HUMBERTO; SANTANDER ESPINOZA FLOR ANA DORILA; SANTANDER LUNA MARCELINO; SANTANDER VENEGAS HUGO ERNESTO; SANTIBÁÑEZ ROSAS JOSÉ MIGUEL; SANTOS HEIN ALDA SOFÍA; SANTOS IGLESIAS HERALDO IGNACIO; SANZANA MUÑOZ ANDRÉS; SARAVIA DURÁN HILDEBRANDO; SARNATARO LÓPEZ LUIS VÍCTOR; SCHAETZ PAUL CONRADO; SCHAUL LIPPMANN DE RIPPA EDITH; SCHEERER UNGER ANA MARGOT; SCHERTER BRINTRUP GERMÁN; SCHIAPPACASSE FERRETTI VIRGILIO; SCHMIDT DE ELGUETA CLARA; SCHMIDT LOOSLI EDWIN BRUNO; SCHMIDT SCHEEL ARMIN; SCHULER LATHAM GUILLERMINA; SCHUTZ SALGADO AMADA DEL CARMEN; SCHUTZ ZIEGELE GERT ERIC; SCHWENCKE DE DÍAZ IRMA; SCHWERTER WILKE FÉLIX TEODORO; SECO LÓPEZ REINALDO ANTONIO; SECUL CISCUTTI JUAN FORTUNATO; SEDA CABEZA JACINTO; SEGOVIA FAURA ISABEL ANTONIA JOAQUINA; SEGUEL SOLEDAD DEL CARMEN; SEGUEL CABEZAS HÉCTOR; SEGUEL ROA JOAQUÍN HUMBERTO; SEGURA FERNÁNDEZ NATALIA; SEITZ DEL PEDREGAL FÉLIX; SEKUL VRANICIC JORGE MIGUEL; SELMAN DACCARET ANTONIO; SENN SPICHIGER ROBERTO; SEPÚLVEDA ÁLVAREZ MARIO FERNANDO; SEPÚLVEDA AROCA MARÍA MIRTALA; SEPÚLVEDA BRAVO LAURA ROSA; SEPÚLVEDA CAMPOS DAVID ENRIQUE; SEPÚLVEDA CUADRA CEFERINO; SEPÚLVEDA DE SEPÚLVEDA MARÍA TERESA; SEPÚLVEDA GALINDO HERNÁN; SEPÚLVEDA GARCÍA LUIS ALFREDO; SEPÚLVEDA JARA SAMUEL; SEPÚLVEDA MAUREIRA BERNABÉ; SEPÚLVEDA RUIZ ORLANDO; SEPÚLVEDA SALDÍAS FLORENTINO; SEPÚLVEDA VALENZUELA LUIS; SERÓN TÉLLEZ LADISLAO; SERRANO APABLAZA JOSÉ EDUARDO; SERRANO ARANETA LINA LUCÍA; SERRANO ASTORGA WASHINGTON OSVALDO; SIERRA VALLEJOS ALFONSO; SIERRA VILLANUEVA ANGEL CARMEN; SIGNORELLI LUARTE CAYETANO MARCELO; SILVA PARRA MEDARDO; SILVA ALARCÓN FERNANDO; SILVA FABRES GABRIEL ENRIQUE; SILVA GARCÉS MIGUEL ROLANDO; SILVA ITURRIAGA RAMÓN LUIS; SILVA MERINO JAVIER; SILVA OTTH MARTA LUISA; SILVA OVALLE ABDÓN JOVINO; SILVA PINO GUILLERMO ANDRÉS; SILVA SILVA MARÍA FELIPA; SILVA SILVA RAIMUNDO FREDY; SIMPFENDORFER REINIKÉ HARALD EDGAR; SOLDAN SCHMIDT LIDIA ELLA; SOLÍS DE WOHL ELSA; SOLÍS MOLINA JORGE ERNESTO; SONE MIZUNUMA ANTONIO JOSÉ; SOTO SAAVEDRA ALEJANDRINA HAYDEE; SOTO RODOLFO SEGUNDO; SOTO BASSO ROSENDA DEL CARMEN; SOTO GÓMEZ ELSA; SOTO GÓMEZ JOSÉ TEODORO; SOTO GONZÁLEZ JOSÉ NAZARIO; SOTO MONTELLIER ANA LUISA; SOTO PÉREZ HÉCTOR FLAVIO; SOTO TOBAR HILDA; SOTO VILLAGRÁN MARÍA MARTA; SOTOMAYOR CARRASCO AQUILES ARTURO; SPENCER LETELIER ELENA VICTORIA DEL C; SQUIRELL CIBIE ROBERTO; STAMBEL MORA MARÍA ELENA; STARCK TRONCOSO CARLOS ALBERTO; STAROCELSKY DE LA CERDA LEONEL MAURICIO; STUARDO SAN MARTÍN J RANDOLFO; SUÁREZ ÁLVAREZ ÓSCAR ENRIQUE; SUAZO LÓPEZ LUIS ADRIÁN; SUAZO SUAZO LUIS ALBERTO; SWANSTON KLINDLEY JUAN H; TABILO CAMPOS JUAN; TAPIA CALLE EDMUNDO; TAPIA GARCÍA MARTA CASIMIRA; TAPIA GONZÁLEZ GABRIEL; TAPIA LAVADO PEDRO; TAPIA LAVÍN SILVIA ELENA; TAPIA SÁNCHEZ ENRIQUE FLORINDO; TAPIA SILVA FLORENTINO; TAPIA VALENZUELA ELENA; TEJOS SOTO ANA BEATRIZ; TÉLLEZ GEISSE EDUARDO; TERRAZA PAÑELLA JAIME; TIRONI CARRASCO DANILO CARLOS; TIRONI CARRASCO DUSAN G; TOBAR BUSTAMANTE YOLANDA DE LAS MERCEDES; TOLEDO EGUILUZ RENATO SEGUNDO; TOLEDO ITURRIETA ROSA AMALIA; TOLEDO MARCHANT WILMA; TOLEDO PERAGALLO ORLANDO GONZALO; TOLEDO SOLAR LIDIA HERNA; TOLEDO TOLEDO JORGE; TOLEDO TOLEDO LAURA

ROSA; TOLORZA LEIVA MERCEDES; TOLOZA TOLOZA JOVINA; TOMASEVIC ÁLVAREZ LUIS BELFOR; TORO CASTRO ANTONIO EDUARDO; TORO DE LA PEÑA MARÍA E.; TORO HERRERA CRISTINA EUGENIA; TORO OJEDA JORGE LEOPOLDO; TORO OJEDA JOSÉ; TORO TORO OLGA; TORREALBA LEIMBACH AMADOR; TORRES ACUÑA ELSA DEL CARMEN; TORRES FUENTES OMER; TORRES KLIBS JORGE SEGUNDO; TORRES MARTÍNEZ JOSÉ MIGUEL ORLANDO; TORRES MUÑOZ ÓSCAR ARMANDO; TOSSO CANTIZANO AMALIA; TRAVERSO DE MERCADAL ANA TERESA; TREJO MATURANA GUILLERMO; TRILLAT ROSSAT LEONCIO; TRIPPEL LIZAMA HERTHA MIGNON; TRIVIÑOS BARRIENTOS ELENA; TRONCCI LÓPEZ MARÍA; TRONCOSO CAREAGA JOSÉ ANTONIO; TURINA TURINA ALFONSO; TWYMAN WIGSTROM CEDRIC CHARLES RICHARD; UBILLA PÉREZ LUIS ALBERTO; UBILLA PINO MARIO MANUEL; UGARTE AGUIRRE JAIME ALFONSO; ULLOA PEÑA LUIS EDUARDO; ULLOA RIVAS JUAN SANTOS; ULLOA SOLARI ANTONIO; ULLRICH BAUER EWALDO ERNESTO; UMAÑA DE VALENCIA ELENA; UNDURRAGA DE OVALLE CECILIA; UNDURRAGA VEGA VIRGINIA DEL PERPETUO; URETA ESPÍNEIRA IGNACIO; URETA RIQUELME IRMA LIDIA; URÍZAR BAWDEN LILA; URRAS ASCENCIO BERTA LUISA; URREA GONZÁLEZ MARÍA CAROLINA; URRIOLA PRADO SAMUEL SEGUNDO; URRUTIA AGUIRRE ALEJANDRO DAVID ANTONIO; URRUTIA CABRERA ÓSCAR ARMANDO; URSO CAYTTO MANUELA; URZÚA LAGOS JORGE JULIO; USON GARRIDO ANDRÉS; VACCA RODRÍGUEZ ROGELIO; VALDATTA RANCATI LUIS; VALDEAVELLANO SOTO MARÍA ZORAIDA; VALDEBENITO RODRÍGUEZ JOSÉ DANIEL; VALDEBENITO SEPÚLVEDA EDUARDO ALFREDO; VALDÉS AGUILERA MARIO HERNÁN; VALDÉS REYES SERGIO; VALDÉS RIVEROS MARÍA INÉS; VALDÉS TAPIA MANUEL; VALDÉS VALENZUELA JOSÉ LUIS; VALDIVIA ZÚÑIGA DAVID; VALENCIA LÓPEZ HECTOLIA DEL CARMEN; VALENCIA TORRES PEDRO SEGUNDO; VALENZUELA ARAYA EDUARDO; VALENZUELA DÍAZ PEDRO; VALENZUELA LOBOS VÍCTOR AQUILES; VALENZUELA MARTÍNEZ LUIS HERNÁN; VALENZUELA MOLINA AMALIA; VALENZUELA SEPÚLVEDA NICODEMUS; VALENZUELA VALENZUELA GABRIEL ANTONIO; VALENZUELA VALENZUELA MAMERTO; VALIENTE DE MARTÍNEZ CARMEN; VALLADARES SILVA LUIS; VALLEJO VARELA SERGIO HERNÁN; VALLEJOS PALMA GERARDO EDMUNDO; VALLET-CENDRE V DE GOUET NATALIA; VAN CAMPS RAMOS HOMERO; VARAS BARASOAIN JOSÉ; VARELA LEÓN JULIO; VARELA SILVA ORLANDO ROMÁN; VARGAS PARDO MARÍA LUCILA; VARGAS PÉREZ PEDRO MANUEL; VARGAS POBLETE CÉSAR RENÉ; VARGAS VILLABLANCA IRMA ROSA VIRGINIA; VÁSQUEZ BECKER NEFTALÍ EDMUNDO; VÁSQUEZ CAMPANO FRANCISCO ANTONIO; VÁSQUEZ CARRILLO GUSTAVO DEL CARMEN; VÁSQUEZ DE SANDOVAL JUANA; VÁSQUEZ GUTIÉRREZ JUANA MARÍA; VÁSQUEZ IRRIBARRA RENÉ; VÁSQUEZ SEPÚLVEDA NICOLÁS MANUEL; VEAS CAMPOS RENÉ GUSTAVO; VEAS CANALES WALDEMAR; VEGA COLLAO LEOPOLDO; VEGA DE GÓMEZ GRACIELA; VEGA ARAYA HUMBERTO DE LA CRUZ; VEGA HERMOSILLA BRUNO; VEGA LÓPEZ VICTORIA RENEE; VEGA MUÑOZ RENÉ; VEGA SALINAS JORGE FERNANDO; VEGA SOBERON JOSÉ; VELASCO SOTO ELENA ANA; VÉLIZ GODOY JORGE NILSON; VÉLIZ HENRÍQUEZ FERNANDO; VELOSO FIOLE RAÚL; VENEGAS ACUÑA BERNABÉ; VENEGAS AGUILERA HERIBERTO SEGUNDO; VENEGAS BUSTOS FELICIANO; VENEGAS MUNDACA AURORA ELENA;

VENEGAS VÉLIZ PRUDENCIO ESTEBAN; VENEGAS VENEGAS JUAN IGNACIO; VENEGAS VENEGAS OSVALDO NICOLÁS; VERA PEDRO JOSÉ; VERA ANDRADE JUAN FELIPE; VERA FIGUEROA HÉCTOR FERNANDO A.; VERA GONZÁLEZ ALFONSO MELITON; VERA REYES CARLOS ALBERTO; VERA VERA LUIS HUMBERTO; VERA VILLALBA NELLI; VERDEJO DUARTE JOSÉ LUIS; VERDUGO VILLALOBOS HERNÁN; VERGARA DE PALMA MARÍA PATRICIA; VERGARA VARELA ROBERTO; VERGARA CORNEJO ELBA; VIACAVA PASTORINI DANTE; VICENT VÁSQUEZ RAÚL ELVIRO; VICINAY SOTO CORINA DEL CARMEN; VICUÑA GARCÍA CRISTIAN MARCELO; VICUÑA LAGARRIGUE JOSÉ MIGUEL; VIDAL ARREPOL ROSA LIVIA; VIERTEL EGGERS ROLANDO JORGE; VIGIL SIMPSON LUISA MARÍA OLGA; VILADECAS S. DE GARACHENA ROSA; VILARO SANZ JILBERTO; VILCHES LOBOS MARÍA ALICIA; VILLA CAMPOS ADRIANA CRISTINA; VILLA VILLA ALFREDO DEL CARMEN; VILLABLANCA PINO BENJAMÍN; VILLADANGOS SÁNCHEZ INÉS ADELA; VILLA FRANCA FIGUEROA RAMÓN; VILLALOBOS LIZARDI ARMANDO; VILLALOBOS VILLALOBOS MARIO; VILLALÓN CORVALÁN ANA LUISA; VILLAMANDOS GARCÍA MANUEL; VILLANUEVA BELLO JUAN SEGUNDO; VILLAR CABEZAS CARLOS ANTONIO; VILLARREAL VILLARROEL ADRIANA; VILLARROEL GALARCE SERGIO ERNESTO; VILLARROEL MEZA AURORA FLORENCIA; VILLARROEL MORALES RUTH; VILLARROEL OAKLEY ROBERTO GENARO; VILLARROEL ROMERO IRMA; VILLATORO ALFARO JOSÉ CIPRIANO; VILLEGAS CARO ESTER; VILLEGAS VEAS OCTAVIO; VILLOUTA OLAVE SESOSTRIS LUIS ARMANDO; VIRGILIO DE MOUKARZEL NELLY; VITALE LOHSE RENÉ NATALIO; VIVANCO COFRE ALAMIRO ENRIQUE; VIVANCO VILLABLANCA MARÍA ERMINDA; VIVEROS BURGOS VIOLETA; VIVEROS AGUIAR MARIO; VIVES TAPIA YOLANDA; WACKERLING MONTES JUAN; WAIDELE WOLFF HUGO FERNANDO; WAIDELE WOLFF MARÍA ROSA; WAISBEIN ROSEMBLUT ENRIQUE SAMUEL; WEGERTSEDER WEINZIERL JOSEF; WEISS OLIVARES HUGO ZACARIAS; WELCH VALDÉS MARÍA TERESA; WERNER HELD HARDI GUSTAVO JULIO; WERTHEIM DAVID RODOLFO; WITTEW BRINTRUP IMELDA MARÍA; WOLF SEPÚLVEDA AGUSTÍN OTTO; WURSLIN PASCHE MARÍA ELIZABETH CRISTINA; YÉVENES PAREDES HUMBERTO; YÉVENEZ UBAL RAMIRO DEL CARMEN; YON ZURITA OSVALDO FRANCISCO; YUDELEWICZ SYNDEROWSKY KALMAN; YURAS SAPUNAR ESTEBAN; ZALAQUETT ZALAQUETT VÍCTOR; ZAMBRANO CASTRO MARÍA HERMINDA; ZAMORA HERRERA RAQUEL DEL CARMEN; ZAMORANO VARAS MERCEDES EULOGIA DEL; ZAMUDIO PALMA MARÍA TERESA; ZAPATA CHÁVEZ JOSÉ SIMÓN; ZAPATA INOSTROZA ELI; ZAPATA MAFFET ANDRÉS; ZAPATA MENDOZA NILEPTA MERCEDES; ZAPATA MENDOZA OLGA AIDA DEL CARMEN; ZAPATA VIVANCO ANA; ZÁRATE LEIVA ISABEL; ZÁRATE ZAMORA LAURA LUISA MARÍA; ZARO GALLARDO MARCOS; ZAVALA RÍOS ROSENDO SEBASTIÁN; ZAVALA ROJAS MARÍA MERCEDES; ZEGERS SANTA CRUZ CARMEN; ZELAYA PEKNN RAÚL ENRIQUE; ZENTENO ÁLVAREZ DOMINGO; ZENTENO VERGARA SILVIO; ZUBELZU GOYOAGA JUANA PURIFICACIÓN P; ZULUAGA CHÁVEZ ELIJIO; ZÚÑIGA CARVAJAL CELSO HUGO; ZÚÑIGA DE VIVAR EMMA; ZÚÑIGA FIGUEROA OSVALDO RUBÉN; ZÚÑIGA MARDONES HERNANDO ALFONSO; ZÚÑIGA VÁSQUEZ MARÍA CRISTELLA; ZÚÑIGA VELÁSQUEZ ELEUTERIO SEGUNDO; ZÚÑIGA YENACI EMILIANO. - Gerente General.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.



Gobierno de Chile

LICITACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO



FINANCIAMIENTO: FONDOS DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN
UNIDAD TÉCNICA: EsvaL S.A.

Se invita a las empresas interesadas a participar en las siguientes licitaciones:

Licitación	Nombre	Requisitos	Plazo en días corridos	Visita terreno	Fecha consulta	Fecha Respuestas	Fecha Recepción Antecedentes y Apertura Técnica
318/14 ES-APR	Obra Ampliación de Servicio APR Troncal San Pedro, Comuna y Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.	1 y 2	240	22-09-2014; 10:00 hrs Lugar: Ruta F-62 con Ruta F-392 (camino Quillota)	26-09-2014	01-10-2014	08-10-2014. 10:00 hrs.
319/14 ES-APR	Obra Ampliación de Servicio APR La Americana, Comuna Hijuelas, Provincia de Quillota Región de Valparaíso.	1 y 2	180	22-09-2014; 12:30 hrs Lugar: Servicentro Shell Km 109 Ruta 5 Norte	26-09-2014	01-10-2014	08-10-2014. 10:30 hrs.
320/14 ES-APR	Obra Ampliación de Servicio APR Quebrada de Herrera Comuna Putaendo, Provincia de San Felipe Región de Valparaíso.	1 y 2	210	22-09-2014; 16:30 hrs Lugar: Vereda Norte Puente 21 de Mayo y Ruta E-539, Comuna de Putaendo	26-09-2014	02-10-2014	08-10-2014. 11:00 hrs.

REQUISITOS: Podrán participar en las licitaciones las empresas que se encuentren inscritas en los siguientes registros:

- Registro de Obras Mayores del MOP 3ª Categoría o Superior, en la Especialidad 5 O.C. "Obras de colocación de tuberías" o en el Registro de EsvaL en 3ª Categoría o superior en la Especialidad 4 O.C. "Colocación de tuberías".
- Registro de Obras Mayores del MOP 3ª Categoría o superior, en la Especialidad 2 O.C. "Obras de Hormigón Estructural", o en el Registro de EsvaL en 3ª Categoría o superior en la Especialidad 2 O.C. "Obras de Hormigón Estructural".

VENTA DE BASES: Desde el martes 16 de septiembre de 2014, vía depósito o transferencia electrónica a cuenta corriente N° 101-26744-04 del Banco Chile, a nombre de EsvaL S.A., RUT 76.000.739-0. Las bases podrán ser consultadas, antes de su adquisición, en el Departamento de Contratos, ubicado en calle Cochrane N° 751, segundo piso, Valparaíso.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Las consultas por escrito se recibirán por correo electrónico hasta las 16:00 horas del día señalado y las respuestas se enviarán vía correo electrónico a contar de las 16:00 hrs. el día señalado, en un documento que contendrá las preguntas y respuestas (se aceptan preguntas a través del e-mail contratos@esval.cl).

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: El día y hora señalados para cada licitación, en el Departamento de Contratos, ubicado en calle Cochrane N° 751, segundo piso, Valparaíso.

PRECIO DE LAS BASES: \$59.500.- IVA incluido, por cada licitación. En caso de pago con cheque, éste deberá ser extendido, cruzado y nominativo a favor de EsvaL S.A.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se incluye en las bases de la licitación.

Mayor información en los teléfonos:
(32) 2209422
www.esval.cl



Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

MODIFICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PORTUARIA LAGO GENERAL CARRERA: PUERTO IBÁÑEZ, XI REGIÓN"

N° SAFI: 186782.
DONDE DICE : ID MERCADO PÚBLICO N° 1272-7-LE14.
DEBE DECIR : ID MERCADO PÚBLICO N° 1272-10-LP14.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



Dirección de Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:

"CO-REC-01 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO EMBALSE EMPEDRADO REHABILITACIÓN ESTERO CARRIZO Y JUNQUILLAR, REGIÓN DEL MAULE"

N° SAFI: 223382.
ID N°: 975-30-LP14.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, sin reajustes.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.492.262.380.
PLAZO: 240 días corridos.
REQUISITOS DEL LICITANTE: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del MOP, Obras Mayores, en las siguientes Especialidades y Categorías:

1 OC - 2ª Categoría y
2 OC - 2ª Categoría.

ADQUISICIÓN DE BASES: Desde el día martes 16 de septiembre de 2014 hasta el día jueves 25 de septiembre de 2014, en el Centro de Información CIDOH de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicado en Morandé 59, 5º piso, oficina 526, Santiago.

VISITA A TERRENO: Se realizará el día lunes 29 de septiembre de 2014, a las 11:00 horas, y tendrá carácter de obligatoria. El lugar de encuentro será en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Maule, Camino Puertas Negras s/n, Campamento San Miguel, Talca.

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

- RECEPCIÓN DE PREGUNTAS:** Se recibirán desde el día lunes 29 de septiembre de 2014 al día viernes 3 de octubre de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicada en calle Morandé N° 59, 5º piso, oficina 527, Santiago.
- ENVÍO DE RESPUESTAS Y ENTREGA DE FORMULARIO DE COTIZACIÓN:** Las respuestas se entregarán junto con los formularios de cotización, el día miércoles 8 de octubre de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicada en calle Morandé N° 59, 5º piso, oficina 527, Santiago.

ACLARACIONES: Se entregarán hasta el día miércoles 15 de octubre de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicada en calle Morandé N° 59, 5º piso, oficina 527, Santiago.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA: Se efectuará el día jueves 16 de octubre de 2014, a las 15:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Dirección de Obras Hidráulicas, Morandé N° 59, 5º piso, Santiago.

APERTURA OFERTA ECONÓMICA: Se efectuará el día jueves 23 de octubre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de la Dirección de Obras Hidráulicas, Morandé N° 59, 5º piso, Santiago.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

MODIFICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PORTUARIA LAGO GENERAL CARRERA: CHILE CHICO, FASE 1, REGIÓN DE AYSÉN"

N° SAFI: 181993.
DONDE DICE : ID MERCADO PÚBLICO N° 1272-6-LE14.
DEBE DECIR : ID MERCADO PÚBLICO N° 1272-9-LP14.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LICITACIÓN PÚBLICA N°7

CONTRATO:

“CONSERVACIÓN PERIÓDICA RUTA A-235, DM 10.000 AL DM. 20.000, POR SECTORES, PROVINCIA DE PARINACOTA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”

Código ID (Mercado Público): 687236-8-LP14.

FINANCIAMIENTO: Sectorial MOP.

REQUISITOS PARTICULARES: Empresas Contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Públicas.

REGISTRO: 1 O.C.

CATEGORÍA: Contratistas de Obras Mayores - Segunda o Superior.

VENTA DE ANTECEDENTES Y ENTREGA DE BASES: La venta de antecedentes se realizará desde la fecha de la publicación hasta el 30.09.2014, inclusive, en oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Arturo Prat N° 305, 2° piso, Arica. Retiro de Bases en Depto. de Contratos D.V., Avda. Comandante San Martín N° 149, 2° piso, Edif. Alborada, Arica.

CONSULTAS Y RESPUESTAS: El período de consultas se extenderá hasta el día 01.10.14. Respuestas, aclaraciones y Formularios Ofertas desde el día 02.10.2014 en Depto. de Contratos D.V., Avda. Comandante San Martín N° 149, 2° piso, Edif. Alborada, Arica.

FECHA DE RECEPCIÓN OFERTAS, APERTURAS TÉCNICA Y ECONÓMICA: La recepción de Ofertas y Apertura Técnica será el día 08.10.2014 a las 11:00 horas. La Apertura Económica será el día 10.10.2014 a las 11:00 horas. Ambas aperturas se realizarán en la Sala de Reuniones de la Seremi DE OO.PP., ubicada en calle Arturo Prat N° 305, 2° piso, Edificio Servicios Públicos, Arica.

VALOR ANTECEDENTES: \$50.000.- IVA incluido.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE COQUIMBO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:

“MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO CANAL MATRIZ PALOMA, ETAPA IV, AÑO 2014”

N° SAFI: 224441

ID: 1503-66-LP14.

REQUISITOS PARTICIPANTES:

Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Menores.

REGISTRO: 22 OM.

CATEGORÍA: A Superior.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$277.101.020.- IVA incluido.

VENTA DE ANTECEDENTES:

La venta de los antecedentes se realizará desde el 16 al 22 de septiembre de 2014, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de todo el país; en la Región de Coquimbo se ubica en la calle Cirujano Videla N° 200, tercer piso, La Serena.

ENTREGA DE ANTECEDENTES:

La entrega de los antecedentes se realizará desde el 16 al 22 de septiembre de 2014, en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Coquimbo, ubicada en la calle Cirujano Videla N° 200, segundo piso, La Serena, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.

VALOR ANTECEDENTES: \$ 10.000.- (IVA incluido). Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl, a partir del 16 de septiembre de 2014.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO:

“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL MEJORAMIENTO AERÓDROMO EL BUITRE ARICA XV REGIÓN”

CÓDIGO ID (MERCADO PÚBLICO): 976-33-LP14

FINANCIAMIENTO: FNDR.

REQUISITOS PARTICULARES: Empresas consultoras inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Públicas:

Registro: 7.1 Obras Viales y Aeropuertos.

Categoría: Primera o superior.

VENTA DE ANTECEDENTES Y ENTREGA DE BASES: La venta de antecedentes se realizará desde la fecha de la publicación hasta el 26.09.2014, inclusive, en oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Arturo Prat N° 305, 2° piso, Arica. Retiro de Bases en Dirección de Aeropuertos, Arturo Prat N° 305, 2° piso, Arica.

CONSULTAS Y RESPUESTAS: El período de consultas se extenderá hasta las 12:00 hrs. del día 29.09.14. Respuestas, aclaraciones y Formularios Ofertas desde el día 06.10.2014 en Dirección de Aeropuertos, Arturo Prat N° 305, 2° piso, Arica.

FECHA DE RECEPCIÓN OFERTAS, APERTURAS TÉCNICA Y ECONÓMICA: La recepción de ofertas y Apertura Técnica será el día 13.10.2014, a las 12:00 horas. La Apertura Económica será el día 20.10.2014, a las 12:00 horas. Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones de la Seremi de OO.PP., ubicada en calle Arturo Prat N° 305, 2° piso, Edificio Servicios Públicos, Arica.

VALOR ANTECEDENTES: \$20.000.- IVA incluido.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ

CONCURSO PÚBLICO

NOMBRE DEL CONCURSO:

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA OBRA “RESTAURACIÓN IGLESIA DE SÍPIZA, COMUNA DE HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE”

FINANCIAMIENTO: Gobierno Regional de Tarapacá

CÓDIGO BIP: 30067129-0.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Suma Alzada, sin reajustes.

REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES:

Registro de Consultores del MOP

Categoría: Tercera o superior

Área: 7 de Inspección

Especialidad: 7.3 Obras de Edificación

VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES: A contar desde esta publicación y hasta el día 24 de septiembre de 2014, en horario de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. en la Oficina Regional de Arquitectura, Tarapacá N°130, 4°piso, Iquique.

Los oferentes de otras regiones deberán solicitar los antecedentes a través de carta dirigida a esta Dirección Regional.

VALOR DE ANTECEDENTES: \$5.000.- (más IVA).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Técnicas: El día 3 de octubre de 2014 a las 11:30 hrs.

Económica: El día 7 de octubre de 2014 a las 11:30 hrs.

Ambas aperturas se realizarán en la Sala de Reuniones de la Seremi MOP de Tarapacá, Edificio MOP, Tarapacá N°130, 2°piso, Iquique.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
I REGIÓN DE TARAPACÁ



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

ESTUDIO DE INGENIERÍA DE DETALLE CONSTRUCCIÓN EJE ORBITAL SUR, SECTOR RUTA 5 SUR - RUTA G-45 (PADRE HURTADO), REGIÓN METROPOLITANA

BREVE DESCRIPCIÓN: Diseño vial definitivo para la construcción del eje entre la Autopista Central y Padre Hurtado, emplazado en la zona sur de la comuna de San Bernardo, cuyo trazado forma parte de la habilitación de la Ruta G-34.

"ID" PORTAL

www.mercadopublico.cl: 5048-47-LP14.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 213.286.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

TIPO DE GASTO: Contratación de Estudio.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Sistema Suma Alzada y Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.

PLAZO: 440 días.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases de Concurso y estar inscritas en Registro MOP, Especialidad 4.9 Obras Viales, en Categoría Primera Superior.

APERTURA TÉCNICA: 17-10-2014, a las 10:00 horas, en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, segundo piso, oficina 217, Santiago.

APERTURA ECONÓMICA: 24-10-2014, a las 10:00 horas, en el mismo lugar.

VENTA DE BASES: Las bases de concurso, en formato digital, se deberán adquirir desde esta publicación hasta el día 30-09-2014, en el Dpto. de Licitaciones antes citado.

VALOR BASES: \$40.000 + IVA.

DIRECTOR DE VIALIDAD



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

ASESORÍA A INSPECCIÓN FISCAL MEJORAMIENTO CONEXIÓN VIAL CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE, ETAPA 1, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO

DESCRIPCIÓN: Supervisión de obras de construcción calzada, intersecciones y enlaces, por ribera norte del río Biobío.

"ID" PORTAL

www.mercadopublico.cl: 5048-46-LP14.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 213.251.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$847.440.000.-

TIPO DE GASTO: Contratación de asesoría a inspección.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.

PLAZO: 24 meses

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases de Concurso y estar inscritas en Registro MOP, Especialidad 7.1, en Categoría Primera Superior.

APERTURA TÉCNICA: 21-10-2014, a las 10:00 hrs., en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, segundo piso, oficina 217, Santiago.

APERTURA ECONÓMICA: 28-10-2014, a las 10:00 hrs., en el mismo lugar.

VENTA DE BASES: Las bases de concurso, en formato digital, se deberán adquirir desde esta publicación hasta el día 30-09-2014, en el Dpto. de Licitaciones antes citado.

VALOR BASES: \$40.000 + IVA.

DIRECTOR DE VIALIDAD



Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación informa resoluciones exentas que dejan sin efecto Concursos Públicos y Concurso Interno convocados para proveer cargos de la planta directiva, Tercer Nivel Jerárquico, Jefes de Departamento con funciones en los Departamentos Regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, que a continuación se indican:

CARGO	GRADO E.U.R.	REGIÓN	TIPO DE CONCURSO	RESOLUCIÓN APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS	RESOLUCIÓN DEJA SIN EFECTO CONVOCATORIA
Jefe/a de Departamento con funciones en el Departamento de Administración Regional	8°	Arica y Parinacota Tarapacá Valparaíso L.G.B.O'Higgins Maule	Público	Resolución Exenta N° 9.224 de fecha 05/12/2013	Resolución Exenta N° 4.858 de fecha 28/07/2014
Jefe de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional	8°	Coquimbo L.G.B.O'Higgins Biobío Aysén Metropolitana	Público	Resolución Exenta N° 9.226 de fecha 05/12/2013	Resolución Exenta N° 4.855 de fecha 28/07/2014
Jefe/a de Departamento con funciones en el Departamento de Planificación Regional	8°	Coquimbo La Araucanía	Público	Resolución Exenta N° 9.225 de fecha 05/12/2013	Resolución Exenta n° 4.857 de fecha 28/07/2014 rectificada por Resolución Exenta N° 5.157 de fecha 12/08/2014
Jefe de Departamento con funciones en el Departamento de Planificación Regional	8°	Biobío	Interno	Resolución Exenta N° 9.227 de fecha 05/12/2013	Resolución Exenta N° 4.856 de fecha 28/07/2014 rectificada por Resolución Exenta N° 5.156 de fecha 12/08/2014

BEATRIZ LARRONDO SILVA
Jefa Departamento Recursos Humanos



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA:

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PROYECTO "REPOSICIÓN PUENTE RAGNINTULEUFU Y ACCESOS, COMUNA DE NUEVA IMPERIAL, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

N° SAFI: 213.305

ID: N° 2261-41-LP14.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas inscritas en el Registro de Consultores del MOP, Área Inspección, Especialidad 7.1 Obras Viales y Aeropuertos.

CATEGORÍA: Primera.

PLAZO: 600 días.

PRESUPUESTO Oficial: \$ 225.029.000.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 16 de septiembre y hasta el 2 de octubre de 2014 en la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, ubicada en calle Bulnes N° 897, 3° piso, oficina 301, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.

VALOR ANTECEDENTES: \$50.000 IVA inc. Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir del 16 de septiembre de 2014.

CONSULTAS: Hasta las 14 horas del día 8 de octubre de 2014.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: 13 de octubre de 2014.

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: 17 de octubre de 2014 a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones del Edificio MOP, ubicado en calle M. Bulnes N° 897, 1° piso, Temuco.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 24 de octubre de 2014 a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones del Edificio MOP, ubicado en calle M. Bulnes N° 897, 1° piso, Temuco.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Minera Jotache SCM

CITACIÓN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Inversiones Gabriela Limitada, cita a Junta Ordinaria de Accionistas Minera Jotache SCM, para 2 octubre 2014, 12:00 horas, en Hotel Antofagasta, Balmaceda 2575, Antofagasta, con objeto de pronunciarse sobre:

- 1) Elección Directorio definitivo y fijación de facultades y remuneraciones del mismo y gerentes
- 2) Examen cuentas y situación social
- 3) Otras materias de interés social

Tendrán derecho a participar titulares de acciones inscritas en Registro de Accionistas. Calificaciones de poderes para la junta al inicio en el lugar de celebración.

INVERSIONES GABRIELA LIMITADA

Proyecto de Construcción e Inmobiliarios del Maule S.A.

CITACIÓN

Cítase a junta general extraordinaria de accionistas, Proyecto de Construcción e Inmobiliarios del Maule S.A., para el día 22 de septiembre de 2014 a las 11.00 horas en Talca 1 Sur N°690, piso 12, temas a tratar:

- 1.- Elección Directorio;
- 2.- Ratificación de poderes.
- 3.- Aprobación balance y memoria 2013.
- 4.- Determinación diario a efectuar citaciones.

EL PRESIDENTE



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE COQUIMBO

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSERVACIÓN CAMINOS BÁSICOS REGIÓN DE COQUIMBO 2014 - 2015: CONSERVACIÓN PERIÓDICA RUTA D-293, CRUCE RUTA 41CH - CRUCE D-283 (LA CAMPANA), SECTOR KM. 0,00 A KM. 0,99 Y RUTA D-283, CRUCE 41CH (ANDACOLLITO), LA CAMPANA - CRUCE RUTA 41 CH (ALGARROBAL), SECTOR KM. 1,70 A KM. 2,12, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.

N° SAFI: 223255

ID: 5261-26-LP14.

FINANCIAMIENTO: Fondo Sectorial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.595.754.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro 5 O.M. Pavimentos, Categoría A o Superior del Registro de Obras Menores o su equivalencia en el Registro de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del M.O.P.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el 16 de septiembre de 2014 hasta el 26 de septiembre de 2014, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Cirujano Videla N° 200, 3° piso, La Serena, y en cualquiera de las Oficinas Regionales de Contabilidad y Finanzas del país en horario continuado de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La entrega de los antecedentes se realizará en la Dirección de Vialidad IV Región, calle Cirujano Videla N° 200, 1° piso, La Serena.

ANTECEDENTES PARA LICITACIÓN: \$35.000.- IVA incluido.

CONSULTAS Y RESPUESTAS: Las consultas se recepcionarán hasta el día 30 de septiembre de 2014; consecuentemente, las respuestas serán entregadas hasta el día 3 de octubre de 2014.

APERTURA PROPUESTAS

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: La recepción de antecedentes y acto de Apertura Técnica de las Propuestas se efectuará el día 10 de octubre de 2014, a las 10:30 horas.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El acto de Apertura Económica de las Propuestas se efectuará el día 17 de octubre de 2014, a las 11:30 horas.

Ambas aperturas se realizarán en dependencias de la oficina de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP., calle Cirujano Videla N° 200, Sala de Reuniones, 5° piso, La Serena.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE

LICITACIÓN PÚBLICA

MEJORAMIENTO RUTA L-45, SECTOR ESCUELA LLEPO – EL PEÑASCO, TRAMO KM. 13,100 AL KM. 20,137, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE

ID. MERCADOPUBLICO: 1297-20-LP14 (www.mercadopublico.cl).

TIPO DE PROYECTO: Conservación Camino Básico.

DESCRIPCIÓN: El proyecto tiene como finalidad garantizar la transitabilidad y conectividad de la Ruta L-45 entre la ciudad de Linares y la localidad El Peñasco.

RUBRO: Carretera Secundaria - Código ONU: 30222046.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 213.230.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Serie de Precios Unitarios, con reajuste 100% IPC.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: \$3.725.043.600.-

PLAZO: 540 días.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Registros de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del MOP, Segunda Categoría o superior, Especialidad 1 O.C. y 3 O.C.

VENTA DE BASES PARA PARTICIPAR: Desde 16 de septiembre de 2014

Hasta 25 de septiembre de 2014

Dirección de Contabilidad y Finanzas, Uno Oriente N° 1253, 1° piso, Talca. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Además, se pueden comprar en todas las regiones del país.

VALOR DE BASES: \$30.000 (más IVA).

ENTREGA DE ANTECEDENTES: 2 Norte N° 771, Área de Licitación, Región del Maule, Talca.

Lunes a viernes, en la mañana:

Desde 9:00 hasta 14:00 hrs.

PLAZO DE CONSULTAS: Desde 16 de septiembre de 2014.

Hasta 29 de septiembre de 2014, a las 14:00 Hrs.

Las consultas serán presentadas en el Depto. de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, ubicado en calle 1 Oriente N° 1253, piso 3, Talca, dirigidas al encargado del Área de Licitaciones y enviadas por correo electrónico a lorenzo.catalan@mop.gov.cl.

RESPUESTAS: Hasta 2 de octubre de 2014.

APERTURA PROP. TÉCNICA: Miércoles 8 de octubre de 2014 Hora 10:00.

APERTURA PROP. ECONÓMICA: Viernes 10 de octubre de 2014 Hora 10:00.

La apertura de los sobres de las Propuestas Técnicas y Económicas se abrirán en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en 2 Norte N° 771, Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VII REGIÓN DEL MAULE

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS